



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER ORDINARIO EN PRIMERA
CONVOCATORIA EL DÍA 31 DE MAYO DE 2018.**

ASISTENTES

D. Francisco Javier Esquembre Menor	Alcalde
D ^a Mercedes Menor Céspedes	Concejala
D ^a M ^a Carmen García Martínez	Concejala
D. José Tomás Molina Prats	Concejál
D. Jesús Hernández Francés	Concejál
D ^a Ester Esquembre Bebia	Concejala
D ^a Concepción Beltrán García	Concejala
D. Antonio Pastor López	Concejál
D. Luis Antonio Pardo Asunción	Concejál
D ^a M ^a Catalina Hernández Martínez	Concejala
D ^a Paula García Sánchez	Concejala
D. Francisco Abellán Candela	Concejál
D ^a Mercedes Rodríguez Ferrándiz	Concejala
D. Antonio López Rubio	Concejál
D ^a Ana M ^a Mas Díaz	Concejala
D. Amado Juan Martínez Tomas	Concejál
D. Miguel Angel Salguero Barceló	Concejál
D. José Fco. García García-Leñero	Concejál
D. Fulgencio José Cerdán Barceló	Concejál
D ^a Isabel Micó Forte	Concejala
D ^a Sandra Cuenca Moreno	Concejala
D. Antonio Martínez Camús	Interventor Accidental
D. José Pérez Amorós	Secretario Accidental

Se hace constar que el Concejál D. Antonio Pastor López, del Grupo Municipal Los Verdes de Europa, se incorpora a la sesión en el punto nº 2 del orden del día. Asimismo, se hace constar que el Concejál D. José Tomás Molina Prats, del Grupo Municipal Los Verdes de Europa, se ausenta de la sesión en el punto nº 11 del orden del día.

En la ciudad de Villena, y siendo las **20:10** del día **31 de mayo de 2018** se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los miembros anteriormente expresados, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión de acuerdo al orden del día previamente circulado.

De orden de la Presidencia, se dio por comenzada la sesión.



1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada por el Pleno Municipal, con carácter ordinario, el día 28 de marzo de 2018.

2010_1_1

Se da lectura al acta de la sesión celebrada por el Pleno Municipal, correspondiente a la sesión ordinaria, de 28 de marzo de 2018, aprobándola por unanimidad de las personas Concejales presentes, ordenando su transcripción al Libro de Actas, autorizándola con las firmas del Alcalde y Secretario Accidental de la Corporación.

2.- Correspondencia, Decretos y disposiciones oficiales.

2017_2_1

Por el Secretario Accidental de la Corporación, se da cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales más importante recibidas, destacando lo siguiente:

Escrito del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, acusando recibo al certificado del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Villena, de 28 de marzo, con motivo de la conmemoración del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer.

2017_2_2

Decretos de Alcaldía y Concejales Delegados, desde el nº 627, de fecha 23 de abril de 2018, hasta el nº 837, de 25 de mayo de 2018.

La Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda darse por enterada.



3.- Propuesta de la Concejala de Hacienda para dar cuenta al Pleno de las resoluciones adoptadas por el Presidente del Ayuntamiento de Villena contrarias a los reparos y principales anomalías detectadas en materia de ingresos durante el segundo semestre de 2017.

7090_3_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2018, en relación a la Propuesta de la Concejala de Hacienda para dar cuenta al Pleno de las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos y principales anomalías detectadas en materia de ingresos durante el segundo semestre de 2017, dándose por enterada la Comisión Informativa de la citada Propuesta.

Seguidamente, se da lectura a la Propuesta presentada por la Concejala de Hacienda, D^a M^a Carmen García Martínez, que transcrita literalmente, dice:

“De conformidad con lo establecido en el Artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales:

1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.



3. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local.

Habiéndose dado cuenta al Pleno, en su sesión celebrada el 27 de julio de 2017, de las resoluciones adoptadas contrarias a los reparos efectuados durante el primer semestre del ejercicio de 2017:

Se propone proceder a,

Primero.- Dar cuenta al Pleno de la relación de resoluciones adoptadas por el Presidente del M. I. Ayuntamiento de Villena y de sus organismos dependientes contrarios a los reparos formulados por el Interventor Municipal durante el segundo semestre del ejercicio 2017.

Segundo.- Dar cuenta al Pleno de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos durante el ejercicio 2017.”

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de las personas Concejales presentes, el Pleno Municipal, acuerda:

Primero.- Quedar enterado de la relación de resoluciones adoptadas por el Presidente del M. I. Ayuntamiento de Villena y de sus organismos dependientes contrarios a los reparos formulados por el Interventor Municipal durante el Segundo semestre del ejercicio 2017.

Segundo.- Quedar enterado de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos durante el ejercicio 2017.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.



4.- Propuesta de la Concejala de Hacienda para la aprobación del Expediente nº 4 de reconocimiento extrajudicial de créditos en el presupuesto del Ayuntamiento de Villena, prorrogado para 2018.

7090_4_1

Se da cuenta del procedimiento que se sigue para la aprobación del Expediente nº 4 de reconocimiento extrajudicial de créditos en el Presupuesto del Ayuntamiento de Villena de 2017, prorrogado para 2018, correspondiente a obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, por importe de 52.680,50 €, procedente de facturas de ejercicios anteriores y el importe de 4.500,- €, por cuotas pendientes de abonar a la Asociación Intermunicipal Red Territorios Reserva Agroecológicos.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2018, en relación a la Propuesta de la Concejala de Hacienda para la aprobación del Expediente nº 4 de reconocimiento extrajudicial de créditos en el Presupuesto del Ayuntamiento de Villena de 2017, prorrogado para 2018, por importe de 52.680,50 €, procedente de facturas de ejercicios anteriores y el importe de 4.500,- €, por cuotas pendientes de abonar a la Asociación Intermunicipal Red Territorios Reserva Agroecológicos, dictaminándose favorablemente la indicada Propuesta.

Seguidamente, se da cuenta del informe nº 115_2018, emitido por el Interventor Accidental, D. Antonio Martínez Camús, de fecha 21 de mayo de 2018, en el que se hace constar lo siguiente:

“Exposición de hechos

Vista la relación de facturas que se adjunta al presente informe y que se presentan para su aprobación mediante expediente de Reconocimiento Extrajudicial de créditos número cuatro del presupuesto de 2017, prorrogado para 2018 del M.I. Ayuntamiento de Villena, por importe total de Cincuenta y siete mil ciento ochenta euros con cincuenta céntimos, correspondiendo Cincuenta y dos mil seiscientos ochenta euros con cincuenta céntimos (52.680,50€), a la lista que comienza con el acreedor ACTIU BERBEGAL Y FORMAS, S.A. y finaliza con el acreedor UTOPIUX INGENIERIA



INFORMÁTICA, S.L., y la deuda de Cuatro mil quinientos euros (4.500 Euros) en concepto de cuotas de las anualidades 2014, 2015, 2016 y 2017 pendientes de abonar a la Asociación Intermunicipal Red Territorios Reserva Agroecológicos, he de informar lo siguiente:

- Se adjunta listado con una relación de proveedores, importes y partidas presupuestarias.

Fundamentos de Derecho

1. Imputación temporal de los créditos: artículo 176 TRLHL dispone que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, si bien a continuación añade que no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: (...) c) las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD 500/1990, manifestándose en iguales términos el artículo 26 RD 500/1990.
2. Obligación en el pago: no obstante lo dispuesto en los artículos 25.2 RD 500/1990 y 173.5 TRLHL a cuyo tenor no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.
3. Órgano competente: con arreglo al artículo 60.2 RD 500/1990, corresponderá al pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.
4. Se interpone reparo de legalidad a la aprobación y pago de la factura N° 03140-2017-09-3-N emitida por Cruz Roja Española, de las facturas N° 65908, 65621 y 65625 emitidas por Ferri Villena, S.L., de la N° 2310 emitida por Infoelx Distribuciones, S.L., de la N° A-2086 emitida por Instalaciones Contra Incendios Conejero, S.L. y de las facturas N° 17-0948, 0949, 0950 y



0951 emitidas por Utopiux Ingeniería Informática, S.L., por corresponder a contratos que superan las limitaciones legalmente establecidas para la contratación menor dado que responden a una necesidad permanente en el tiempo, que excede de una prestación puntual, y, por tanto, darse los presupuestos básicos que delimitan la imposibilidad de acudir a varios contratos menores debiendo licitarse un contrato que englobe el conjunto de actuaciones al amparo del TRLCSP, de forma que no se eludan los requisitos de publicidad, igualdad y concurrencia y se garantice el mantenimiento de los bienes e infraestructuras pertinentes.

5. Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal prorrogado para el ejercicio 2018 para hacer frente al gasto.”

A continuación, se da lectura a la Propuesta presentada por la Concejala de Hacienda, D^a M^a Carmen García Martínez, que transcrita literalmente, dice:

“Visto el informe número 115_2018, de 21 de mayo de 2018, emitido por D. Antonio Martínez Camús, Interventor Acctal., del Ayuntamiento de Villena.

Vista la regulación de los artículos 26.2 y 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril que desarrolla el Título VI del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que autorizan a aplicar a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento de las obligaciones procedentes de los ejercicios anteriores, previo conocimiento del Pleno de la Corporación.

En función de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia, en resolución nº 460/2018 de 28 de marzo, la Concejala Delegada de Hacienda propone al Pleno de la Corporación,

Primero.- Levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal, continuando la tramitación del expediente.

Segundo.- La incorporación e imputación al presupuesto del M.I. Ayuntamiento de Villena, correspondiente al año 2017, prorrogado para 2018 de las facturas indicadas en el anexo de las partidas correspondientes.

Tercero.- La aprobación de las citadas facturas, que en conjunto ascienden a un importe de 52.680,50 euros.



Cuarto.- La aprobación del gasto por importe de 4.500,- euros en concepto de cuotas pendientes de abonar a la Asociación Intermunicipal Red Territorios Reserva Agroecológicos.

Quinto.- Notificar el acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería.”

Abierto el turno de intervenciones, D. Miguel Ángel Salguero Barceló, dice que vemos en este punto, bueno también en el anterior, en el que se ha dado cuenta de esos decretos o facturas, pagos aprobados levantando el reparo del Interventor, la cuantía a la que ascendía, todos esos, todas esas facturas con reparo que se aprobaron por parte de este Pleno en el anterior ejercicio. Y la verdad que la cuantía, de esas, bueno de esos pagos que superan ya las limitaciones legalmente establecidas para contratación menor, comienza a ser algo alarmante. Siempre que le hemos dicho en los últimos tiempos, reprochábamos esta actitud, esta forma de aprobar estas facturas, en contra de los propios técnicos municipales y de lo legalmente establecido, el Alcalde, siempre nos repite lo mismo y es que sí, que es algo que se hace mal, pero que se ha hecho mal siempre, pero creemos que si es algo que usted criticaba cuando estaba en la oposición, lo recordará, ha tenido siete años para cambiar esta práctica, por lo tanto, en coherencia con lo que hemos hecho en los últimos Plenos, no vamos a apoyar ésta, en concreto esta propuesta y las siguientes que vienen todas con reparos de los técnicos.

D^a Isabel Micó Forte, manifiesta que, el Grupo Socialista en la línea del compañero del Partido Popular, decir que de nuevo traen a aprobación dos puntos, donde hay que levantar los reparos del Interventor municipal. En este caso, por exceder lo establecido en la nueva Ley de Contratación del contrato menor. Y en el segundo, la Fundación Deportiva sorprendentemente, porque no tienen conformidad del personal de la Fundación Deportiva algunas de las facturas que se traen a aprobación. Desde luego, no podrán decir que, en la Fundación Deportiva, no tienen técnicos que puedan avalar las facturas que vienen a este Pleno. Sí, pero bueno, como no voy a intervenir, es por decir, por qué, en un punto y en otro punto, no vamos a aprobar esta, vamos a votar, nos vamos a abstener. Sí que me gustaría preguntar a la Concejala de Hacienda, por qué se deben cuatro anualidades, 2014, 2015, 2016 y 2017, de la Asociación Intermunicipal de Red de Territorios de Reserva Agroecológico, que tenemos



que pagar el ayuntamiento ahora acumuladamente en este presupuesto y que se trae ahora a aprobación en este punto.

D. José Tomás Molina Prats, responde que sí bueno, es que nos asociamos en el 2011, aproximadamente creo recordar, en 2011 a la Red TERRAE, que es una red a nivel nacional de municipios agroecológicos, que apuestan por el desarrollo de la agricultura ecológica y que bueno, pues debíamos las anualidades anteriores, debido a que no se habían pagado los recibos. No sé si habían llegado los recibos o no, pero no se habían pagado. Entonces se habían acumulado como cuatro, cuatro recibos aproximadamente. Y luego, hubo una modificación de la aportación de los municipios en base, a la población de cada uno, porque anteriormente había una cuota fija, pero luego hubo un acuerdo, que hubo en una de las reuniones que hubo en Madrid, hubo una modificación en función de la población de municipios. Entonces ahora, nos toca pagar unos mil cuatrocientos euros al año, por los servicios que podemos recibir en la red y por los que podemos también prestar, porque se trata de que hay una posibilidad de entrar dentro de una bolsa de tierras agroecológicas a nivel nacional, que aportan cada uno de los municipios. Nosotros no lo hemos aportado, no les hemos aportado todavía, porque no conseguimos, no hemos conseguido todavía tener esa bolsa de tierra. Y luego, tenemos posibilidad de formación para técnicos de desarrollo rural, ¿no? entonces, bueno, pues una aportación yo creo que justa, por las compensaciones que podemos recibir. Ya nos apuntamos para hacer los cursos, lo que pasa que, apuntamos a tres personas, pero ha sido imposible, porque por el tiempo, el horario laboral y todo esto, pues no ha sido muy posible hacer el curso, pero bueno, tenemos posibilidad de hacerlo, cuando lo necesitemos.

El Sr. Alcalde dice, simplemente aclarar que cuando hemos criticado esto, a veces ha habido un fundamento claro de reiterar el error sin mayor necesidad y otro como se podrán comprobar ustedes, si lo ven, como se dice en Educación, progresa adecuadamente. Se van eliminando algunas de las facturas que tradicionalmente o por comunidades de bienes o por algún tipo de error, de tramitación, llamémosle administrativa, un poco, un poco anómala, iban haciendo, en otras siguen estando los errores, llamémosle de toda la vida, nos han licitado equis servicios, agravado con la entrada de la nueva Ley de Contratos. Entonces, creemos que bueno, que tienen todo el derecho a votar en contra, pero que aquí no hay trampa ni cartón, hay simplemente el reconocimiento de una responsabilidad por servicios prestados, que algunas



veces, sí que es cierto, que el procedimiento no ha sido el más adecuado, aunque la necesidad sí que la ha sido y la justificación del gasto. No hay ni trampa ni cartón, pero sí que hay algún procedimiento anómalo. En cualquier caso, como decía, se progresa adecuadamente y confiamos que, en unos meses, estaremos más o menos con un porcentaje de error, siempre habrá, siempre habrá errores porque somos humanos, y habrá cosas que se hagan mal, pero mejorando un poco el procedimiento habitual.

Concluido el debate, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto, produciéndose el siguiente resultado: votan a favor las once personas Concejales del Grupo Municipal Los Verdes de Europa, votan en contra las siete personas Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y se abstienen las tres personas Concejales del Grupo Municipal Socialista. Por tanto, por mayoría, el Pleno Municipal acuerda:

Primero.- Levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal, continuando la tramitación del expediente.

Segundo.- La incorporación e imputación al presupuesto del M.I. Ayuntamiento de Villena, correspondiente al año 2017, prorrogado para 2018 de las facturas indicadas en el anexo de las partidas correspondientes.

Tercero.- La aprobación de las citadas facturas, que en conjunto ascienden a un importe de 52.680,50 euros.

Cuarto.- La aprobación del gasto por importe de 4.500,- euros en concepto de cuotas pendientes de abonar a la Asociación Intermunicipal Red Territorios Reserva Agroecológicos.

Quinto.- Notificar el acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería.

5.- Propuesta de la Presidencia de la Fundación Municipal de Deportes para la aprobación del Expediente nº 2 de reconocimiento extrajudicial de créditos en el presupuesto de la Fundación, prorrogado para 2018.

7090_5_1

Se da cuenta del procedimiento que se sigue para la aprobación del Expediente nº 2/2018 de reconocimiento extrajudicial de créditos del Organismo



Autónomo Fundación Deportiva Municipal, por importe de 3.628,90 euros.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2018, en relación con la Propuesta del Presidente de la Fundación Deportiva Municipal para la aprobación del Expediente nº 2/2018 de reconocimiento extrajudicial de créditos en el presupuesto de la Fundación Deportiva Municipal, por importe de 3.628,90 euros, dictaminándose favorablemente la citada propuesta.

A continuación, se da cuenta del informe nº 24_2018, emitido por el Interventor Accidental, D. Antonio Martínez Camús, de fecha 21 de mayo de 2018, en el que se hace constar lo siguiente:

“Exposición de hechos

Vistas las facturas presentadas por varios proveedores que se incluyen para su aprobación por acuerdo plenario en un reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe de Tres mil seiscientos veintiocho euros con noventa céntimos (3.628,90 €), he de informar lo siguiente:

- Se adjunta listado con la relación de proveedores, importes y partidas presupuestarias.

Fundamentos de Derecho

1. Imputación temporal de los créditos: artículo 176 TRLHL dispone que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, si bien a continuación añade que no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: (...) c) las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD 500/1990, manifestándose en iguales términos el artículo 26 RD 500/1990.
2. Obligación en el pago: no obstante lo dispuesto en los artículos 25.2 RD 500/1990 y 173.5 TRLHL a cuyo tenor no podrán adquirirse compromisos de



gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

3. Órgano competente: con arreglo al artículo 60.2 RD 500/1990, corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.
4. Se advierte asimismo que la carencia o insuficiencia de crédito en el momento de la contratación es una causa de nulidad de pleno derecho tal como establece el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y así sucede en el supuesto de la factura N 336 de 11/04/2017 emitida por Ferretería El Nilo, S.L., por importe de 13.285,95 euros por lo que esta Intervención interpone reparo de legalidad a su aprobación y pago.
5. Vista la Base nº 25.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2017, prorrogado para 2018 en la que se expone la obligación de que las facturas y certificaciones vayan conformadas por el Jefe o responsable del servicio o departamento, o trabajador encargado correspondiente, implicando dicho acto que el servicio, obra o suministro se ha realizado de acuerdo con las condiciones establecidas, se informa que, la factura nº 1700226 de 3/10/2017 emitida por Creaciones Rotumar, S.L., no tienen la conformidad del personal que se indica en la citada Base 25.2. y por tanto, por no poder considerarse suficientemente acreditada la prestación de los correspondientes servicios, obras o suministros esta intervención interpone reparo de legalidad a la aprobación y pago de las citadas facturas.”

Seguidamente, se da lectura a la Propuesta presentada por el Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“Visto el informe número 24_2018 emitido por D. Antonio Martínez Camús, Interventor Accidental del Ayuntamiento de Villena.



Vista la regulación de los artículos 26.2 y 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril que desarrolla el Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que autorizan a aplicar a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento de las obligaciones procedentes de los ejercicios anteriores, previo conocimiento del Pleno de la Corporación,

El Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Villena y Presidente del organismo autónomo de éste dependiente, la Fundación Deportiva Municipal, propone al Pleno de la Corporación,

Primero.- Levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal, continuando la tramitación del expediente.

Segundo.- Aprobar la incorporación e imputación al presupuesto de la Fundación Deportiva Municipal del año 2017 prorrogado para 2018 de las facturas nº 1038/2017 emitida por Sistema Integral de Jardines, S.L.U. y nº 1700226 emitida por Creaciones Rotumar, S.L., indicadas en el anexo de las partidas correspondientes.

Tercero.- La aprobación de las citadas facturas, que en conjunto ascienden a un importe de 3.628,90 euros.

Cuarto.- Notificar el acuerdo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.”

Abierto el turno de intervenciones, D^a Isabel Micó Forte, dice que Solamente les surgen un par de dudas, nos gustaría saber si la factura que se trae de resiembra del campo de La Solana, es la que corresponde a la siembra fallida que se hizo el año pasado, o es una nueva factura que se trae por la misma empresa, por la reparación del césped que tuvo que hacer. Eso por un lado, y otro, por qué siguen llegando facturas sin firmar, por los técnicos de la Fundación Deportiva.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló, expone que bueno, en la misma línea de lo que manifiesta Isabel Micó, queríamos preguntarle al Concejal de Deportes, bueno esta factura que se trae que lleva como concepto, entre otras cosas, resiembra en La Solana, cuando en declaraciones del mismo, del 19 de



septiembre, ante las críticas no sólo de los partidos políticos, sino de los clubes deportivos y de los usuarios de esas instalaciones, dijo que no nos iba a costar más de lo que ya costaba en sí, la primera siembra. Y, por lo tanto, lo que le queríamos preguntar es, por qué se trae ahora ese cobro de la resiembra, cuando él dijo que no se iba, no iba a costar más dinero al ayuntamiento. Y por otra parte, para terminar, en relación a las palabras que usted pronunciaba anteriormente, entiendo que quiera justificar estas prácticas, pero solo matizarle que la Ley de Contratos entró en vigor hace poco menos de un mes, y usted es Alcalde siete años. Pues creo que no es una excusa válida para decir que esa práctica, se extienda durante tanto tiempo.

D. Luis Antonio Pardo Asunción, explica que bueno, por un lado, decir que, es la factura que correspondía al total de la resiembra, pero es una segunda parte de la resiembra. La primera parte, se hizo una totalidad del 70% así lo refleja en la factura y decía que se pagaría la totalidad de la resiembra una vez que estuviera completado. No estaba completado porque así nos lo decía la técnico municipal, Dori Granell y en cuanto estuvo terminado, pues se finiquitó el término de esa factura, no viene firmado por ningún técnico de la fundación deportiva, porque viene firmado por la propia técnico de Medioambiente. Vale, pero esa retención de crédito estaba hecha, el montante total era de catorce mil euros la facturación de la resiembra y tres mil quinientos euros, era lo que correspondía al finalizado de la resiembra. Entonces, no es que le haya costado más, sino que le ha costado lo que en un principio ponía, simplemente. A quien imagino que le habrá costado más será, a la empresa que ha tenido que sufragar el término completo de esto, pero que bueno, que no ha costado más en... hablando de totalidad. Espero haber respondido a las dos preguntas que planteábais.

La Sra. Micó Forte señala que la que viene sin firmar es la de Rotumar. Una factura muy pequeña, de un importe muy pequeño, que vuelve a venir a Pleno sin la ratificación de un técnico por parte de la fundación.

Nuevamente, el Sr. Pardo Asunción responde que sí, en base a esa, no la hemos podido esclarecer porque era la del rótulo de veinticinco aniversario y el técnico de Deporte decía, que esa no correspondía a que la firmase él. Entonces, pues ahí tuvimos un poco de, sí, de fallo interno por parte del departamento y bueno, decir que son dos facturas. Una, la cual sí que viene firmada por él... la



técnico municipal Dori Granell y la otra que no viene firmada, solamente por mí, pero está justificado, ya que es la lona, lo que se puso por el veinticinco aniversario, del Polideportivo municipal.

Concluido el debate, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto, produciéndose el siguiente resultado: votan a favor las once personas Concejales del Grupo Municipal Los Verdes de Europa, votan en contra las siete personas Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y se abstienen las tres personas Concejales del Grupo Municipal Socialista. Por tanto, por mayoría, el Pleno Municipal acuerda:

Primero.- Levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal, continuando la tramitación del expediente.

Segundo.- Aprobar la incorporación e imputación al presupuesto de la Fundación Deportiva Municipal del año 2017 prorrogado para 2018 de las facturas nº 1038/2017 emitida por Sistema Integral de Jardines, S.L.U. y nº 1700226 emitida por Creaciones Rotumar, S.L., indicadas en el anexo de las partidas correspondientes.

Tercero.- La aprobación de las citadas facturas, que en conjunto ascienden a un importe de 3.628,90 euros.

Cuarto.- Notificar el acuerdo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.

6.- Propuesta de la Presidencia del Patronato del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música de Villena para la aprobación del Expediente nº 3 de reconocimiento extrajudicial de créditos en el presupuesto del Patronato, prorrogado para 2018.

7090_6_1

Se da cuenta del procedimiento que se sigue para la aprobación del expediente nº 3 de reconocimiento extrajudicial de créditos en el Presupuesto del Patronato del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música del año 2017, prorrogado para el año 2018, por importe de 7.000,00 euros.



Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2018, en relación con la Propuesta del Presidente del Patronato del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música, para la aprobación del Expediente nº 3/2018 de reconocimiento extrajudicial de créditos en el presupuesto de 2017, prorrogado para 2018, por importe de 7.000,00 euros, dictaminándose favorablemente la citada propuesta.

Asimismo, se da cuenta del informe nº 19_2018, emitido por el Interventor Accidental, D. Antonio Martínez Camús, de fecha 24 de mayo de 2018, en el que se hace constar lo siguiente:

“Exposición de hechos

Vistas las facturas giradas presentadas número 1 de fecha 31/03/2016 y número 2 de 30/06/2016 por D. Ildefonso San Cristóbal Ferriz, que se incluyen para su aprobación por acuerdo plenario en un reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe de Siete mil euros (7.000,00 €).

Visto el Decreto número 4, de fecha 10 de enero de 2018, del Presidente del Conservatorio y Banda Municipal de Música de Villena, por el que ordena el pago de las facturas mencionadas a los herederos legales del Señor San Cristóbal Ferriz al haber fallecido el 22 de julio de 2017.

Vista la documentación aportada por la representación legal de los herederos del señor San Cristóbal Ferriz, entre la que se incluye: su certificado de defunción, certificación de últimas voluntades, testamento, así como escritura de aceptación de su herencia, de la que se constata la identidad de sus herederos, así como la proporción en que su herencia se ha adjudicado. Son herederos, su viuda, D^a Francisca Maestre Escobar, D.N.I. nº 74.202.536M, en la mitad de gananciales, así como usufructuaria del tercio legal de sus bienes y sus tres hijos, D. Ildefonso San Cristóbal Maestre, D.N.I. nº 22.141.162-M, D. Eloy San Cristóbal Maestre, D.N.I. nº 48.346.410-L y D^a Sara San Cristóbal Maestre, D.N.I. nº 48.356.471-F, a partes iguales del cincuenta por ciento de sus bienes.

He de informar lo siguiente:

Fundamentos de Derecho



6. Imputación temporal de los créditos: artículo 176 TRLHL dispone que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, si bien a continuación añade que no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: (...) c) las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD 500/1990, manifestándose en iguales términos el artículo 26 RD 500/1990.
7. Obligación en el pago: no obstante lo dispuesto en los artículos 25.2 RD 500/1990 y 173.5 TRLHL a cuyo tenor no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.
8. Órgano competente: con arreglo al artículo 60.2 RD 500/1990, corresponderá al pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.
9. Se advierte asimismo que la carencia o insuficiencia de crédito en el momento de la contratación es una causa de nulidad de pleno derecho tal como establece el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
10. La Base nº 25.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2017, prorrogado para 2018 en la que se expone la obligación de que las facturas y certificaciones vayan conformadas por el Jefe o responsable del servicio o departamento, o trabajador encargado correspondiente, implicando dicho acto que el servicio, obra o suministro se ha realizado de acuerdo con las condiciones establecidas.
En este sentido se informa que las facturas que conforman el expediente de reconocimiento extrajudicial detalladas en la lista anexa al presente informe están conformadas únicamente por el Sr. Alcalde-Presidente el Director, incumpliendo la base nº 25.2 que hace referencia al personal técnico que



comprueba la adecuada prestación del servicio y por lo tanto no queda acreditado que el mismo se haya prestado.

Además, y a la vista de las facturas antes citadas, se observa que éstas no cumplen los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de obligaciones de facturación. En concreto no se detallan en las mismas ni el número de horas prestadas, ni el precio hora del servicio.

Se observa igualmente que, aunque la firma del señor Alcalde sí es la original, no lo son las dos facturas presentadas.

6. Además, esta Intervención considera que los servicios facturados no tienen carácter contractual, sino naturaleza laboral, como ya ha sido informado en otros informes. En este sentido indicar que este organismo autónomo local fue sancionado por la Tesorería General de la Seguridad Social en el ejercicio 2016.

Por las circunstancias mencionadas, esta Intervención interpone reparo de legalidad a la aprobación del gasto derivado de las mismas.”

Se da lectura a la Propuesta del Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“Visto el informe número 19_2018 emitido por D. Antonio Martínez Camús, Interventor Accidental del Ayuntamiento de Villena.

Vista la regulación de los artículos 26.2 y 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril que desarrolla el Título VI del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que autorizan a aplicar a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento de las obligaciones procedentes de los ejercicios anteriores, previo conocimiento del Pleno de la Corporación,

El Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Villena y Presidente del organismo autónomo de éste dependiente, el Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música, propone al Pleno de la Corporación,



Primero.- Levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal, continuando la tramitación del expediente.

Segundo.- Aprobar la incorporación e imputación al presupuesto del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música del año 2018 de las dos facturas que se acompañan a la propuesta.

Tercero.- Acordar el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago del importe de las dos facturas que conforman el presente expediente de reconocimiento extrajudicial y que en conjunto ascienden a un importe de 7.000,00 €, en la forma en que se dispone en el informe del Interventor Acctal., municipal, antes referido, a los herederos legales de D. Ildefonso San Cristóbal Ferriz, de la siguiente forma.

- D^a Francisca Maestre Escobar, DNI. nº 74.202.536M, la cantidad de 3.733,30 euros.
- D. Ildefonso San Cristóbal Maestre, DNI. nº 22.141.162M, la cantidad de 1.088,90 euros.
- D. Eloy San Cristóbal Maestre, DNI. nº 48.346.410L, la cantidad de 1.088,90 euros.
- D^a Sara San Cristóbal Maestre, DNI. nº 48.356.472E, la cantidad de 1.088,90 euros.

Cuarto.- Notificar el acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería.”

Abierto el turno de intervenciones D^a Isabel Micó Forte, manifiesta que en esta moción el Informe del Interventor, arroja una información que no teníamos y nos gustaría que se nos pudiera aclarar, que va relacionada con una sanción que fue impuesta por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social en el año 2016 al Conservatorio de la Banda de Música. Y nos gustaría un poco si nos pudiera aclarar el sentido de esa sanción.

El Sr. Alcalde dice que bien, se lo explica todo lo suave que pueda. En primer lugar, reconociendo la labor de don Ildefonso San Cristóbal Ferriz para el Conservatorio, que ha sido bueno, un profesor de especial importancia para el funcionamiento del conservatorio y que desgraciadamente falleció. Y que, bueno, lamentamos su pérdida y agradecemos mucho el servicio prestado, aunque se hará a título póstumo. Dicho eso, se confirman una serie de, como



decíamos antes, de anomalías en el tiempo que llevaron en un momento dado, el inicio una sanción por parte de la Tesorería, habida cuenta que este señor estaba jubilado, podía facturar por una cantidad, por otra no. Señora Micó, recordará que era usted concejala de Cultura, cuando de una manera, bueno, se acordó un equis funcionamiento, que la Tesorería entendió que no era el adecuado y eso llevó a una serie de tramitación administrativa, de recursos contra recursos y finalmente fue sancionado. Tanto este señor que en paz descanse, como el Ayuntamiento de Villena. Eso paralizó, todo ese procedimiento administrativo, paralizó que se pagarán las facturas porque como estaban sometidas a un debate, pues se entendía que, si no se aclaraba en ese debate legal, si era un contrato laboral, si dejaba de serlo, pues que no se abonasen. Y desgraciadamente pasaron las dos cosas, la peor que falleciera, que falleciera el profesor y en medio, pues que viniese un acuerdo de la Tesorería en contra del ayuntamiento y en contra también del particular, en paz descanse. Solucionado eso, los herederos y el abogado que les representa, pues metió una serie de papeles que llevó a justificar, pues que había que resolver ese pasado, de la manera que ahora se presenta. De una manera así concisa, sin entrar en otros detalles que habría, que habría varios. No sé si es suficiente.

Concluido el debate, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto, produciéndose el siguiente resultado: votan a favor las once personas Concejales del Grupo Municipal Los Verdes de Europa y las tres personas Concejales del Grupo Municipal Socialista y se abstienen las siete personas Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular. Por tanto, por mayoría, el Pleno Municipal acuerda:

Primero.- Levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal, continuando la tramitación del expediente.

Segundo.- Aprobar la incorporación e imputación al presupuesto del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música del año 2018 de las dos facturas que se acompañan a la propuesta.

Tercero.- Acordar el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago del importe de las dos facturas que conforman el presente expediente de reconocimiento extrajudicial y que en conjunto ascienden a un importe de 7.000,00 €, en la forma en que se dispone en el informe del Interventor Acctal., municipal, antes referido, a los herederos legales de D. Ildefonso San Cristóbal Ferriz, de la siguiente forma.



- D^a Francisca Maestre Escobar, DNI. nº 74.202.536M, la cantidad de 3.733,30 euros.
- D. Ildefonso San Cristóbal Maestre, DNI. nº 22.141.162M, la cantidad de 1.088,90 euros.
- D. Eloy San Cristóbal Maestre, DNI. nº 48.346.410L, la cantidad de 1.088,90 euros.
- D^a Sara San Cristóbal Maestre, DNI. nº 48.356.472E, la cantidad de 1.088,90 euros.

Cuarto.- Notificar el acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería.

7.- Informe-Propuesta de resolución de Secretaría para la aceptación de la cesión del contrato de concesión de obra pública para la Redacción del proyecto, la construcción y posterior gestión y mantenimiento en régimen de concesión de la Piscina Cubierta Municipal de Villena.

5090_7_1

Se da cuenta del escrito presentado por la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., con CIF. A-28037224, en su representación D. Juan Luis Castillo Castilla, en calidad de Apoderado, y por la empresa FCC Aqualia, S.A., con CIF. A-26019992, en su representación D. Higinio Martínez Marín, en el que solicitan la autorización del Ayuntamiento para la cesión del contrato denominado “Redacción del proyecto, la construcción y posterior gestión y mantenimiento en régimen de concesión de la piscina cubierta municipal de Villena”, de la empresa cedente FCC, S.A., a favor de FCC AQUALIA, S.A., subrogándose la empresa cesionaria en todos los derechos y obligaciones del referido contrato.

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2018, en relación con el Informe-Propuesta de Secretaría para la aceptación de la cesión del contrato de concesión de obra pública para la Redacción del proyecto, la construcción y posterior gestión y mantenimiento en régimen de concesión de la piscina cubierta municipal de Villena, dictaminándose favorablemente el citado Informe-Propuesta.



Por último, se da cuenta del informe emitido por el Técnico de Administración General, D. José Pérez Amorós, de fecha 21 de mayo de 2018, en el que se hace constar lo siguiente:

“Visto el escrito presentado el 12 de abril de 2018, por la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., con CIF nº A-28037224, representada por D. Juan Luis Castillo Castilla, en su condición de apoderado, según copia que obra en los archivos municipales de la escritura de poder, de fecha 29 de noviembre de 2007, del protocolo nº 3.052, del notario, D. Luis J. Ramallo García y domicilio social en calle Balmes nº 36-1ª, 08007 de Barcelona, y por la mercantil FCC Aqualia, S.A, con CIF nº A-26019992 y domicilio social en calle Federico Salmón nº 13, 28015 de Madrid, representada por D. Higinio Martínez Marín, según copia que acompaña de la escritura de poder de fecha 31 de marzo de 2017, del protocolo del notario nº 974, del notario, D. Andrés Domínguez Nafria, en el que solicitan la previa y expresa autorización del Ayuntamiento de Villena, prevista en el artículo 209.2.a), de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, para la cesión del contrato de la “Redacción del proyecto, la construcción y posterior gestión y mantenimiento en régimen de concesión de la piscina cubierta municipal de Villena”, a favor de FCC Aqualia, S.A., quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones derivadas del contrato administrativo de concesión de obra pública.

Además, manifiesta que el grueso del importe del contrato ya fue ejecutado durante la construcción del Centro Deportivo de referencia y cabe recordar que la Junta Superior de Contratación de la Comunidad Valenciana tiene fijada su doctrina legal (Informe nº 4/2009) de que, en caso de contratos de concesión de obra pública, el requisito de la previa ejecución por el cedente de un quinto del importe del contrato debe predicarse exclusivamente sobre la fase constructiva de la obra concesionada, la cual en este caso sería ya del 100%. Así mismo, la única limitación adicional a la cesión contractual que se preveía en los pliegos (y que ya fue analizada cuando se planteó la cesión contractual a favor de FCC, S.A., adoptada mediante acuerdo del Pleno de fecha 27 de noviembre de 2014), era que no se cediera el contrato durante la fase constructiva.

Y concurre en la empresa cesionaria (FCC Aqualia) la capacidad para contratar y la solvencia exigible correspondiente a la fase de explotación del Centro Deportivo Municipal de Villena, dado que la cedente FCC, S.A. y la cesionaria FCC Aqualia, S.A., forman un grupo empresarial a los efectos del artículo 42.1 del Código de Comercio, con lo que la posibilidad de integración



de la solvencia de una por otra despeja cualquier duda sobre la cuestión.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2009, acordó adjudicar definitivamente el contrato de concesión de obra pública que tiene por objeto la “Redacción del proyecto, la construcción y posterior gestión y mantenimiento en régimen de concesión de la piscina cubierta municipal de Villena”, a la unión temporal de empresas “Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. e Ingeniería del Agua y la Energía, S.L.”, con CIF nº U-85768976 y domicilio social en calle Federico Salmón nº 13-3º, 28016 de Madrid, con los condicionantes que se deben incluir en la formalización del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, el anteproyecto técnico y el estudio de viabilidad aprobados por el Ayuntamiento y demás legislación aplicable en la materia.

El contrato fue formalizado el 14 de octubre de 2009, con una duración de 40 años, a contar desde el día siguiente al de su firma, para la explotación del edificio e instalaciones.

Por su parte, el Pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de enero de 2012, acordó aprobar la valoración final de las obras de construcción de la piscina cubierta municipal, presentada por el Centro Deportivo Villena UTE y realizar el levantamiento del acta de comprobación de las obras, de conformidad, con lo establecido en el artículo 227, de la Ley de Contratos del Sector Público. Al acta de comprobación se acompañará el documento de valoración de las obras y llevará implícita la autorización para la apertura al uso público de las instalaciones, sin perjuicio, de tener que concederse la correspondiente licencia ambiental para el Centro Deportivo y el cumplimiento de toda la normativa en la materia.

En fecha 14 de febrero de 2012, se firma el acta de comprobación del contrato de concesión de obra pública del Centro Deportivo Municipal de Villena.

Con fecha 18 de febrero de 2013, se procedió por parte de la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., al depósito del aval bancario nº 1587/23112, de la entidad Banco Popular, S.A., por importe de 24.549,- euros (mandamiento de ingreso nº 12013000002188) y por la mercantil Ingeniería del Agua y la Energía, S.L., al depósito del aval bancario nº 0466/00169, de la entidad Banco Popular, S.A., por importe de 5.451,- euros (mandamiento de ingreso nº 12013000002189), como segundo componente de la garantía



definitiva del contrato, por importe total de 30.000,- euros, para responder de la explotación de la obra pública durante la vigencia del contrato.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2014, acordó aceptar la cesión del contrato de concesión de obra pública para la “Redacción del proyecto, la construcción y posterior gestión y mantenimiento en régimen de concesión de la piscina cubierta municipal de Villena”, solicitada por Centro Deportivo Villena UTE, con CIF nº U-85768976, a favor de la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., con CIF nº A-28037224 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Balmes nº 36-1ª, 08007 de Barcelona, que se subroga en todos los derechos y obligaciones del contrato y debiendo formalizarse esta cesión en escritura pública. Una copia de la escritura pública de cesión deberá ser presentada en el departamento de secretaría de este Ayuntamiento, para su incorporación al expediente del contrato.

Además, la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., tiene que prestar garantía por importe de 5.451,- euros, para alcanzar la cantidad de 30.000,- euros del segundo componente de la garantía definitiva del contrato, con la finalidad de responder de la explotación de la obra pública de la piscina cubierta municipal de Villena, durante la vigencia de la misma y la garantía prestada por la mercantil Ingeniería del Agua y la Energía, S.L., por importe de 5.141,- euros, mediante aval nº 0466/00169, de la entidad Banco Popular (documento contable nº 12013000002189, de fecha 18 de febrero de 2013), no será devuelta hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario del contrato.

Con fecha 20 de enero de 2015, se presenta escrito por la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., acompañando fotocopia de la escritura de cesión del contrato administrativo de obra pública de fecha 14 de enero de 2015, del protocolo nº 84, del notario, D. Alfonso Pascual de Miguel, otorgada por la mercantil Ingeniería del Agua y la Energía, S.L., a favor de la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., y de la escritura de adhesión y ratificación de la escritura anterior, de fecha 16 de enero de 2015, del protocolo nº 76, del notario, D. Juan Ignacio Castro-Girona Martínez, otorgada por la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., así como el aval nº 1587/35010, de la entidad Banco Popular Español, S.A., por importe de 30.000.-euros, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de concesión de obra pública para la “Redacción del proyecto, la construcción y posterior gestión y mantenimiento en régimen de concesión de la piscina



cubierta municipal de Villena” (mandamiento de ingreso nº 12015000003606, de fecha 9 de marzo de 2015).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2015, acordó estimar la solicitud de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., con CIF nº A-28037224, de sustitución del aval nº 1587/23112 (mandamiento de ingreso nº 120130000002188), por importe de 24.549,- euros, en concepto de garantía definitiva por la adjudicación del contrato de concesión de obra pública para la redacción del proyecto, construcción y posterior gestión y mantenimiento en régimen de concesión de obra pública de la piscina cubierta municipal, para lo que deberá constituir previamente nuevo aval bancario por el mismo concepto y por un importe de 30.000,- euros, ya que este nuevo aval también sustituye al aval bancario nº 0466/00169 (mandamiento de ingreso nº 120130000002189), por importe de 5.451,- euros, según acuerdo del Pleno de 27 de noviembre de 2014.

Las cláusulas 11ª, 20ª, 26ª y 37ª, del pliego de cláusulas administrativas particulares, que rige el contrato de concesión de obra pública que tiene por objeto la “Redacción del proyecto, la construcción y posterior gestión y mantenimiento en régimen de concesión de la piscina cubierta municipal de Villena”, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de abril de 2009, establecen que las empresas participantes que liciten, deberán acreditar estar clasificadas como empresas en los grupos correspondientes, que son todos relativos a la ejecución de la obra pública.

La garantía definitiva del contrato, a constituir por el adjudicatario, tendrá dos componentes, el relativo a la ejecución de las obras, y el relativo a la explotación de la obra pública durante la vigencia de la concesión.

El primer componente ascenderá al importe equivalente al cinco (5%) por cien del presupuesto estimativo de las obras a ejecutar por el adjudicatario incluido en su proposición (IVA no incluido), y se constituirá en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación del acuerdo de adjudicación provisional, siendo devuelto por el Ayuntamiento una vez se haya acabado el plazo de garantía de las obras establecido en este pliego (un año).

El segundo componente ascenderá a treinta mil euros (30.000.-€), se constituirá a la finalización de las obras, y será retornado por el Ayuntamiento a la extinción de la concesión.



El concesionario tiene derecho a ceder la concesión a un tercero de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ley.

El adjudicatario no podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones derivados del contrato sin la autorización previa y expresa del órgano de contratación.

Hasta la finalización de las obras de construcción de la obra pública objeto de la concesión, el Ayuntamiento no autorizará la cesión del contrato.

El Ayuntamiento podrá autorizar la cesión del contrato transcurridos los plazos y con los condicionamientos establecidos por la LCSP, previa solicitud al efecto del adjudicatario, y siempre que el nuevo concesionario se subrogue en todos los derechos y obligaciones que correspondan al adjudicatario, no incurra en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración legalmente previstas, acredite que dispone de la clasificación exigida por asumir la ejecución del contrato, y en general se cumplan todos los requisitos legales y formales para la cesión.

De conformidad, con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

Así los artículos 90, 209 y 228 f), de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, señalan que en los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato o, cuando se trate de la gestión de servicio público, que haya



efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación

- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

El concesionario tendrá derecho a ceder la concesión y a hipotecar la misma en las condiciones establecidas en la Ley, previa autorización del órgano de contratación en ambos casos.

Que el Pleno de la Corporación es el órgano competente para adoptar este acuerdo, al ser el órgano de contratación, de conformidad, con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 2, de la Ley 30/2007, de 30 de abril, de Contratos del Sector Público.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone:

1º.- Aceptar la cesión del contrato de concesión de obra pública para la “Redacción del proyecto, la construcción y posterior gestión y mantenimiento en régimen de concesión de la piscina cubierta municipal de Villena”, solicitada por la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., con CIF nº A-28037224, y domicilio social en calle Balmes nº 36-1ª, 08007 de Barcelona, a favor de la mercantil FCC Aqualia, S.A, con CIF nº A-26019992 y domicilio social en calle Federico Salmón nº 13, 28015 de Madrid, que se subroga en todos los derechos y obligaciones del contrato y debiendo formalizarse esta cesión en escritura pública.

Una copia de la escritura pública de cesión deberá ser presentada en el departamento de secretaría de este Ayuntamiento, para su incorporación al expediente del contrato.



2º.- La mercantil FCC Aqualia, S.A., tiene que prestar garantía por importe de 30.000.-euros, correspondiente al segundo componente de la garantía definitiva del contrato, con la finalidad de responder de la explotación de la obra pública de la piscina cubierta municipal de Villena, durante la vigencia de la misma y la garantía prestada por la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., por importe de 30.000.- euros, mediante aval nº 1587/35010, de la entidad Banco Popular Español, S.A. (mandamiento de ingreso nº 12015000003606, de fecha 9 de marzo de 2015), no será devuelta hasta que se halle formalmente constituida la de la mercantil cesionaria del contrato.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a las mercantiles Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. y FCC Aqualia, S.A., dando traslado del mismo a la Concejalía de Deportes y a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todas las personas Concejales que lo integran, el Pleno Municipal acuerda:

Primero.- Aceptar la cesión del contrato de concesión de obra pública para la “Redacción del proyecto, la construcción y posterior gestión y mantenimiento en régimen de concesión de la piscina cubierta municipal de Villena”, solicitada por la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., con CIF nº A-28037224, y domicilio social en calle Balmes, nº 36-1ª, 08007 de Barcelona, a favor de la mercantil FCC Aqualia, S.A, con CIF nº A-26019992 y domicilio social en calle Federico Salmón nº 13, 28015 de Madrid, que se subroga en todos los derechos y obligaciones del contrato y debiendo formalizarse esta cesión en escritura pública.

Una copia de la escritura pública de cesión deberá ser presentada en el departamento de secretaría de este Ayuntamiento, para su incorporación al expediente del contrato.

Segundo.- La mercantil FCC Aqualia, S.A., tiene que prestar garantía por importe de 30.000.-euros, correspondiente al segundo componente de la garantía definitiva del contrato, con la finalidad de responder de la explotación de la obra pública de la piscina cubierta municipal de Villena, durante la vigencia de la misma y la garantía prestada por la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., por importe de 30.000.- euros, mediante aval nº 1587/35010, de



la entidad Banco Popular Español, S.A. (mandamiento de ingreso nº 12015000003606, de fecha 9 de marzo de 2015), no será devuelta hasta que se halle formalmente constituida la de la mercantil cesionaria del contrato.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a las mercantiles Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. y FCC Aqualia, S.A., dando traslado del mismo a la Concejalía de Deportes y a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

8.- Moción del Grupo Municipal del Partido Popular para la creación de una Comisión de Seguimiento de la Gestión Directa del Servicio de recogida de residuos y limpieza viaria.

5090_8_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2018, en relación a una Moción del Grupo Municipal del Partido Popular para la creación de una Comisión de Seguimiento de la gestión directa del servicio de recogida de basuras y limpieza viaria, con carácter trimestral, al no estar funcionando debidamente el servicio de recogida de basura de residuos, dictaminándose favorablemente la citada propuesta.

A continuación, se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“El pasado día 28 de septiembre se aprobó en el Pleno Municipal, con el voto favorable en solitario de los Verdes, propuesta mediante la que se asumía la Gestión Directa de recogida de basuras y limpieza Viaria.

Desde ese momento han sido numerosas, y crecientes, las voces que han cuestionado esta decisión y, sobre todo, la calidad del servicio que ahora se está prestando dada la más que evidente pérdida de calidad en el mismo siendo constantes las imágenes que ciudadanos de nuestra ciudad publican en sus perfiles sociales (situación de la que se hacen eco determinados medios de comunicación de nuestra ciudad) evidenciando la falta de recogida de basuras en determinados puntos de nuestra localidad.



Por otra parte, independientemente de la calidad del servicio, también se ha evidenciado la improvisación a la que se ha sometido a este procedimiento desde momento inicial; tanto es así que, incluso ahora, más de 6 meses después del referido acuerdo, el Ayuntamiento de Villena tiene que acudir a una Empresa de Trabajo Temporal para poder contar con el personal suficiente para prestar este servicio dada la falta de capacidad del Equipo de Gobierno para elaborar las bolsas de empleo con las que poder hacer frente a las bajas de trabajadores de este servicio. Teniendo en cuenta que, aunque el recurso a la ETT se ha conocido hace un mes, en el pasado pleno ordinario del mes de abril, pudimos observar cómo se aprobaba una factura que hacía referencia a la contratación de una persona en el mes de diciembre para poder recoger la basura con un camión dada la falta de personal; es decir, que dos meses después de la adopción de la gestión directa ya se manifestaban estas deficiencias.

Cada semana conocemos nuevas circunstancias que nos hacen reflexionar, no solo a nosotros sino también al otro partido de la oposición y a los propios sindicatos y también a los ciudadanos, sobre la forma en la que se está llevando a cabo este servicio por parte de nuestro Ayuntamiento; nuevas circunstancias que nos llevan a preguntar al Equipo de Gobierno de diversas formas, especialmente en los Plenos Municipales, y sobre las cuales la respuesta es siempre la misma: la situación es mucho mejor con la gestión directa que a través de una empresa.

Sin embargo, tal extremo, choca frontalmente con lo que objetivamente puede observarse cada día en cuanto a la suciedad de nuestras calles y contenedores que amanecen repletos de bolsas de basura en determinados puntos de nuestra ciudad. Aunque lo cierto es que la única información que podemos obtener es la derivada de las respuestas del Equipo de Gobierno tanto en los Plenos como en ruedas de prensa, que como ya se ha indicado siempre es en el sentido de asegurar que el servicio está ahora mucho mejor.

Por ello, para conocer con exactitud la situación real de la gestión directa del servicio de limpieza viaria y recogida de basuras, más allá de la opinión de los miembros del Equipo de Gobierno, tanto en términos económicos, como cualitativos y de personal, consideramos absolutamente necesaria la creación de una comisión de seguimiento de este servicio, tal y como anteriormente estaba reflejado en los pliegos para el seguimiento del contrato, pero que al no realizarse unos nuevos pliegos y adoptar el servicio el Ayuntamiento de forma directa no se ha contemplado esta comisión.



Teniendo en cuenta los antecedentes de este servicio, y especialmente la falta de contundencia por parte del Ayuntamiento para hacer del mismo un servicio beneficioso para nuestra ciudad, es fundamental la creación de esta comisión para tratar, en la medida de lo posible, de garantizar unos estándares mínimos de calidad del servicio durante la prestación de forma directa del servicio.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular, propone al Pleno para su aprobación los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Instar al Ilmo. Sr. Alcalde para que sea creada la Comisión de Seguimiento del servicio de recogida de basuras limpieza viaria, a efectos de arrojar toda la información existente sobre el mismo, conforme al artículo 124.1 del Reglamento Orgánico y conforme a las normas de proporcionalidad aplicables a tales comisiones, incluyendo a algún representante de los sindicatos de los trabajadores.

SEGUNDO: Que la citada comisión sea convocada, para su constitución, antes de que finalice la primera quincena del mes de junio y que las reuniones de esta tengan carácter trimestral.”

Abierto el debate, D. Miguel Ángel Salguero Barceló, dice, presentamos esta moción con la finalidad de intentar conocer toda la información relativa a la gestión directa del servicio de recogida de basuras y limpieza viaria, para poder analizar y conocer la situación real en la que se encuentra el servicio poder así cumplir, con nuestra obligación de fiscalizar el mismo, intentar mejorarlo en la medida de lo posible. Dada cuenta de que el Equipo de Gobierno no va a licitar el mismo y lo menos que podemos hacer pues, es tratar de mejorar el servicio y convertirlo en aquello en lo que los villeneros y villeneras demandan y merecen.

El pasado 28 de septiembre, se aprobó en el Pleno municipal con el voto favorable en solitario de Los Verdes, la propuesta mediante la que se asumía la gestión directa de recogida de basuras y limpieza viaria. Propuesta, por cierto, ante la cual el Grupo Municipal del Partido Popular presentó un recurso de reposición, que muchos meses después, más de seis meses después, sigue sin resolverse, se lo recuerdo Sr. Alcalde. Desde aquel momento, han sido numerosas y crecientes las voces que han cuestionado esta decisión y, sobre todo, la calidad del servicio que ahora se está prestando, dada la más que evidente pérdida de calidad en el mismo, siendo constantes las imágenes que los



propios ciudadanos de nuestra ciudad publican en sus perfiles sociales y situación de la que incluso hemos conocido todos, porque los propios periódicos y medios de comunicación de nuestra ciudad, se han hecho eco evidenciando la falta de recogida de basuras y limpieza en determinados puntos de nuestra ciudad, en determinados momentos. Y extremo éste, que también fue confirmado por la propia concejala delegada de esta materia, cuando en rueda de prensa realizó manifestaciones tales como, si la gestión estuviese al cien por cien, sería buena, por lo tanto, no está al cien por cien. Estamos en conversaciones con otros ayuntamientos a ver si nos ceden trabajadores, no vamos a tener el cien por cien de la plantilla, con llegar a treinta trabajadores ya sería bueno. Si no tenemos personal, por mucha imaginación que tengamos, incluso se decía que se pensó ofrecer a comercios, que contratasen un camión para recoger el cartón, es decir, que el servicio es ahora peor que antes, porque faltan medios, algo de lo que ya alertamos desde el primer momento, que de la forma que se había llevado a cabo el proceso y con los medios del ayuntamiento, no se iba a poder prestar este servicio, no al menos en las condiciones óptimas que garantizasen unos estándares mínimos de calidad.

Y, por otra parte, independientemente de la calidad del servicio, también se ha evidenciado la improvisación a la que se ha sometido este procedimiento desde el momento inicial y que hemos denunciado en reiteradas ocasiones. Tanto es así, que incluso ahora, más de seis meses después del acuerdo al que hacía referencia al inicio de la intervención, el ayuntamiento de Villena ha tenido que acudir a una empresa de trabajo temporal para poder contar con el personal suficiente o por lo menos, con contar con un poco más del personal del que se cuenta actualmente, para prestar este servicio con alguna mayor garantía, dada la falta de capacidad para elaborar las bolsas de empleo con las que poder hacer frente a las bajas de trabajadores de este servicio. Y cada semana conocemos nuevas circunstancias que nos hacen reflexionar y no sólo a nosotros, el Partido Popular, sino también al otro partido de la oposición, que creo que es poco sospechoso de ser ideológicamente cercano al Partido Popular y también a los propios sindicatos y a los ciudadanos, como decía antes con denuncias a través de sus medios o redes sociales, sobre la forma en la que se está llevando a cabo este servicio por parte del ayuntamiento. Estas circunstancias nos llevan a preguntar al Equipo de Gobierno de diversas formas, como son conscientes, a través de los plenos municipales o ruedas de prensa, en fin, de diversos modos, sobre cuál es el servicio que se está prestando y cuáles son sus condiciones. Y la respuesta es siempre la misma, que la situación es mucho mejor con la gestión directa, que a través de una empresa como estaba siendo hasta ahora, pero, sin embargo, este extremo choca frontalmente con lo



que objetivamente, puede observarse cada día en cuanto a la suciedad de nuestras calles y contenedores, que en alguna ocasión han amanecido repletos de bolsas de basuras en determinados puntos de nuestra ciudad. Aunque lo cierto es que, la única información que hasta el momento hemos podido obtener del Equipo de Gobierno es la derivada de las respuestas en los plenos o en las ruedas de prensa, que como ya acabo de indicar, el sentido siempre ha sido el asegurar que el servicio está ahora mucho mejor. Y por ello, para conocer con exactitud la situación real de la gestión directa del servicio limpieza viaria y recogida de basuras, más allá de la opinión que nos transmiten los miembros del Equipo de Gobierno, tanto en términos económicos como cualitativos y de personal también, consideramos absolutamente necesaria la creación de una comisión de seguimiento de este servicio, tal y como anteriormente estaba reflejada en los pliegos para el seguimiento del contrato, pero que al no realizarse unos nuevos pliegos y adoptar el servicio de forma directa por parte del ayuntamiento, pues no se ha contemplado la creación de esta comisión, que permita realizar un seguimiento y obtener información y poder así fiscalizar y tratar de mejorar en la medida de lo posible este servicio. Y por todo ello, en aras de una mayor transparencia y control en el servicio, solicitamos simplemente la creación de una de comisión de seguimiento del servicio de recogida de basuras y de limpieza viaria.

D^a Isabel Micó Forte, dice, bueno, anunciar desde el inicio nuestro apoyo a esta moción, consideramos que la creación de un grupo de trabajo, llámese comisión, llámese grupo de trabajo o llámese como se quiera llamar, va ser muy beneficiosa, ya no sólo para el ayuntamiento, sino también para la propia ciudadanía. Esperamos y confiamos en que, creado este grupo de trabajo, se nos puedan responder todas las dudas que están presentes, día tras día en esta remunicipalización que se hizo, en la cual se le dio un periodo transitorio de seis meses. No son mis palabras, son palabras del propio Alcalde en el Pleno donde se aprueba esta remunicipalización, debe concebirse como una situación transitoria, son sus palabras señor Alcalde, constan en acta de ese día. Esa situación transitoria que usted le daba un período de seis o de cinco o de nueve meses, no se sabía muy bien, ya va por tres y cuatro, ocho, estamos llegando al límite que le puso, nadie tiene información, salvo el Equipo de Gobierno de los gastos que está generando este servicio. Es seguramente en esta comisión, podemos hablar de las facturas que la empresa Fobesa, elegir al ayuntamiento de Villena que se firman desde la concejalía de Agricultura, pero que van vinculadas a la contratación de un conductor. De las facturas de reparación de camiones que se han traído aprobadas, bueno la factura es, bueno, acláreme



usted la factura de que es, si no me lo aclaró el Pleno pasado. La factura fue para la contratación de un conductor, es de Fobesa y la firmó el Sr. Molina, ¿no?, cuando, bueno pues nada, sí, sí, no sí aquí, la comisión es necesaria para todas estas cosas, ya que en público no quieren contestar, tendrán que contestar en privado.

Las facturas de reparación de camiones, que vienen en un decreto que se ha aprobado también hoy, por una cantidad de unos cuatro mil trescientos euros, una serie de facturas de una empresa de la Vega Baja que repara camiones. Entendemos que repara camiones, claro que se tienen que reparar y eso va en los costes que se deben de sumar a este servicio y que no conocemos nadie, porque ustedes no nos dan los costes reales del servicio. Podemos hablar de la situación de la empresa de trabajo temporal, el tiempo que va a durar el dinero que se ha puesto, podemos hablar en esa comisión de la suspensión del servicio de recogida de industriales en el Polígono y en la Condomina, podemos hablar de por qué no se ha recuperado el séptimo día de recogida de basura para toda la ciudad. Podemos hablar de cómo se lleva a una Mesa General de Negociación, la aprobación de unos puestos de trabajo, cuando tan siquiera ni se han creado las plazas, ni se han valorado las plazas dentro de la RPT municipal y ustedes las llevan mañana a mesa general de negociación, unas plazas que, sin que se creen las plazas, ya nos explicará mañana el concejal cómo piensa incluir en la plantilla ese grupo de trabajadores.

En definitiva, no podemos por menos, que aprobar que se cree esta comisión, porque además le quiero recordar que, en la pasada comisión, la que seguía la gestión de este servicio por parte de la empresa, como bien han dicho en muchas ocasiones, fue una comisión que trabajó muy bien, fue una comisión que consiguió por primera vez en este ayuntamiento, como han dicho en varias ocasiones, sancionar a una empresa por no prestar el servicio como lo debe de prestar. Y se debe, desde luego, de seguir gestionando y de seguir fiscalizando, como el ayuntamiento privadamente está gestionando este servicio. Por lo tanto, comprendemos que no hay ningún impedimento para no aprobar esta moción, crear esta comisión y arrojar luz sobre este asunto.

D^a M^a Carmen García Martínez, dice que como ya adelantamos, vamos a votar en contra de esta moción por lo siguiente, porque nosotros vamos a ofrecerles algo más, yo la pregunta al señor inspector, porque yo, desde el mes de septiembre, desde el 30 de septiembre hasta el día de hoy, solamente he recibido un correo de parte del Partido Socialista, pidiéndome una cosa que se lo



facilité en el mismo momento, en tres o cuatro días, en el momento lo tuve que, y no se lo facilité antes, porque no coincidíamos en los horarios. Es la única vez que el Partido Socialista me ha preguntado. Le he preguntado esta mañana al señor inspector en privado y en correo, dígame cuántos correos me han enviado y, le he preguntado al señor inspector y el señor inspector me ha comentado que la señora Ana Mas ha sido dos veces la que ha hablado, la que ha hablado con él, del inspector del servicio. Eso, por un lado, quiere decir y todo el mundo sabe, bueno, todo, por lo menos los concejales que estamos aquí sabemos, que cuando una persona, un concejal tiene la posibilidad de pedir cualquier información y en el plazo de cinco días se le facilitaría. Dígame cuándo han pedido algo de este servicio que se le haya negado, esa es la siguiente. Y yo, les hago una propuesta mucho más, mucho más, no para que se reúnan ustedes cada tres meses. Yo les hago la propuesta, todos los viernes a las dos de la tarde, todos los viernes a las dos de la tarde, nos reunimos el servicio y vemos los pros y los contras. Les invitamos a que ustedes asistan, uno de ustedes a estar en esa comisión que nos juntamos todos los viernes y no se tienen que esperar tres meses a saber lo que pasa en el servicio. Todos los viernes a las dos de la tarde, en la calle Mayor, están ustedes invitados a poder participar de las reuniones que tenemos, tanto los encargados, como el inspector. Y estarán informados de todo lo que ustedes quieran, no, no.

Interviene el Sr. Alcalde, diciendo, perdonar un segundo, eso es imposible, eso es totalmente imposible. No, no, no pueden bloquear el funcionamiento municipal... Bueno, sí ya, por eso, digo que es imposible que el Sr. Secretario todos los viernes. Perdonen un segundo, ahora seguimos. Si hablamos de levantar acta, el acta la puede levantar un personal municipal, no hace falta que sea el señor secretario, si hablamos de la normalidad. En un momento excepcional, pues el señor secretario podría ir, pero todos los viernes, desde luego que no, eso está claro, eh. Si hablamos desde un grupo de trabajo, no es preciso.

Sigue diciendo la Sra. García Martínez que les invita a que vayan todos los viernes a las dos de la tarde, a las reuniones que tenemos en el departamento y que allí se podrán enterar de primera mano. Pero que quede constancia que no se han puesto en contacto conmigo, solamente la señora Isabel para pedirme una documentación que se la facilite. El Partido Popular no se ha puesto en contacto conmigo, entonces no sé qué le estoy ocultando, cuando no me han pedido nada y yo les brindo la opción de que trabajen igual que trabajo yo, todos los viernes



a las dos pueden estar allí, que serán perfectamente invitados.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló, dice, en primer lugar, agradecer la posición inicialmente mostrada por el PSOE y me va a permitir que califique la propuesta que acaba de hacer, creo que es lo más absurdo que he escuchado en los últimos tiempos. Si le parece bien, aquí hay diez concejales de la oposición, nos dividimos cada uno, nos asignamos un departamento, uno va al despacho del señor secretario, otro al despacho del señor interventor, otro va al Departamento de Personal, otro al de Deportes, otro al de Juventud y quiere que estemos así todas las mañanas, no. Viendo a ver todo lo que pasa, es lo que nos acaba de proponer, ¿verdad? Hemos preguntado en todos los Plenos, hemos preguntado ambos partidos, en todos los plenos, desde el mes de octubre, por lo tanto, no es verdad que no se haya preguntado por esto y no sólo en los Plenos, sino de muchos, de muchas formas. Esta comisión, creemos que es, como decía antes, absolutamente necesaria para, como se decía, arrojar luz sobre un servicio que está siendo bastante poco transparente y bastante oscuro. De la información, de la poca información que tenemos y que fue la última que se dio en rueda de prensa por parte de la concejala que, bueno, ya calificábamos ahí el servicio como un fracaso, ni siquiera ahora después de siete, ocho meses, el servicio está al cien por cien, después de siete u ocho meses.

Por lo tanto, creemos que esta situación es insostenible para nuestra ciudad y si ustedes se niegan a licitar este servicio y a que, entre una empresa especializada en eso, con un control y una fiscalización efectiva, no como la que se ha hecho en otras épocas, pues consideramos que esta comisión es necesaria. Pero, sobre todo, por un tema fundamental, por respeto a la oposición de darle toda la información sobre un servicio, para que la oposición lo pueda fiscalizar. Si nos enteramos aquí de facturas como las de este mes, que suman un importe de más de quince mil euros. nos enteramos porque traen al Pleno, en reparaciones de vehículos, si nos enteramos aquí, qué le preguntamos si no sabemos que hay. Oiga, señora Mari Carmen ¿qué ha pasado hoy?, ¿le llamamos todas las noches, ha habido algo nuevo en el servicio, quiere que fiscalicemos así de ese modo? Creo que una comisión es bastante efectiva o bastante lógico, que se hace en cualquier servicio que se presta en el ayuntamiento por una empresa o por el propio ayuntamiento, para evaluar y realizar un seguimiento de ese servicio. Por lo tanto, que nos proponga que asistamos a unas reuniones de unos trabajadores en las que, por lo que dicen ahora, ni siquiera quieren que haya acta, que no de fe de ello, el secretario municipal, sí se ha propuesto por parte del Partido Socialista que se acepta con la condición de que esté el



secretario y que levante acta de lo que se hable en esas reuniones. Pero bueno, da risa, da risa y la verdad es que, lo que da risa y más que risa, bastante tristeza, es ver que efectivamente lo que alguien opinaba en una sentencia judicial de que esto se está convirtiendo en un cortijo, cada vez, cada vez, tienen bastante más certeza. Porque ni siquiera, en un servicio tan básico y necesario para nuestra ciudad, como el de limpieza viaria y el de recogida de basuras, quieren dar la información a la oposición, de que está pasando en ese servicio y por eso se niegan a realizar la comisión. Porque al final, dar esa información a la oposición, es darle información a toda la ciudadanía, pero ustedes continúen con esta forma de gobernar, se lo he dicho ya en alguna ocasión, se han convertido en todo aquello que criticaban. Se lo repito, ese que, se han convertido en todo aquello que criticaban, criticaban las mayorías absolutas, pues ahora, ahora estamos viendo cómo aplican ustedes su mayoría absoluta, convirtiendo este ayuntamiento en un verdadero cortijo y no es que lo diga el Partido Popular, lo dice un juez en una sentencia judicial y no es. Vergüenza es la que da a la ciudadanía de Villena, leer que un juez tiene que decir que su Gobierno ha convertido este ayuntamiento en un cortijo, eso es lo que da vergüenza y mucha, y mucha, y mucha. Y esto, no es una interpretación, es una lectura expresa de lo que dice un juez, no ningún político, ni ningún ciudadano, un juez, vergüenza y mucha. Reiteramos la necesidad de convocar y crear esta comisión, en aras de transparencia, no por los partidos políticos de la oposición, sino por los ciudadanos que están representados en ellos.

En su segunda intervención, D^a Isabel Micó Forte, dice, desde luego, señora García me deja usted perpleja, nos trae como un regalo de Navidad aquí, una propuesta que mi compañero la ha calificado de absurda o de ridícula, pero es que, bueno los calificativos, son múltiples. Nos invita a una reunión que usted hace todo todos los viernes a las dos de la tarde con su departamento, para organizar el trabajo que su departamento, va a hacer durante toda la semana. Es como si yo le hubiese invitado a usted hace tres años, a todas las reuniones que yo mantenía los martes con todo el personal de cultura, para organizar el trabajo del Departamento de Cultura durante toda la semana, pero ¿sabe usted qué pasa?, que, en esas reuniones, no se tratan los temas importantes que nos importan a nosotros como partido de la oposición, porque son los trascendentales. Yo no sé si usted, en esas reuniones informa a los trabajadores, sobre todos estos gastos que no controlamos, porque no sabemos ni de dónde vienen. No sabemos, yo no sé, si usted informa a los trabajadores todos los viernes sobre el estado actual de la liquidación, cómo está, a lo mejor sí que les informa todos los viernes a los trabajadores, no sabemos si ha informado a los



trabajadores del recurso que le ha presentado la empresa Generala y del aviso que le ha presentado, mucho más grave, que el propio recurso del cual habrá tiempo para hablar. Usted dice que solamente yo le he escrito un correo, pero yo le he escrito un correo, a tenor de una información que se pidió en este Pleno, nosotros, la información que tenemos que pedir, la pedimos en el Pleno, porque consideramos que es el lugar donde debemos de solicitar aquella información que nos es válida para realizar nuestro trabajo de oposición y me parece mentira que usted, catorce años cargo de confianza del Equipo Verde, no sepa cómo se procede desde la oposición para conseguir información. Desde luego, no creo que asistir a la reunión de trabajo de su departamento, nos pueda facilitar, ni a nosotros, ni a la ciudadanía, la información que necesitamos, ni nos pueda facilitar el decirnos si ya han pasado esos nueve meses de prórroga que se dio el señor Alcalde, iban a sacar el contrato, no lo van a sacar, si el Interventor ya les ha dicho que este servicio cuesta más o cuesta menos, los presupuestos no están aprobados, por lo tanto, todavía no sabemos qué partida se va a destinar. La liquidación, bueno ahí está el recurso presentado por la Generala, si usted informa de todo eso a sus trabajadores cada uno de los viernes que se reúne, nosotros vamos a asistir, pero vamos a asistir con un funcionario municipal que levante acta y vamos a hablar de todos estos temas delante de los trabajadores municipales.

D^a M^a Carmen García Martínez, manifiesta, bueno, vamos a ver, yo creo que el señor Miguel Ángel está hoy un poco nervioso, no sé lo que está pasando en el Congreso de los Diputados, entonces, creo que está un poco nervioso hablando de cortijos, porque el único cortijo de que puede hablar, es el cortijo de la Gürtel pero, por los demás cortijos, en Villena creo que hay pocos, como mucho hay casas, casas de campo, esa es la primera. La segunda, me sigo manteniendo, me sigo manteniendo que, si ustedes quieren información, la pueden solicitar y si ustedes dicen que la información la solicitan en el Pleno, se esperan al Pleno siguiente, pues poco interés le pone a saber las cosas, porque, si está trabajando durante todo el mes, durante todo el mes, pueden pedir la información y tendrían la información antes de esperarse de un Pleno a otro, esa es la segunda. La tercera, lo del séptimo día, lo del séptimo día era una, el séptimo día no estaba contemplado con la plantilla, entonces, nosotros hemos estado prestando el séptimo día con los medios que hemos podido tener. Sí que dije y lo sigo manteniendo, que había, me había quedado con menos plantilla y estábamos manteniendo solamente un circuito y era, que cada fin de semana, por lo menos en los bares y en las zonas, digamos, de más RSU, pues se sirviese y se recogiese toda esa basura y siempre se quedaban algunas zonas sin cubrir. Ahora



que podemos dar las gracias, que ya tenemos la empresa de trabajo temporal y se han incorporado a la plantilla, de diecinueve, yo ya estuve comentando que lo óptimo hubiesen sido treinta y siete, pero que, con treinta personas, creo que podríamos hacer un trabajo bastante, bastante bueno. En este momento puedo decir que, de los diecinueve que eran las personas que había cuando yo di la rueda de prensa, en este momento tenemos seis personas ya incorporadas, entonces, ya tenemos veinticinco personas que están trabajando. Esta semana ya se ha visto bastante, bastante claridad, pues que hemos mandado a los medios de comunicación, pues todo el tema de los baldeos que estamos haciendo en la limpieza de contenedores y se va notando poco a poco. Y el tema de gestión industrial, era una gestión que, lo dice, lo dice la Ley Orgánica, lo dice que nosotros no podemos recoger lo industrial y era, cada empresa tiene que tener un gestor de residuos. Nosotros estuvimos hablando con los industriales y les dijimos lo que marcaba la ley y que nosotros no podemos coger peligros tóxicos y peligrosos. Y eso lo hemos dicho y lo hemos, y entonces nos pidieron un plazo determinado y ese plazo determinado se les dio y ahora no estamos recogiendo, pero, no es que no estemos recogiendo lo industrial, estamos recogiendo lo asimilable urbano en el industrial y vamos todos los días. Que nosotros estamos haciendo el mismo recorrido, pero en vez de recoger el industrial, que lo industrial puede ser tóxico y peligroso y ellos tienen la obligación de tener un gestor de residuos y creo que ustedes tendrían que velar por la salud de los trabajadores, porque si recogen peligros tóxicos y peligrosos cuando no es su competencia, pueden tener enfermedades laborales. Entonces, ellos han buscado unos gestores de residuos y con esos gestores de residuos, nosotros recogemos puerta a puerta en todas las industrias, el asimilable a urbano y nadie puede decir que no estamos todos los días a recoger eso. Y bueno, y bueno, como tienen todos tanto que decir, pues que digan y yo ya me callo.

El Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. Salguero Barceló para que formule su turno de cierre, indicando al Sr. López que le pediría, por favor, silencio y que no interrumpiera cuando está hablando la concejala, que tiene el turno de palabra.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló, en el turno de cierre, dice, la verdad es que, nervioso o lo que me pone nervioso, no es lo que esté sucediendo en el Congreso de los Diputados, aunque sí que preocupe un poco el periodo de inestabilidad en el que parece que va a entrar nuestro país, lo que sí que me preocupa y no me da risa, como a la Sra. Esther Esquembre, es la falta de



transparencia y participación de este Equipo de Gobierno, pese a que durante muchos años en la oposición, esa ha sido la bandera que siempre, que siempre han llevado. Una cosa es predicar y la otra es dar trigo y lo que vemos es que, después de muchos años, después de siete años en el Equipo de Gobierno siguen predicando mucho, pero dan poco trigo. Señora García, cortijos hay muchos, dentro y fuera de la política, hay en unos partidos y en otros y contra eso, debemos luchar y debemos luchar todos. Lo que preocupa también es que, mientras ustedes critican algunas actuaciones en concreto, estén convirtiendo este ayuntamiento en eso, en eso mismo y lo aprueban, por lo que se ve, lo aprueban y como le decía antes, no lo dice un concejal de la oposición y no es una interpretación como decía nuestro Alcalde, ¿gracioso, verdad?, no es una interpretación nuestra como dice el Alcalde, es la lectura expresa de una sentencia de un juez que dice, que no se puede gobernar un ayuntamiento como si fuese un cortijo, por las voluntades de sus políticos y le causa risa. Igual le causa risa, señora Esquembre, porque, casualmente esa sentencia versa sobre su propio departamento, usted se vanagloriaba hace poco, de que usted había solucionado los problemas personales, de personal, de ese departamento y ahora hemos visto de qué manera, sí. Insisto, defendiéndolos, efectivamente, a familiares, ¿verdad? Insisto, insisto, insisto en la necesidad.

El Sr. Alcalde dice que ahora por alusiones podrá hablar, ahora por alusiones podrá hablar y yo le pediría al Sr. Salguero, que si tiene una prueba evidente de que por ser alguien familiar ha entrado aquí, que lo hemos conocido en otra etapa, la ponga sobre la mesa, si tiene una prueba evidente de alguien. Por favor, Sra. Esquembre, Sr. Salguero, alguien que por mérito y capacidad no haya entrado, me lo diga y lo presente, si tiene esa prueba. Y si no, mejor no hagáis, ha hecho una insinuación bastante borde intentando. Después, Sra. Esther Esquembre, si quiere, por alusiones podrá hablar. Sr. Salguero continúe, por favor, su turno de cierre.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló, señala que su partido haga la plataforma que ya dijo, yo apoyo a Cate, porque el Equipo Gobierno demandó o se querelló contra un concejal...

Dice el Sr. Alcalde, ¿usted quiere seguir con las alusiones? Si quiere seguir, Sr. Salguero, Sr. Salguero, le llamo al orden, por favor, Sr. Salguero. Si quiere seguir haciendo alusiones, va a ganarse buena respuesta, yo creo que es



mejor que termine su turno como usted considere, pero no haga alusiones con una segunda intención, como está demostrando, por favor. Sí que las ha dicho, usted ha insinuado que alguien ha entrado por un trato de favor, por lo tanto, si tiene la prueba, la demuestre y un trato de favor familiar, familiar, eso es totalmente falso, totalmente falso, por lo tanto, continúe su turno. Eso lo ha insinuado.

Continúa el Sr. Salguero Barceló, diciendo que, recapitulando y este tema que entraba a colación, hago referencia a él, a los cortijos y a esto que decíamos de esos temas, porque la señora García ha hecho referencia a ellos anteriormente y he contestado. Bien, yo insisto en la necesidad de la creación de esta comisión, en aras de la transparencia de conocer la situación real de este servicio y especialmente, como decía, porque es un servicio que no es algo que lo pida solo el PP, es que lo piden también partidos que son más próximos ideológicamente al Equipo de Gobierno que a nosotros y también los propios sindicatos. Creemos que es algo necesario, pero por sus actos los conocerán, si no quieren facilitar toda esta información a la oposición, allá ustedes.

El Sr. Alcalde interviene para decir que de terminar y de votar, me veo obligado a hablar por alguna aclaración y alusión. La primera, no estamos hablando de no querer dar la información, se está ofreciendo otro modo, porque toda la información que el Partido Popular y también el Partido Socialista, ha ido solicitando, se ha ido entregando. Esa idea que usted tiene, esa idea que usted tiene de, manipulamos, alteramos, faltamos a la transparencia, esa idea por más que la repita, bueno, existe, existe el silencio administrativo, pero, sí, bueno, sí, a ver, la mayor transparencia se tiene, el Partido Popular expulsó a la oposición de la Junta de Gobierno y el anterior tripartito y este grupo, no vivo del pasado, vivo de la capacidad que tienen ustedes de contar con toda la documentación que cuentan, con toda la documentación y se lo digo rotundamente, no se le niega ninguna documentación. Ahora plantean la posibilidad de una comisión y en el Pleno anterior, también se valoró que la manera más idónea de acceder a la información no es la comisión, la propia comisión de seguimiento de la piscina, se reúne dos veces al año y se reúne como puede, no es la mejor manera. La señora García ha ofrecido una, si no la quieren aprovechar, no la aprovechen, pero ha ofrecido una, además, muy valiente, que cada vez que se organiza, se reúne el comité, el grupo de trabajo,



que estén presentes y ahí a veces hay cosas más banales y hay cosas profundas, ha ofrecido esa. Yo le ofrezco otra y lo vamos a hacer así. Pueden acceder a esa, cuando convoquemos la comisión de seguimiento de infraestructuras, concesiones, no sé cómo más se llama, podremos llevar este tema para también hablarlo, porque se demuestra que las comisiones así, formales, no son en este ayuntamiento la mejor manera de conocer un tema, puede haber, puede ser una manera muy formal, pero no es la más exhaustiva a la hora de trabajar. Por lo tanto, no estamos hablando de si queremos o no la transparencia, porque estamos demostrando que la tenemos, ustedes han pedido una manera, les contestamos de otras dos. Ahora, señor Salguero, le quiero contestar o explicar, es que lo del cortijo es gracioso, ¿me va a explicar alguna vez lo que significa caso Villena en la Gürtel?, ¿alguna vez me lo va a explicar?, caso Villena en la Gürtel, Partido popular, nombre de Villena. No estoy insultando, estoy afirmando, que está en sumario Gürtel, caso Villena, ¿me lo explican?, luego hablaremos del cortijo. El señor juez, yo no lo sé si habían los de aquí. Caso Villena. No se lave las manos, uno apoya directa o indirectamente, una manera de ver la sociedad y una manera de entender un país y ustedes, el Partido Popular, entendió España como cortijo. En Villena, un juzgado sí que ha dicho, nombrando a otros ayuntamientos, ¿eh? que no se puede gobernar de esa manera y hace una alusión que, resolviendo un caso de Villena, pero los nombres que aparecen no son Villena, son de otros ayuntamientos, aclarado la literatura y ustedes pueden ver y eso lo digo a la población, con todo mi respeto, a la autoridad judicial, que el señor que nos hace la condena, fue apartado del Consejo General del Poder Judicial por unos, por unos atributos epistolares, por unos epítetos, por unos epítetos. Bueno, estoy explicando la situación del famoso cortijo que a ustedes se les llena la boca de hablarlo, cuando saben, cuando saben, cómo saben ustedes que el señor Cotino, también imputado con la detención del señor Zaplana, estuvo muy cerca de aquí sentado, esperando unos buenos negocios, ustedes lo saben y eso es real, eso. Señora Más, usted lo sabe, usted sí que lo sabe, usted lo sabe y se, a ver, señora Más y señor Abellán, lo saben directamente, los demás pueden silbar si quieren al aire, ¿eh?, vale. Yo no tengo por qué denunciarles, yo estoy diciendo, que no sabe que el señor, ¿usted no sabe que el señor Cotino estuvo aquí?, ¿no lo sabe?, ¿sí? bien. Lo digo porque la palabra cortijo a usted le sale muy gratuitamente para intentar contaminar, pero se dará cuenta que, en este ayuntamiento en este momento, no hay falta de transparencia, puede haber algún error como hemos dicho al principio, falta una firma aquí, el procedimiento fue el correcto, puede haber algún error administrativo, pero no hay ninguna manera, ni impositiva, ni excluyente, de mantener el ritmo. Estoy en el uso de la palabra, Sra. Más, cuando lo... Me estoy intentando. El Sr. Salguero ha, el Sr. Salguero ha insinuado cosas como muy graves y estoy explicando. Bueno, yo le he pedido



que sí, pero no sé por qué me, yo no les he cortado cuando estaban hablando, no les he, salvo el señor López, que no tenía a la palabra, a los demás no les he cortado. Por favor, estoy explicando el calificativo y el tema de la transparencia.

El Equipo de Gobierno no les niega la información, ni se la va negar en este caso, cuando haya información suficiente para ofrecer una valoración, prudente, laboral, de personal, de inversiones, de contratación, de liquidación, cuando esté eso, habrá una reunión donde ustedes estarán invitados, invitadas y se procederá a la información. Pero crear la comisión, ya lo hemos visto otras veces, no es la mejor manera y no es por transparencia, sí, y seré testigo de mis palabras y convocaré la reunión para dar la información y ustedes tendrán que decir que, pero es que no sé por, me sigue usted interrumpiéndome, si yo le estoy dando toda la información, dígame. Bueno, y todas, Sra. Más, yo, de repente, el Partido Popular y su manera de cortar las intervenciones es tremenda, ¿eh?, eso no lo veo ni en el Partido Socialista ni el Partido Verde, su capacidad de interrumpir de una manera cuando alguien tiene la palabra, es que es una cosa fantástica. La comisión de infraestructuras que se creó, sigue funcionando y ofrezco la misma, para hablar de estos temas cuando tengamos la información suficiente. La señora García ha sido valiente y atrevida y generosa, ofreciendo una reunión más frecuente y continua para supervisar un servicio, que es controvertido y es problemático y le ofreceremos toda la información que conste en nuestro poder, como ahora la tienen, porque cada vez que va un tema de este asunto a Junta de Gobierno, tienen toda la información previamente. Creo que es lo que tenía que decir al respecto y vamos a intentar equilibrar un poco el debate, que creo que nos hemos enervado todos un poquito.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto produciéndose el siguiente resultado: votan a favor las siete personas Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y las tres personas Concejales del Grupo Municipal Socialista. Votan en contra las once personas Concejales del Grupo Municipal Los Verdes de Europa. Por tanto, por mayoría, el Pleno Municipal acuerda desestimar la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular para la creación de una Comisión de Seguimiento de la gestión directa del servicio de recogida de basuras y limpieza viaria.



9.- Moción del Grupo Municipal Socialista para solicitar el apoyo del Ayuntamiento de Villena a los trabajadores y trabajadoras de los Centros Penitenciarios de España.

9990_9_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2018, en relación con una Moción del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español para solicitar el apoyo del Ayuntamiento de Villena a los trabajadores y las trabajadoras de los centros penitenciarios de España, dictaminándose favorablemente dicha propuesta.

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, que transcrita literalmente, dice:

“El número de trabajadores en las instituciones Penitenciarias es aproximadamente de 25.000, de los cuales 22.000 son funcionarios pertenecientes al cuerpo de funcionarios de la Administración General del Estado y otros 3.000 son personal laboral, todos ellos, hombre y mujeres, forma un colectivo cuya función y cometido principal es la de cumplir con lo establecido en el Art. 25 de la CE.

Son estas personas, el colectivo encargado de controlar, reeducar y reinsertar socialmente a aquellas personas condenadas a penas privativas de libertad y a medidas alternativas.

En el desarrollo de sus funciones se ven expuestos a multitud de situaciones que suponen un alto riesgo para su integridad física y psicológica, hasta el punto de ser el colectivo que sufre mayor número de agresiones, amenazas, vejaciones, humillaciones e insultos durante su jornada laboral, raro es el día que un trabajador/a de prisiones no sufre una agresión. En definitiva son un colectivo sometido a un estrés laboral poco común. A pesar de ello siguen realizando una labor de valor incalculable para la sociedad.

Añadiremos que a este colectivo se le aplica la estructura del marco retributivo de la función pública (igual que el resto de empleados AGE), generándose una distribución de sus complementos específicos directamente ligada a la categoría otorgada a los diferentes centros penitenciarios. Estas



categorías fueron atribuidas basándose en criterios existentes hace años con un contexto social diferente del actual, con unas circunstancias muy diferentes a las de hoy, todo ello ha devenido en un estructura de categorías que requieren una actualización.

Los distintos centros penitenciarios se clasifican en:

Categoría Especial / Categoría 1.1 “insular” / Categoría 1.2 “ no insular” / Categoría 1 / Categoría 2.1 / Categoría 2.2 “ insular” / categoría 2.2 “ no insular” / categoría 2 “insular” / Categoría 2 “no insular”.

Estas diferentes categorías inciden directamente en la cuantía final de los emolumentos a percibir por los trabajadores destinados en cada centro, de tal forma y manera que trabajadores que desempeñan funciones similares en centros diferentes reciben emolumentos distintos, con una diferencia que en algunos casos puede llegar hasta los 7.000€ anuales, suponiendo de facto una diferencia salarial que en ocasiones no está justificada.

La categorización actual de los centros no permite diferenciar conceptos como nocturnidad, festividad, peligrosidad ni cualesquiera otros... ,por tanto estimamos que la categorización actual por centros carece de sentido, frente al establecimiento de las particularidades propias de los puestos, por tanto debe de ser el puesto de trabajo y sus características el que debe de relacionarse con los emolumentos a percibir, solo así trabajadores que realicen los mismos cometidos y por tanto el mismo trabajo percibirán salarios iguales.

Es por ello, que desde el PSOE proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Villena, como muestra de apoyo al cuerpo de funcionarios y laborales de los centros penitenciarios de nuestro país, y en particular, a los del Centro Penitenciario Alicante II la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Instar al Gobierno de España a revisar la política de retribuciones de los funcionarios y funcionarias de prisiones de tal forma que:
2. Que se proceda a la revisión de las diferentes categorías que se atribuyen a los diferentes centros penitenciarios, así como a la dotación de todo el personal necesario para su buen funcionamiento, tanto personal funcionario como laboral.
3. Se Lleven a cabo las modificaciones salariales necesarias para proceder a una justa equiparación salarial, de tal forma que trabajadores de distintos centros



que desarrollen funciones similares tengas las mismas retribuciones finales.

4. Que se puedan recuperar las pérdidas retributivas y se proceda a la adecuación del marco salarial al resultado de la revisión de la categorías de los centros penitenciarios.
5. Que se establezca un sistema retributivo en el complemento específico propio de instituciones penitenciarias que permita individualizar y reconocer cada puesto de trabajo por la especialidad de sus cometidos, funciones y responsabilidades.
6. Que se elabore anualmente un informe de carácter público, que permita dar a conocer los emolumentos de los diferentes puestos de cada centro, sus especialidades y si el puesto está ocupado por un hombre o una mujer.

Que se remitan estos acuerdos al Ministerio del Interior, así como a los Sindicatos CCOO, UGT y ACAIP.”

A continuación, el Sr. Alcalde, a tenor del escrito presentado el día 29 de mayo de 2018, por D^a Virtudes Pardo Francés, en representación del Sindicato de Comisiones Obreras y la Plataforma Unitaria de Instituciones Penitenciarias, solicitando poder participar en el punto 9 de la convocatoria del Pleno ordinario de 31 de mayo, para poder explicar los detalles de la Moción y los motivos de sus reivindicaciones, le concede la palabra a fin de que haga la exposición de motivos que considere oportuna.

A continuación, toma la palabra D^a Virtudes Pardo Francés, quien manifiesta, en primer lugar, gracias por recibirme, soy Virtudes Pardo, en representación de Comisiones Obreras y de la Unidad Sindical Mayoritaria en prisiones. Nuestra intención era hacernos visibles, agradecemos al Grupo Socialista y al Pleno, que nos den la oportunidad de hacernos visibles como un colectivo de trabajadores, teniendo en cuenta que, en la ciudad, que nuestro término municipal y el centro penitenciario donde yo trabajo y donde muchos conciudadanos nuestros trabajan habitualmente y residen en la ciudad. En este sentido, nuestras reivindicaciones son iguales en trabajo, iguales en salario, porque se da la circunstancia de que trabajando en un centro penitenciario dependiendo del Ministerio del Interior, del ministro Zoido y de Ángel Yuste, puede haber una diferencia desde trescientos cincuenta hasta setecientos o siete



mil euros anuales, según la categoría profesional. Se da la circunstancia de que en nuestra provincia tenemos, curiosamente, ciento sesenta plazas vacantes, hay novecientos. Me he apuntado los datos para hacerles a ustedes que visualicen cuál es la realidad del medio en el que nosotros trabajamos, andamos, somos novecientas cincuenta personas, atendiendo a dos mil doscientos cuarenta y nueve internos privados de libertad en los tres centros de la provincia de Alicante. En nuestra provincia hay uno de los dos únicos centros psiquiátricos para enfermos mentales que albergan hasta, han llegado a albergar hasta cuatrocientas personas, ahora tiene, no llega a trescientos y el otro psiquiátrico que hay, está en Sevilla. Hay un volumen del 26% de déficit de plazas para dar esa cobertura a las personas con enfermedad mental, del 26% en la provincia, en el psiquiátrico de Alicante, hay un 13% de falta de vacantes en el Centro Penitenciario de Alicante Cumplimiento y el de Villena, que es el más nuevo y solo tiene catorce, dieciséis años de vida recién cumplidos, porque como ustedes saben, lo abrieron en el 2002 es donde menos escasez de plazas tenemos, un 9%. La edad media del personal que trabajamos, somos, pasamos todos, la edad media, pasamos de cincuenta años. Y en la reivindicación, iguales en trabajo, iguales en salario, es porque cualquier trabajador que trabaje en cualquier prisión, está capacitado para trabajar en cualquier centro, a raíz de ganar una oposición y del mérito y capacidad, un trabajador que aprueba una oposición de prisiones, está capacitado para llevar, lo que aquí sería el Departamento de Personal, habilitación, nóminas. Si está en el interior de la prisión, hace un trabajo de vigilancia y de reeducación y rehabilitación con la persona que está privada de libertad, si está en el puesto de educador, hace lo que ahora se conoce como educador de calle o educador social, todos han pasado la misma oposición. Se presta la misma asistencia sanitaria, dentro que la Sanidad universal que se debe prestar fuera y tenemos un déficit muy grande de plantilla. Nuestra intención es, estar dispuestos si ustedes quieren hacer alguna pregunta, pues nos la hacen y yo les explico un poquito más y fundamentalmente, darles las gracias por darnos la oportunidad de acercarnos al ayuntamiento y que el ayuntamiento se acuerde de que algunos de sus vecinos, unos están, desgraciadamente, privados de libertad y otros trabajando allí. Entonces, darle las gracias al Grupo Socialista por darnos la oportunidad de traerlo al Pleno, al grupo de Los Verdes por apoyar la moción y agradecer al grupo del Partido Popular que nos escuche. Muchas gracias.

Abierto el turno de intervenciones, D^a Isabel Micó Forte, expone que bueno, esperamos con esta moción, rebajen un poco la tensión en este salón de plenos, yo creo que puede ser una moción muy bonita, yo quiero agradecer a



Virtudes la exposición que nos ha hecho, me consta que tiene muchos más datos que nos puede ofrecer de la realidad de esta situación. Datos que conocimos, concejala, compañera Sandra y yo, cuando estuvimos con ellos en la pasada movilización, es una moción que en global habla de derechos de los trabajadores, habla de justicia laboral, habla de justicia salarial, habla de bienestar también, de los propios trabajadores y trabajadoras, no sólo de los centros penitenciarios, del centro penitenciario de nuestra ciudad o de nuestra comunidad, sino de toda España. Habla del apoyo que este Pleno puede prestar a los hombres y las mujeres de nuestra ciudad y fuera de ella, que trabajan en el centro penitenciario de Villena y que con su trabajo facilitan que la reinserción sea mucho mejor y nuestra sociedad reciba a unas personas, una vez que han cumplido con sus penas, perfectamente habilitadas para poder tener una vida más normalizada. Y esperamos, desde luego, el apoyo de todos los grupos políticos a esta propuesta.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló, dice, bueno, vaya por delante el apoyo a esta propuesta, entendemos como muy legítima la lucha de este grupo de funcionarios de reclamar que, por realizar el mismo trabajo, incluso a veces en un mismo lugar, pues se reciba el mismo salario, es bastante lógico, es de sentido común. Y lo único que esperamos es que, aquellos que han iniciado, no digo funcionarios, sino los partidos políticos que han hecho suya, en cierto modo esta lucha y que ahora van a hacer al Gobierno, pues que cumplan con las promesas que están realizando ahora y que esto sea una realidad lo más pronto posible.

D. Jesús Hernández Francés, dice, primero un saludo a Virtudes y al resto de compañeros de prisiones. Bueno, vaya por delante, como dijimos en Comisiones Informativas, nuestro apoyo a esta moción y a este colectivo de funcionarios. Apoyo por dos cosas, en primer lugar, consideramos injusto, en general, el marco normativo que ha desarrollado el Partido Popular a nivel de políticas retributivas, a nivel de funcionariado en todo el Estado como marco general, con la reforma laboral y otras normativas. Y en particular, en particular, en el colectivo de funcionarios y personal laboral de prisiones, que creo que está en torno a veinticinco mil o...

D^a Virtudes Pardo, aclara que somos veinticinco mil trabajadores y tres mil laborales.



El Sr. Hernández Francés, dice, exacto. Bueno, pues, vaya nuestro apoyo. Creemos, bueno, el artículo 25 de la Constitución dice en su punto dos, que las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad en prisiones estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social, para cumplir este mandato constitucional se necesitan medios humanos y se necesitan recursos y la realidad penitenciaria en nuestro Estado, pues no es así y clama al cielo, ¿no?, en algunos casos un poco tercermundista, con situaciones, pues de hacinamiento o de prisiones donde se sobrepasa el número de reclusos. He leído que la falta de personal, en general, de las recomendaciones, está un 15% por debajo de las recomendaciones que hay.

Nuevamente, D^a Virtudes Pardo Francés, señala que en general está el 15%, el defensor del pueblo ha intervenido haciendo hincapié en la falta de plantilla de recursos, hay una propuesta no legislativa que pasó por el Congreso, que fue votada por el arco progresista de izquierdas de la Cámara, que no fue apoyada por los otros grupos. Y que iba en el sentido de, si queremos rehabilitar y recuperar a la gente, hay que dar recursos, hay que dar medios, no hay otra posibilidad.

El Sr. Alcalde indica que la exposición está hecha y ahora el debate ya, entre los grupos políticos.

D. Jesús Hernández Francés, manifiesta que son insuficientes profesionales, también técnicos, para hacer efectiva esa labor de reeducación, el tema de maestros, de educadores, sanitarios, psicólogos, trabajadores sociales. Falta, mucha falta de inversión, por lo que he podido leer, pues, tanto a nivel de equipamientos, como en medios para programas ocupacionales, terapéuticos, de deshabitación de drogas, de prestaciones al final del periodo de reclusión y, bueno, y los problemas retributivos, pues que vienen comentando sus reivindicaciones, ¿no? Donde, bueno, el complemento específico que regula las particularidades de las condiciones de trabajo, pues no están suficientemente bien valoradas, aspectos de turnicidad, de peligrosidad, temas que tienen que ver con la salud, con la responsabilidad no están suficientemente bien recogidos. También como se ha comentado el principio de, igual trabajo, igual salario, no es así, igual trabajo, diferentes retribuciones, he podido leer, con brechas de hasta siete mil euros en algunos casos. Bueno, esto repercute, toda esta situación



un poco lamentable, pues los propios trabajadores, que no se consideran sus circunstancias, que generan patrones de estrés y ansiedad añadidos y esta falta de calidad y de condiciones, pues evidentemente y nos importa, afecta también a los reclusos, que no siempre, pues cuentan con los mejores medios y disposiciones. Entonces, bueno, yo creo que en el fondo hay un paradigma actual por parte del Partido Popular, de ver en general las prisiones como centros de reclusión, de tener a la gente apartada, segregada y no como dice nuestro mandato constitucional, de espacios, de rehabilitación y de reeducación, con todos los medios necesarios, así pues, nosotros mirando más a otros países nórdicos y europeos, consideramos que se hace preciso un cambio de paradigma, donde se invierta más en política social, para evitar que haya más gente que ingrese en prisión, porque en un porcentaje alto los reclusos son, gente de un sector de exclusión social, a excepción de la gente de la Gürtel y tal, que vienen en un bando importante. Y también se ve como aquellas, aquellos países europeos, que invierten en más medidas terapéuticas, pues el grado, luego de reincidencia, etcétera, es mucho menor. Por todo ello, pues apoyamos estas reivindicaciones y esperamos que se hagan eco las administraciones generales.

D^a Isabel Micó Forte, dice que si turno es de cierre, de nuevo dar las gracias a Virtudes por su presencia, a otros compañeros que también están aquí. Decir que la PNL de la que hablaba la proposición no de ley, la presentó el Partido Socialista, el pasado mes de diciembre, en el Congreso los Diputados. Una de las peticiones de la moción es, instar al Gobierno de España, esperemos que el nuevo gobierno, que con toda posibilidad y probabilidad va a surgir mañana, sea más sensible a sus peticiones y el propio Partido Socialista que la presenta, la pueda llevar a cabo.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de las personas Concejales presentes, el Pleno Municipal acuerda:

Primero.- Instar al Gobierno de España a revisar la política de retribuciones de los funcionarios y funcionarias de prisiones de tal forma que:

Segundo.- Que se proceda a la revisión de las diferentes categorías que se atribuyen a los diferentes centros penitenciarios, así como a la dotación de todo el personal necesario para su buen funcionamiento, tanto personal funcionario como laboral.



Tercero.- Se Lleven a cabo las modificaciones salariales necesarias para proceder a una justa equiparación salarial, de tal forma que trabajadores de distintos centros que desarrollen funciones similares tengan las mismas retribuciones finales.

Cuarto.- Que se puedan recuperar las pérdidas retributivas y se proceda a la adecuación del marco salarial al resultado de la revisión de la categorías de los centros penitenciarios.

Quinto.- Que se establezca un sistema retributivo en el complemento específico propio de instituciones penitenciarias que permita individualizar y reconocer cada puesto de trabajo por la especialidad de sus cometidos, funciones y responsabilidades.

Sexto.- Que se elabore anualmente un informe de carácter público, que permita dar a conocer los emolumentos de los diferentes puestos de cada centro, sus especialidades y si el puesto está ocupado por un hombre o una mujer.

Séptimo.- Remitir estos acuerdos al Ministerio del Interior, así como a los Sindicatos CCOO, UGT y ACAIP.

10.- Moción de la Concejala de Turismo para la aprobación de los Estatutos de la Asociación AVE Villena y Levante Interior.

6056_10_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2018, en relación a una Moción de la Concejala de Turismo para la aprobación de los Estatutos de la Asociación “AVE Villena y Levante Interior”, dictaminándose favorablemente la citada Moción.

A continuación, se da lectura a la Moción presentada por la Concejala de Turismo, D^a Mercedes Menor Céspedes, que transcrita literalmente, dice:

“AVE Villena y Levante Interior es una iniciativa creada en el año 2013 por municipios localizados a un radio inferior de 60 kilómetros de la estación del tren de Alta Velocidad Española de Villena y que cuentan con una variada



oferta turística.

Esta iniciativa nace bajo el paraguas de Red de Ciudades AVE, asociación que surge en el año 2007 por las ciudades que se conectan por medio de vía férrea utilizando la infraestructura de Alta Velocidad Española y que cuentan con una parada de AVE.

Villena Alta Velocidad es una estación ferroviaria de alta velocidad situada en Villena (Alicante). Se ubica en el punto kilométrico 435 de la línea Alta Velocidad Madrid-Levante, a una distancia de 6 kilómetros de Villena y a 2,5 kilómetros de la autovía A-31. Esta estación ofrece servicios de alta velocidad a las comarcas alicantinas del Alto y Medio Vinalopó, a la comarca albaceteña del Corredor de Almansa y a la comarca murciana del Altiplano. El 17 de junio de 2013 se inauguró la estación Villena Alta Velocidad.

Ese mismo año, Villena se adhirió a la Red de Ciudades AVE, y al ser un destino pequeño, decidió sumarse con los destinos turísticos que se beneficiaban de los servicios del AVE de Villena, con el fin de ofrecer una oferta turística más completa. Para ello se invitó a participar a los municipios del Alto y Medio Vinalopó, L'Alcoià, el Corredor de Almansa y el Altiplano de Murcia.

Tras diferentes reuniones, finalmente, los destinos que conformaron AVE Villena y Levante Interior fueron Alcoy, Biar, Bocairent, Castalla, Elda, Ibi, Jumilla, Onil, Petrer, Sax, Villena y Yecla.

Esta agrupación de destinos turísticos, aunando esfuerzos y trabajando de forma conjunta, ponen en marcha la iniciativa de AVE Villena y Levante Interior, cuyo funcionamiento se recogen en los presentes Estatutos.

Para que esta agrupación de destinos puedan seguir trabajando conjuntamente se ha considerado crear una asociación para poder regularizar el funcionamiento y la administración de los gastos económicos.

Por ello, la Concejalía de Turismo del M.I. Ayuntamiento de Villena propone al Pleno Municipal la aprobación de los Estatutos de la Asociación “AVE Villena y Levante Interior”

Seguidamente, se da cuenta del informe emitido por el Secretario Accidental, D. José Pérez Amorós, de 24 de mayo de 2018, en el que se hace constar lo siguiente:



“En cumplimiento de la función de asesoramiento legal preceptivo, establecida en el artículo 3.3 c) y d) 1º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, desde esta Secretaría se emite el siguiente informe preceptivo:

Mediante propuesta de la Concejala-Delegada de Turismo, de fecha 7 de mayo de 2018, se propone la aprobación por el Pleno de los estatutos que acompaña de la Asociación “Ave Villena y Levante Interior”, que la conforman los municipios de Alcoy, Biar, Bocairente, Castalla, Elda, Ibi, Jumilla, Onil, Petrer, Sax, Yecla y Villena, municipios que están localizados a un radio inferior a 60 kilómetros de la estación del tren de Alta Velocidad Española de Villena y que cuentan con una variada oferta turística.

En el artículo 26 de lo estatutos, se establece que todos los miembros de la asociación tiene obligación de sostenerla económicamente, mediante cuotas o derramas, de la manera y en la proporción que determine la Asamblea General a propuesta del órgano de representación.

La cuota anual para los socios ordinarios se establece en 800 euros por Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Villena queda exento de la cuota anual por hacer frente ya a la cuota anual de la Red de Ciudades AVE y por gestionar y hacer frente a los gastos de la Oficina de Turismo ubicada en la estación del AVE.

De conformidad, con los artículos 3, 44.1, 47.2.g) y Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL), gozan de la condición de entidades locales las Comarca u otras entidades que agrupen varios municipios, instituidas por las Comunidades Autónomas de conformidad con esta Ley y los correspondientes Estatutos de Autonomía.

Se reconoce a los municipios el derecho a asociarse con otros en Mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia.

Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción, entre otros acuerdos, para la creación, modificación o disolución de mancomunidades u otros organismos asociativos, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos.



Las Entidades Locales pueden constituir asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes, a las que se les aplicará su normativa específica y, en lo no previsto en él, la legislación del Estado en materia de asociaciones.

Por su parte, los artículos 88 y 89, de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, establece que las entidades locales de la Comunidad Valenciana, en el libre ejercicio de su derecho a asociarse, podrán constituir mancomunidades y otras asociaciones previstas en la legislación vigente.

Los municipios podrán recurrir a las fórmulas asociativas previstas en los apartados anteriores aunque no pertenezcan a la misma provincia ni haya entre ellos continuidad territorial, si ésta no se requiere por la naturaleza de las finalidades de la entidad asociativa.

Asimismo, cuando concurren circunstancias que lo hagan conveniente, podrán integrarse en las distintas fórmulas asociativas, municipios pertenecientes a otras comunidades autónomas.

Para la creación, modificación y disolución de las citadas fórmulas asociativas será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de cada Corporación, así como para la adhesión a las mismas y para la aprobación y modificación de sus Estatutos.

Además, el artículo 154, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señala que las mancomunidades y demás entidades municipales asociativas dispondrán además de los recursos citados en el artículo 151, de las aportaciones de los municipios que integren o formen parte de aquéllas, determinados de acuerdo con lo establecido en los estatutos de creación respectivos.

Y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, en su artículo 3.g), al regular la capacidad para constituir asociaciones, incluye a las personas jurídicas, tanto públicas como privadas, salvo que establezcan lo contrario sus normas constitutivas y reguladoras, a cuyo tenor habrá de atenderse, en todo caso, el ejercicio de aquél.

Las asociaciones de municipios no pueden considerarse entidades locales con su correspondiente configuración jurídico pública y, por lo tanto, no le es de aplicación el régimen jurídico de aquellas, pero cabe la posibilidad de que distintos municipios se asocien al objeto de colaborar en un fin de interés



común, adoptando una configuración jurídico-privada, pero con la limitación de su ámbito, que solo se permiten si tienen un ámbito estatal o autonómico, condición que se cumpliría en el presente caso pues forman parte de la Asociación municipios pertenecientes a las provincias de Alicante y de Valencia, dentro de la Comunidad Valenciana y a la Comunidad Autónoma de Murcia.

Que el órgano competente para la adopción de este acuerdo por mayoría absoluta del número legal de personas miembros de la Corporación, es el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad, con los artículos 22. 2.b) y 47.2.g) LRBRL

Por todo lo anteriormente expuesto, procede la aprobación por el Pleno de los estatutos de la Asociación “Ave Villena y Levante Interior”.”

Abierto el turno de intervenciones, D^a Mercedes Menor Céspedes, dice, esta moción, es una moción que a mí me llena de alegría, puesto que es una moción que trae al Pleno, la aprobación de los estatutos de la Asociación AVE Villena y Levante de Interior. Una asociación, que al contrario que muchas otras, no nace primero desde la parte burocrática, sino que nace del fruto de un trabajo, un trabajo que se viene realizando desde el 2013, donde están sumados unos doce municipios, de distintos colores políticos, pero que trabajan por lo mismo, por generar una comarca de turismo. Municipios de distintos partidos políticos y municipios de distintas comunidades autónomas. Tenemos municipios de Murcia, de Castilla-La Mancha y municipios de nuestra Comunidad Valenciana, tanto de Alicante, como de la zona de Valencia. Se ha visto desde el 2013, que es cuando empezamos a trabajar, como bien digo, sin esa estructura de documentación o sin esa estructura burocrática, porque teníamos claro que queríamos saber, cómo íbamos a trabajar y si daba fruto, luego ya llevarla a documentación, puesto que todos los municipios veníamos de experiencias, de procesos muy largos de creación de asociaciones, que luego se difuminaban, o que no daban el fin que tenían que dar. En estos momentos, hemos visto importante el que se genere una asociación y ya poder optar también a subvenciones y el poder tener un trabajo más reglado. Esta asociación lleva trabajando desde esa fecha, hemos hecho campañas conjuntas, se están empaquetizando de manera conjunta recursos, se está aprovechando la sinergia y la complementariedad de los municipios de alrededor, para que los visitantes que vienen a nuestras ciudades se conviertan en turistas, pudiendo pernoctar y pudiendo aprovechar todo lo que cada ciudad le, todo lo de cada ciudad de las que están ofrece.



También sirve para que bajemos los gastos que tenemos en la representación de turismo, para poder ir a ferias, que en otros casos no podríamos ir de manera conjunta, un ejemplo la de Cocentaina, antes la Cocentaina íbamos todos los municipios, pagábamos una cantidad de stand y, además, cada uno llevaba su personal. En estos momentos, desde hace unos años, se hace de manera conjunta, un único stand, donde van rotando los distintos municipios, teniendo que estar ese personal solamente, unas horas por cada municipio, así como campañas conjuntas que se han hecho en Bilbao, o como campaña en la By Travel, donde cada municipio que va, no solamente representa a los suyos, sino que representa lo de toda la comarca. Si las compañeras de Biar, estuvieron en la feria de Bilbao y llevaron toda la comarca, nosotros estuvimos en la de Barcelona y llevamos toda la comarca. Una manera de rentabilizar y de trabajar de la mano, para ofrecer un mejor, un mejor destino turístico. Respecto a las dudas que se le planteaban a los compañeros de los distintos partidos políticos, a las compañeras, decir que, primero pedir disculpas a mi compañero, puesto que no le di toda la explicación previa a esta moción, por lo que no pudo responder con certeza, eso en un primer momento, disculpa Jesús. Y decir que, en estos momentos, primero, no nos comprometemos a mantener el servicio de la estación del AVE, lo que se dice en estos, lo que se dice en estos estatutos, es que, mientras que estemos pagando y manteniendo la estación del AVE, no estamos comprometidos a tener la cuota, puesto que, lo que nos cuesta es mayor, que la cuota que pagan todos los municipios. En el momento en el que el ayuntamiento decida no mantener la estación, el despacho que se tiene en la estación del AVE, pasaríamos a pagar la cuota o cuando nosotros no estuviéramos en la Red de Ciudades AVE. A nivel nacional, no pagaríamos las cuotas, en el caso de que las dos cosas se dejaran de hacer, pasaríamos a pagar igual que el resto de compañeros. Respecto a la oficina, decir que esa oficina, era una oficina para nosotros, la media de personas que van al mes, serán unas setenta personas que hacen uso directo, porque tenemos las estadísticas desglosadas por género, como hacemos siempre y procedencia. Además de esto, está todas las personas que pueden ver todas las campañas que hay y que sirve como escaparate, aparte de lo que están. El servicio en el que están abiertas las oficinas, es de martes a viernes, antes estábamos hasta los sábados y, de hecho, hay sábados puntuales, por distintas actividades que hayan en la ciudad, que también se está. Pero se vio, que durante el fin de semana, el número de personas que entraban eran mucho menor, por lo que decidimos que era mejor quitar esas horas y sumarlas a las de la mañana, para poder estar. Y el horario también se puso en función de la frecuencia de trenes, de la frecuencia de trenes. Decir también, que esta oficina, en estos momentos no es una Oficina



de Turismo de la ciudad, sino que es un Tourist Office, con toda, con todo lo que ello conlleva, es decir, la persona que está allí, pese a que la pagamos nosotros desde el ayuntamiento, tiene una subvención de su sueldo, al igual que todos los informadores de las Tourist Office que están. El mantenimiento de mobiliario, de ordenador y, no solamente el mantenimiento, sino todo el mobiliario que hay, también está subvencionado por Consellería. El estar allí, dota a Villena también de mayor material y el tener tres Tourist Office como se tiene ahora mismo en Villena, también puntúa de cara a obtener otro tipo de subvenciones. Para nosotros en estos momentos, sí que es rentable, porque pensamos que el uso que se está dando y la programación y la oferta que se puede exponer es buena, ojalá viniera más gente, también pensamos que el mantenerlo es bueno y, también de cara al verano, que también sube el flujo de personas. Está claro, que si tuviéramos los accesos que todos queremos, esa estación tendría mayor flujo de gente y también la gente estaría más. De todas formas, se esta negociando, se ha negociado ya dos veces la bajada, la bajada de alquiler, que ha sido imposible, pero este año, de nuevo se volverá, se volverá a negociar. Hace dos semanas, o tres, se tuvo reunión con Adif, para un protocolo que vamos a firmar, estamos encaminado a otra, a otra reunión donde se volverá a hablar otra vez del precio, que por nuestra parte siempre estamos intentando que lo bajen, pero hasta ahora ha sido imposible.

D^a Isabel Micó Forte, primero quiere dar las gracias por las explicaciones. Anunciar nuestro voto a favor, porque no podía ser de otra forma, consideramos que es necesario, esto es una acción que genera comarca, que crea unidad entre pueblos vecinos, que refuerza el turismo en nuestra ciudad y con ello, puede reforzar también otros sectores industriales y de servicios. La única duda que tenemos, es que se habla de que Villena quedase exento de pagar la cuota anual, pero no hemos encontrado en el texto, cuál es la cuota anual.

Mercedes Menor dice que está.

La Sra. Micó Forte pregunta ¿está?

Responde la Sra. Menor Céspedes que está donde están las obligaciones de los otros,

La Sra. Micó Forte, dice vale.

Dice que lo pone en todas las...



Sigue preguntando la Sra. Micó Forte, pero, ¿ochocientos euros anuales paga cada municipio y nosotros pagamos siete mil?

Vale, porque dice, queda exento de la cuota anual por dos motivos, porque Villena hace frente a un coste anual de siete mil euros y porque hace frente a los gastos de la oficina, o sea, Villena paga siete mil.

Vale, vale, perfecto, solamente esa duda.

Nuevamente, la Sra. Menor Céspedes aclara que Villena paga por una parte el estar en la Red de Ciudades AVE a nivel nacional, eso para Villena es muy importante, solamente con cualquier campaña de la que hacen de Mupis en todo el país, que aparece la palabra Villena, eso ya nos costaría muchísimo más, que los siete mil euros que hay. Pero a la vez, el estar ahí, también conlleva, que nosotros cuando vamos, y de hecho se ha puesto como un proyecto, como un proyecto modelo dentro de la Red de Ciudades AVE, no solamente barremos para Villena, sino que también, cuando hacemos una oferta, cuando por ejemplo nosotros participamos en una feria internacional, de las que van la Red de Ciudades Ave, a nivel nacional, además de llevar los folletos de Villena, llevamos los de, los folletos de esta red, esta asociación, que todavía no estaba constituida, pero que ya tenía un material comarcal. Por ello, es por lo que decíamos, que como también el resto de municipios hacen uso de ello, aunque no es de forma tan directa, como hace Villena, porque las campañas directas está el nombre de Villena solamente. Sí que a las ferias, sí que a cualquier otro sitio que vamos, sí que por ejemplo, cuando estuvimos, uno de los años que se hizo la promoción de Mola Viajar, que se hizo en Villena, gracias a esta Red de Ciudades AVE, a nivel nacional, pudimos tener un precio mejor, porque también se hizo a nivel comarcal, sí que hay beneficios que redundan en el resto de comarcas. El beneficiario directo es Villena y a Villena le interesa estar ahí y, además, tenemos más que probado, que estar en esta red multiplica los ingresos que se hacen, o la aportación que hace Villena, pero, de manera secundaria también se beneficia la comarca. Y, es por el motivo, tanto ese, como el motivo que el tanto por ciento de la persona que está contratada en el AVE, que no paga la subvención, la asumimos nosotros.

D^a Mercedes Menor Céspedes, dice que el turno de cierre, es simplemente, para dar las gracias por el voto a favor y dar las gracias a tantos



municipios que están en esta asociación y que hace posible, que tanto la ciudad, como la comarca, día a día, sean más turísticas y de mayor calidad.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de las personas Concejales presentes, el Pleno Municipal acuerda:

Primero.- Aprobar los Estatutos de la Asociación “AVE Villena y Levante Interior”.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Turismo, a los efectos que proceda.

11.- Moción de la Concejala de Igualdad para la aprobación del II Plan Felicidad, Igualdad y Diversidad de Villena 2018-2022.

9990_11_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2018, en relación con la Moción de la Concejala Delegada de Igualdad para la aprobación del II Plan Felicidad, Igualdad y Diversidad de Villena 2018-2022, dictaminándose favorablemente la citada Moción.

Seguidamente, se da lectura a la Moción presentada por la Concejala de Igualdad, D^a M^a Catalina Hernández Martínez, que transcrita literalmente, dice:

“El I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del municipio de Villena (2012-2014) estuvo vigente hasta junio de 2016 donde se aprobó la evaluación realizada y se declaró su caducidad.

Para poder acometer la redacción del II Plan, en el año 2016 se inició el proceso de Diagnóstico, donde se recogieron datos a través de una encuesta ciudadana, de la colaboración de las asociaciones de la ciudad y del trabajo de los departamentos municipales, cuyas conclusiones fueron aprobadas en marzo de 2017.



El II Plan presenta como novedad una ampliación de la mirada, ya que además de contemplar la igualdad de oportunidades, derechos y responsabilidades entre mujeres y hombres, incorpora como elementos innovadores la Felicidad (Bienestar) de la ciudadanía y la gestión de la Diversidad en la ciudad de Villena.

Desde junio de 2017 se ha estado trabajando en la realización del II Plan Felicidad, Igualdad y Diversidad (en adelante FID). Se han creado las Unidades FID dentro de cada Departamento municipal, y se han mantenido reuniones con todas ellas para elaborar los objetivos, acciones y actuaciones que contienen este Plan.

En los meses de febrero y marzo los grupos políticos con representación nos hemos reunido consensuando las 245 medidas que contiene el Plan. También se ha enviado el borrador al Consejo por la Igualdad de Género siendo aprobado por éste y a los distintos departamentos municipales que también han dado el visto bueno.

Incorpora como novedad el hecho de que las funciones de desarrollo, seguimiento de su implantación y cumplimiento, recaen en todas las áreas municipales, ya que cada una de ellas cuenta con una persona responsable dentro de su área, bajo la coordinación de la Comisión Transversal FID, que semestralmente se convocará para evaluar la implantación, desarrollo y cumplimiento del Plan, y que estará dirigida por la Concejalía de Igualdad, contando con el apoyo de la Agente de Igualdad.

El Plan tendrá una vigencia de 4 años, de marzo de 2018 a marzo de 2022.

Este Plan de Felicidad, Igualdad y Diversidad aspira a convertirse en un instrumento que nos permita avanzar en el desarrollo de una sociedad y una cultura que integre y reconozca el potencial y las capacidades de todas las personas, la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades de mujeres y hombres y la no discriminación por razón de sexo/identidad de género, fomentando la felicidad/bienestar, la tolerancia y el respeto para construir una sociedad plural que contemple la diversidad de su población.

Por todo lo expuesto propongo:

1.- Aprobar el II Plan de Igualdad “Plan de Felicidad, Igualdad y



Diversidad” de Villena 2018-2022.

- 2.- Aprobar su calendario de implantación.
- 3.- Aprobar presupuesto estimado del mismo.
- 4.- Publicar estos acuerdos en el BOP.”

Seguidamente, se da cuenta del informe emitido por la Agente de Igualdad, D^a M^a Cruz Pla Milán, en el que se hace constar lo siguiente:

1. INTRODUCCIÓN.

El Ayuntamiento de Villena firmó en el año 2008 la Carta Europea para la igualdad entre mujeres y hombres en la vida local, promovida por el Consejo de Municipios y Regiones de Europa. (Acuerdo de Junta de Gobierno de 4/2/2008).

En la primera parte de esta Carta, Principios, en el Punto 6, dice literalmente *“Los planes y programas de acción en materia de igualdad, con presupuesto propio, son las herramientas indispensables para hacer avanzar la igualdad de las mujeres y de los hombres. Los gobiernos locales y regionales deben elaborar programas de acción en materia de igualdad, con los medios y los recursos, tanto financieros como humanos, necesarios para su aplicación”*.

La firma de esta Carta conlleva una serie de compromisos para la parte signataria, que se explicitan en la segunda parte de la Carta. Estos compromisos consisten en elaborar y adoptar un plan de acción para la igualdad y aplicarlo, que este Plan presentará los objetivos y prioridades, las medidas que pretende adoptar y los recursos afectados para que la Carta y sus principios sean efectivos; así como un calendario para su aplicación y un sistema de evaluación apropiado, y a difundir tanto el contenido del Plan como los resultados de su aplicación.

En el acuerdo plenario de 27 de octubre de 2011, el Ayuntamiento de Villena se comprometió a elaborar y poner en marcha, dotándolo de presupuesto y recursos, el I Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (2012-2014).

Este Plan se dio por finalizado el 20 de junio de 2016, tras aprobar la evaluación del mismo y con el compromiso de elaborar el II Plan atendiendo a las



recomendaciones realizadas por la evaluación externa llevada a cabo por IOCOVA (Asociación profesional de Agentes de Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Valenciana) y por la agente de igualdad del Servicio Infodona.

En esta evaluación externa se hicieron las siguientes observaciones generales:

“- Es fundamental establecer y publicar junto al PMIO el presupuesto asignado, ya que garantiza la viabilidad y cumplimiento de objetivos y medidas, a la vez que visibiliza el compromiso del consistorio en el desarrollo de las políticas de igualdad de oportunidades de cara a la ciudadanía.

- Los indicadores (de evaluación) que aparecen en ambas tablas son demasiados genéricos y en ocasiones no se adaptan a los objetivos ni están establecidos en coordinación con las medidas específicas.

- El PMIO no incluye la metodología de evaluación ni establece su cronograma’.

Es decir, que según las observaciones generales, el Plan de Igualdad debe tener presupuesto asignado, calendario, metodología de evaluación e indicadores para medir el cumplimiento de las medidas.

Respecto a las observaciones específicas propuestas para toda la corporación municipal, señala como objetivos:

- Estimular la integración del enfoque de género en la actividad empresarial
- Remover los obstáculos y velar por la consecución de los objetivos PMIO-medida, mediante la creación de Unidades de Igualdad en cada concejalía.
- Conocer el uso desagregado por sexos de los diferentes servicios municipales.

Las recomendaciones finales del Informe de Evaluación del I PMIO de Villena (2012-2014) son:

“Es necesaria la existencia de una voluntad política que se materialice en un compromiso explícito de toda la Corporación Municipal claramente expresado y hecho público mediante un comunicado a todos los agentes implicados en el proceso.



Se debe contar con un grupo de trabajo interno en el Ayuntamiento que coordine el proceso desde dentro de la institución: Comité de Igualdad. Debe ser un equipo conformado por mujeres y hombres en representación de cada área de competencia municipal y que ocupen puestos con capacidad de decisión dentro del Ayuntamiento.

En el diseño del plan se deberá contar con la colaboración de otros agentes sociales y asociaciones del municipio para favorecer el conocimiento público y como canal para la participación ciudadana.

En este marco, la formación, la comunicación y la participación se configuran como procesos continuos, indispensables para el desarrollo del plan y la buena marcha de las dinámicas de trabajo. Se debe conformar un equipo de trabajo que reciba formación en igualdad de oportunidades durante el proceso de implantación.

Si bien es cierto que el I Plan de Igualdad de Oportunidad se estableció una estructura totalmente coherente para conseguir fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres se recomienda diseñar actuaciones concretas que logren alcanzar los objetivos generales. La formulación de objetivos y acciones debe ser clara para facilitar el seguimiento y evaluación.

También sería bueno definir un sistema de seguimiento y evaluación en el momento del diseño del Plan, aunque se concrete durante su puesta en marcha, que especifique indicadores de medición así como instrumentos de recogida de información. El seguimiento se debe realizar desde el primer momento de su implementación revisando el cumplimiento de los indicadores especificados para poder corregirlos si se identificaran nuevas necesidades y/o dificultades en su ejecución.

Se debe establecer un cronograma de implementación de acciones anual que priorice necesidades. El cronograma es un instrumento fundamental para organizar los tiempos y para adecuar la velocidad de implantación del plan de forma que asegure que al final del período de vigencia se han implantado las medidas diseñadas.

Es conveniente cuantificar cada una de las acciones diseñadas en el Plan. Se debe incluir una propuesta de presupuesto basada en la estimación de coste de cada acción y que tenga en cuenta los recursos del Ayuntamiento. El documento final debe incluir un presupuesto definitivo. Puede elaborarse, además, un



documento interno en el que se detalle el importe asignado a cada acción y posibles líneas de financiación externa.

El II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Municipio de Villena debe iniciarse con un autodiagnóstico que sirva de base para el diseño del nuevo Plan ajustándolo a la situación y necesidades reales. Para hacer posible esta reflexión interna del Ayuntamiento, la metodología de trabajo debe basarse en la capacitación del Comité de Igualdad sobre los elementos claves para diagnosticar la situación del Ayuntamiento en materia de igualdad. El Ayuntamiento es, por lo tanto, protagonista activo del proceso y de él parten las conclusiones y propuestas de mejora que han de desarrollarse posteriormente en el Plan de Igualdad. De esta forma, tanto las conclusiones del diagnóstico como el propio Plan de Igualdad son mejor comprendidos y aceptados por la entidad local, que los percibe como propios, lo cual refuerza su compromiso con un adecuado desarrollo del plan.”

2.- NECESIDAD DE CONTAR CON UN PLAN DE IGUALDAD VIGENTE.

La Constitución Española en su artículo 9.2. establece que “*corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y grupos sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social*”.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, es el desarrollo normativo del principio de igualdad reconocido por la Constitución, en su Exposición de motivos recoge la idea de que la igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal y considera la dimensión transversal de la igualdad como principio fundamental de la ley, lo que ha supuesto que tras su entrada en vigor se modificaran varias leyes para adaptarse a estos principios.

En su artículo 14, recoge los criterios generales de actuación de los poderes públicos, y la colaboración y coordinación entre las distintas administraciones públicas en la aplicación del principio de igualdad de trato y de oportunidades.

Asimismo en su artículo 21, apartado 2, literalmente dice “*Las Entidades Locales integrarán el derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias y colaborarán, a tal efecto, con el resto de Administraciones públicas.*”



La reforma del Estatuto de Autonomía mediante la Ley Orgánica 1/2006 de la Generalitat Valenciana, amplía esas competencias, comprometiéndose a garantizar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en todas las esferas (social, política, económica, etc.) además de garantizar la conciliación de la vida familiar y laboral y la protección de las víctimas de violencia de género.

La Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana para la igualdad entre mujeres y hombres, tiene como finalidad *“establecer una serie de medidas dirigidas a la eliminación de la discriminación y a la consecución del ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales para las mujeres, sobre la base de la igualdad de mujeres y hombres”*. Además señala como principios rectores de la acción administrativa: la adopción de medidas apropiadas para modificar estereotipos de género y la adopción de una estrategia dual formada por medidas temporales de acción positiva y transversalidad de género.

En la legislación local, también encontramos apoyo jurídico a las políticas de igualdad. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su Artículo 25 se atribuye a competencia municipal *“promover toda clase de actividades y prestar toda clase de servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”* y en el Artículo 28, dice: *“Los Municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente”*.

La Ley 57/2003 de medidas para la modernización del Gobierno Local, refuerza también la implantación de políticas de igualdad desde los gobiernos locales.

Por otra parte, la Carta Europea para la igualdad de mujeres y hombres en la vida local del Consejo de Municipios y regiones de Europa y el Manifiesto “Municipios iguales en oportunidades” sientan las bases para las políticas públicas de igualdad a nivel de la administración local, en concreto para fomentar la elaboración de Planes Municipales de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

En concreto, la Carta Europea para la igualdad de mujeres y hombres en la vida local, manifiesta que ‘Las entidades locales y regionales, que son las esferas más próximas a la población, representan los niveles de intervención más adecuados para combatir la persistencia y la reproducción de las desigualdades y para promover una sociedad verdaderamente igualitaria.’ Y que ‘Para lograr una



sociedad basada en la igualdad, es de capital importancia que los gobiernos locales y regionales integren plenamente la dimensión de género en sus políticas, en su organización y en sus prácticas’.

Esos argumentos respaldan y justifican sobradamente las políticas de igualdad en nuestro Estado y las responsabilidades municipales al respecto.

En estos momentos el Ayuntamiento de Villena no cuenta con un Plan de Igualdad vigente.

Este hecho está ocasionando que se pierdan subvenciones, porque en los procesos de valoración para las subvenciones de la administración autonómica, se otorga puntuación por tener Plan de Igualdad vigente, y en numerosas ocasiones supone la diferencia entre que sea o no concedida la misma. Es decir, en estos momentos, no tener aprobado el Plan de Igualdad está suponiendo una pérdida importante de ingresos para el Ayuntamiento de Villena cuando se trata de subvenciones en concurrencia competitiva.

Los Planes Municipales de Igualdad son la transposición al ámbito local de la planificación de las políticas públicas de igualdad desde estamentos superiores (Planes Estratégicos de Igualdad de Oportunidades de ámbito europeo, estatal y/o autonómico).

Una vez finalizado el I Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de Villena (PMIO) 2012-2014 y teniendo en cuenta las recomendaciones finales del Informe de Evaluación, se inició el Proceso de Diagnóstico del II Plan de Igualdad, que incluye en sus principios fundamentales, además de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, principios innovadores como la gestión de la Diversidad entendida como un potencial que enriquece a las sociedades y la Felicidad, la búsqueda del bienestar de toda la ciudadanía como principio inspirador de la planificación de políticas municipales.

El informe Diagnóstico fue presentado a la ciudadanía en marzo de 2017.

Desde el mes de julio de 2017, con la incorporación de la agente de igualdad municipal, se inician las reuniones con el personal técnico y político de los diferentes departamentos municipales (UFIDs) para ampliar el diagnóstico de cada área, realizando un análisis DAFO y recogiendo sus propuestas para incluir en el Plan FID.



En diciembre de 2017 se envía a todas las UFIDs el primer borrador del Plan para que realicen sus aportaciones y/o correcciones. En febrero se presenta un segundo borrador al Consejo por la Igualdad de Género, que también realiza sus aportaciones.

En los meses de marzo y abril, se han mantenido también reuniones (6) con los grupos políticos con representación municipal (PP y PSOE) en las que se han consensado todas las medidas del Plan FID después de debatir tanto su contenido como su base legal.

En estos momentos el II Plan de Igualdad, Plan FID está listo para su aprobación por parte del Pleno Municipal.

3. JUSTIFICACIÓN DE SU CALENDARIZACIÓN.

Tal y como se recoge en las recomendaciones del Informe de Evaluación del I PMIO, es necesario establecer un calendario/cronograma de la implantación del II Plan de Igualdad: Plan FID.

En el mes de abril se estableció la calendarización de la aplicación del Plan.

El Plan tendrá una vigencia de 4 años, desde junio de 2018 a junio de 2022. El criterio técnico es que tenga entre 3 y 5 años de vigencia y está dentro de ese plazo.

Para establecer la temporalización de las medidas se han seguido los criterios técnicos de viabilidad, tanto técnica como presupuestaria, y pertinencia, para continuar con el trabajo que se está haciendo desde la finalización del I Plan.

Una de las características de las políticas municipales de igualdad es la cantidad de sinergias que generan. Desde el proceso diagnóstico y la presentación de los resultados del mismo, se han establecido importantes alianzas de trabajo entre varias UFIDs y varios departamentos han ido incorporando de manera progresiva los principios del Plan FID, en la programación de actividades y en los objetivos que se han ido marcando.

Siguiendo estos criterios técnicos y el trabajo previo realizado por los diferentes departamentos municipales, se ha programado el cronograma o calendario del Plan FID. Se han fijado para esta año 2018, las acciones que están en marcha,



porque hay un importante trabajo previo desde Igualdad en colaboración con el resto de Concejalías (Educación, Bienestar Social, Participación, Cultura, etc.).

Para el año 2019, la difusión del Plan y las medidas relacionadas con la formación de diferentes colectivos y la sensibilización.

Se han dejado medidas para 2020 y 2021 siguiendo el criterio técnico de que requieren un trabajo previo más intenso para su aplicación, y en el 2022, sobre todo se realizarán aquellas medidas más complejas del Plan. En el segundo semestre del año 2022, se realizará la evaluación final del Plan.

4. VALORACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL II PLAN DE IGUALDAD: PLAN FID.

El presupuesto que contiene el II Plan de Igualdad: Plan FID es una valoración económica de las acciones y medidas que requieren de recursos económicos (hay acciones y medidas que tienen un coste 0).

En las recomendaciones del Informe de Evaluación del I PMIO se señaló la falta de un presupuesto como una de las carencias del anterior Plan.

El Plan es transversal, su ejecución no corresponde ni a una sola concejalía ni a una única partida presupuestaria. En realidad ya se está trabajando de esta manera, por ejemplo la Casa de Cultura puede llevar a cabo una acción del Plan FID, contratando una representación teatral para cumplir algún objetivo del Plan FID. ¿Supone este hecho un presupuesto específico? No, porque está en el presupuesto habitual de actividades de la Casa de la Cultura.

Se ha valorado de manera aproximada el coste de algunas acciones y medidas, para cuantificarlas. Pero esto no significa que el II Plan de Igualdad: Plan FID requiera de una partida presupuestaria específica para el total del presupuesto que aparece en el documento.

Al ser transversal, cada departamento asume la parte que le corresponde, si bien es interesante y necesario realizar esta cuantificación en global, ya que cuando nos preguntan qué parte del presupuesto se destina a políticas de igualdad, podremos cuantificarlo de manera más exacta que en la actualidad donde sólo consignamos las partidas específicas de la Concejalía de Igualdad, cuando en realidad se destinan más recursos a políticas transversales de igualdad (desde Juventud, Bienestar Social, Participación, Cultura, etc.).



El sistema de fichas que acompaña a cada acción nos servirá para cuantificar el gasto anual en el Plan FID, el gasto exacto que se ha realizado, y planificar junto con el calendario, las necesidades de presupuesto para el año siguiente.

5. AJUSTE DE LAS MEDIDAS Y ACCIONES A LA LEGALIDAD VIGENTE.

Todas las medidas que contiene el II Plan de Igualdad: Plan FID, se ajustan a la legalidad vigente, en concreto a:

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres
- Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, de Igualdad entre mujeres y hombres
- Ley 9/2017 de contratos públicos.”

A continuación, se da cuenta del segundo informe técnico sobre el II Plan de Igualdad del Municipio de Villena, Plan FID, emitido por la Agente de Igualdad, D^a M^a Cruz Pla Milán, de fecha 29 de mayo de 2018, con el conforme del Secretario Accidental, D. José Pérez Amorós, en relación con la aclaración de dudas planteadas en Comisión Informativa:

1.- Sobre el I Plan de Igualdad.

El I Plan Municipal de Igualdad de Villena se dio por finalizado el 20 de junio de 2016 (Acuerdo del Pleno) y por lo tanto no está vigente. El requisito de muchas subvenciones es 'tener un Plan de Igualdad vigente', por este motivo no se obtiene la puntuación en este apartado y ocasiona la pérdida/minoración de muchas subvenciones.

2.- Dudas sobre la vulneración en la recogida de datos personales.

En ningún momento se hace referencia a que se vaya a encargar de este asunto a una empresa externa.

Pero, incluso aunque fuera así, hay empresas especializadas en estudios sociales y universidades que realizan este tipo de estudios y están sujetas a cumplir con la legalidad vigente en materia de protección de datos.



Recoger datos mediante **encuestas anónimas** para analizar el perfil de diversidad no supone ninguna vulneración del derecho a la intimidad, ya que no se recogen datos personales (Nombre, teléfono, DNI, domicilio, etc). Además se informará en las mismas encuestas de este término, explicando que 'No se recogerá ningún dato personal'.

Y respecto a las **instancias municipales**, todas las instancias que se preparen para recoger los datos que sean necesarios para conocer el perfil de diversidad de la ciudadanía a la que se dirigen las acciones recogidas en el II Plan de Igualdad de Villena, siempre se sujetarán al Marco Normativo vigente vinculado a la Seguridad de la Información. Principalmente al:

1. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD en adelante).
2. Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. (ENS en adelante).
3. Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero.
4. Real Decreto 4/2010 de 8 de enero (Esquema Nacional de Interoperabilidad, ENI)
5. Marcos Normativos donde LOPD, RDLOPD, ENS, ENI y RGPD son requeridos.

3.- Respecto a las competencias que no son propias de un Ayuntamiento.

Las competencias municipales vienen definidas en la Ley de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalidad y Sostenibilidad de la administración local.

En concreto en los arts. 7, 10, y 25, 26 y 27 se aborda el tema de las competencias municipales.

Art. 7

- 1. Las competencias de las Entidades locales son propias o atribuidas por delegación.*
- 2. Las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás entidades locales territoriales sólo podrán ser determinadas por ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre*



a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

3. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias. Las competencias delegadas se ejercen en los términos establecidos en la disposición o en el acuerdo de delegación, según corresponda, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 27, y preverán técnicas de dirección y control de oportunidad y eficiencia.

4. Las entidades locales sólo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Art. 10:

1. La Administración local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

2. Procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

3. En especial, la coordinación de las entidades locales tendrá por objeto asegurar el cumplimiento de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4. Las funciones de coordinación serán compatibles con la autonomía de las Entidades locales.



Art. 25:

1. *El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*

2. *El Municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

a) *Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.*

b) *Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.*

c) *Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.*

d) *Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.*

e) *Evaluación e información, de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.*

f) *Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.*

g) *Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.*

h) *Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.*

i) *Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.*

j) *Protección de la salubridad pública.*

k) *Cementerios y actividades funerarias.*

l) *Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*

m) *Promoción de la cultura y equipamientos culturales.*

n) *Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.*

ñ) *Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la*



información y las comunicaciones.

3. Las competencias municipales en las materias enunciadas en este artículo se determinarán por Ley, debiendo evaluar la conveniencia de la implantación de servicios locales, conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

4. La Ley a que se refiere el apartado anterior deberá ir acompañada de una memoria económica que refleje el impacto sobre los recursos financieros de las Administraciones Públicas afectadas y el cumplimiento de los principios de estabilidad, sostenibilidad financiera y eficiencia del servicio o la actividad. La Ley debe prever la dotación de los recursos necesarios para asegurar la suficiencia financiera de las entidades locales sin que ello pueda conllevar, en ningún caso, un mayor gasto de las Administraciones Públicas.

Los proyectos de leyes estatales se acompañarán de un informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el que se acrediten los criterios antes señalados.

5. La Ley determinará la competencia municipal propia de que se trate, garantizando que no se produce una atribución simultánea de la misma competencia a otra Administración Pública.

Art. 26

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: Protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.

Art. 27

3. Con el objeto de evitar duplicidades administrativas, mejorar la transparencia de los servicios públicos y el servicio a la ciudadanía, y en general, contribuir a los procesos de racionalización administrativa, generando un ahorro neto de recursos, la Administración del Estado y las de las Comunidades Autónomas podrán delegar, siguiendo criterios homogéneos, entre otras, las siguientes competencias:

c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.

f) Realización de actividades complementarias en los centros docentes.

6. La delegación habrá de ir acompañada en todo caso de la correspondiente financiación, para lo cual será necesaria la existencia de dotación



presupuestaria adecuada y suficiente en los presupuestos de la Administración delegante para cada ejercicio económico, siendo nula sin dicha dotación.

El incumplimiento de las obligaciones financieras por parte de la Administración autonómica delegante facultará a la entidad local delegada para compensarlas automáticamente con otras obligaciones financieras que ésta tenga con aquélla.

En el caso de las **competencias locales en materia de servicios sociales e igualdad**, son competencias delegadas de la administración autonómica que van acompañadas de suficiente financiación mediante las líneas nominativas de los presupuestos de la Generalitat Valenciana para centros y programas de servicios sociales.

Respecto a las **competencias en materia de salud**, tanto la Ley 30/2011, General de Salud Pública, en sus Art. 12. Vigilancia de la salud (competencia local) y Art. 13 Articulación de la vigilancia en salud pública, hace mención expresa a la importancia de trabajar de manera coordinada con la administración local en vigilancia y promoción de la salud pública.

Por otra parte, la Ley 8/2018, de 20 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana, en su art. 6 establece las Competencias de las administraciones locales:

Artículo 6. Competencias de las entidades locales.

1. Los municipios de la Comunitat Valenciana prestarán los servicios mínimos obligatorios en el ámbito sanitario establecidos en la legislación sobre régimen local.

2. En el marco de lo previsto en la legislación básica estatal, los municipios ejercerán las siguientes competencias:

a) La salubridad pública.

b) El control sanitario de industrias, actividades, servicios y transportes.

c) El control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, peluquerías, saunas y centros de higiene personal, hoteles y centros residenciales, escuelas, campamentos turísticos y áreas de actividad físico-deportivas y de recreo.

d) El control sanitario del medio ambiente urbano.

e) El control sanitario de los cementerios y la policía sanitaria mortuoria.



f) *El ejercicio de la potestad sancionadora y la adopción de medidas especiales cautelares y definitivas, en los términos previstos en esta ley.*

g) *En materia de drogodependencias:*

1.º *El establecimiento de los criterios que regulen la localización, distancia y características que deberán reunir los establecimientos donde se suministren, vendan, dispensen o consuman bebidas alcohólicas y tabaco, así como la vigilancia y control de estos establecimientos.*

2.º *El otorgamiento de la licencia de apertura a los establecimientos mencionados en el apartado anterior.*

3.º *Velar, en el marco de sus competencias, por el cumplimiento de las diferentes medidas de control que establece el título VI de esta ley, especialmente en la dependencias municipales.*

h) *La participación, en colaboración con los equipos de atención primaria y de salud pública, encaminada a potenciar ciudades saludables, mediante la creación de mesas intersectoriales.*

3. *Además de las competencias previstas en los apartados anteriores, los municipios de la Comunitat Valenciana ejercerán las siguientes competencias en función de la población:*

a) *Los municipios de más de 20.000 habitantes:*

1.º *La aprobación y ejecución de un plan municipal sobre trastornos adictivos, elaborado en coordinación y de conformidad con los criterios establecidos en el Plan Estratégico sobre Trastornos Adictivos de la Generalitat, que incluirá programas de prevención, así como de información y asesoramiento a través de las unidades destinadas a la prevención comunitaria de conductas adictivas. Para la aprobación del plan municipal, se solicitará informe preceptivo y vinculante a la conselleria que ostente las competencias en materia de trastornos adictivos.*

2.º *La coordinación de los programas municipales de prevención en materia de trastornos adictivos que se desarrollen exclusivamente en su ámbito territorial.*

3.º *El fomento de la participación social y de las instituciones sin ánimo de lucro que en el municipio desarrollen las actuaciones previstas en el plan municipal sobre trastornos adictivos.*

4.º *La constitución de unidades destinadas a la prevención comunitaria de conductas adictivas, dotándolas de los medios técnicos y humanos necesarios.*

b) *Los municipios de menos de 20.000 habitantes y otras entidades locales, para poder ejercer las competencias en materia de drogodependencias previstas en los tres apartados anteriores y, en su caso, poder obtener financiación pública para tales fines, deberán elaborar y aprobar un plan sobre drogas y trastornos adictivos, bien de forma individual o mediante agrupaciones de municipios y mancomunidades, si no tienen suficiente capacidad económica y de gestión.*



Para la aprobación del plan se solicitará informe preceptivo y vinculante a la Consellería que ostente las competencias en materia de trastornos adictivos”

También en su Art. 22 y 23 sobre Salud pública:

Artículo 22. Funciones de salud pública.

Son funciones esenciales de salud pública:

- 1. La valoración de las necesidades de salud de la población, a través de la medición y el análisis de los determinantes de la salud, con especial atención a los determinantes sociales y estructurales, y a las desigualdades en salud en la población, especialmente las debidas a edad, identidad de género, orientación sexual, discapacidad o dependencia, etnia, nivel socioeconómico, lugar de residencia y país de origen.*
- 2. La planificación, desarrollo, seguimiento y evaluación de las políticas para la vigilancia, la promoción y la protección de la salud y la prevención de las enfermedades así como el impulso y coordinación de las estrategias y acciones necesarias para hacer efectivo el enfoque de salud en todas las políticas, asumiendo la salud como un objetivo compartido para el que es necesario cooperar y establecer sinergias con otros sectores e implicar a las personas.*
- 3. La promoción de iniciativas de salud que faciliten la inclusión social y comunitaria de los colectivos más desfavorecidos, contribuyendo a configurar estrategias para la reducción de las desigualdades de salud.*
- 4. La prestación de servicios de salud pública, en el marco de la garantía de prestación de los servicios sanitarios a la población.*
- 5. La inclusión de la ciudadanía como parte activa necesaria del diseño, desarrollo y evaluación de las políticas de salud local impulsando a través de los consejos de salud básicos su participación y favorecer el empoderamiento a nivel individual y social.*

Respecto a la promoción de la Salud Pública, el art. 30 dice:

Artículo 30. Definición y régimen general.

- 1. La promoción de la salud es el proceso que permite a las personas incrementar su control sobre los determinantes de la salud. Abarca tanto las acciones dirigidas a fortalecer las habilidades y capacidades de los individuos, grupos y comunidades como las acciones dirigidas a modificar las condiciones sociales, ambientales y económicas que influyen sobre la salud. La promoción de la salud requiere el desarrollo de políticas públicas saludables en todos los ámbitos.*



2. *Las actuaciones de promoción de la salud se dirigirán a todas las etapas de la vida de las personas y a los diferentes entornos en los que éstas se desenvuelven, tales como la familia; el entorno educativo, laboral y sociosanitario; los espacios de ocio y la sociedad en su conjunto. Constituyen ámbitos especialmente sensibles en la promoción de la salud los que afecten a los colectivos sociales más desfavorecidos y vulnerables, así como las actuaciones relativas al urbanismo y al medio ambiente.*
3. *Las políticas en promoción de la salud tendrán carácter intersectorial, de modo que la acción conjunta en diversos ámbitos permita obtener resultados más eficaces y sostenibles respecto a la actuación estrictamente sanitaria.*
4. *Los poderes públicos fomentarán la labor de las entidades y organizaciones que realicen actividades de promoción de la salud, especialmente en proyectos de índole social y de responsabilidad social empresarial.*

En el IV Plan Valenciano de Salud (2016-2020) se hace especial énfasis en la intersectorialidad de las políticas de salud, como también en la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención del SNS.

El enfoque de Salud en Todas las Políticas cuyo impulso y reconocimiento más reciente dio lugar a la **Declaración de Adelaida (2010)**, supone que la salud sea asumida como un objetivo compartido por todos los niveles del gobierno: local, regional, nacional e internacional, y como un indicador común del desarrollo. Destaca las conexiones importantes que existen en las sociedades modernas entre la salud y los objetivos económicos y sociales más amplios ya que la promoción de la salud no es responsabilidad únicamente del sector de la salud, sino que va más allá de los modos de vida sana, hasta el bienestar y los entornos propicios. Asimismo, este enfoque sitúa las mejoras de la salud de la población y la reducción de las inequidades en salud como problemas complejos prioritarios que exigen una respuesta de política transectorial integrada. Esta respuesta ha de considerar las repercusiones de las políticas sobre los determinantes sociales, así como los beneficios que las mejoras en salud aportan a los objetivos de otros sectores.(pág. 15 del IV Plan Valenciano de Salud).

Respecto a la intersectorialidad de las Políticas de Salud, la **Ley 10/2014 de 29 de diciembre de Salud de la Comunitat Valenciana** establece que el Plan de Salud propiciará que la salud y la equidad en salud formen parte de todas las políticas públicas, favoreciendo la acción intersectorial en esta materia. Los diferentes departamentos del Consell con competencias en áreas que incidan sobre la salud de la población deberán considerar y desarrollar sus propuestas de acuerdo con dicho plan de salud, destacando por su importancia las áreas de educación, bienestar social, políticas de igualdad, medio ambiente, agricultura,



alimentación, consumo, empleo y vivienda.

En el artículo 6 de la misma Ley se hace referencia a las entidades locales y sus competencias establecidas en la **Ley 27/2013 de 27 de diciembre** donde se atribuye a los municipios competencias con repercusión sobre la salud de la población. Materias como urbanismo, medioambiente urbano, infraestructura viaria y equipamiento, evaluación e información de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, movilidad y transporte colectivo, etc.

La **Ley 33/2011 de 4 de octubre, General de Salud Pública** establece en el artículo 16 establece que las actuaciones de promoción de la salud prestarán atención a los ámbitos educativo, sanitario, laboral, local y de instituciones cerradas.

La **Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención del SNS** aprobada en diciembre de 2013, tiene el objetivo de ganar años a la vida en buena salud y libres de discapacidad, considerando que su implementación en el ámbito local resulta esencial. Desde el marco de los determinantes sociales de la salud y equidad es indispensable trabajar con un enfoque de entornos saludables, donde el ámbito local cobra especial relevancia. Es el más cercano a la población y es donde viven, trabajan, estudian, acceden a los servicios, disfrutan del ocio, etc las personas.

Las acciones propuestas en el II Plan de Igualdad, Plan FID en el área de Salud, en ningún momento pueden considerarse como la asunción de competencias que no son propias al ayuntamiento, más bien se trata de visibilizar la **coordinación en materia de promoción de la salud desde el ámbito local**, como sugiere tanto la legislación en la materia, como la planificación de políticas públicas de salud.

Avanzamos hacia enfoques holísticos y globales de atención a las personas, donde el trabajo comunitario y las redes de colaboración entre diferentes entidades (locales, autonómicas y estatales) no supone invadir competencias, sino colaboración y proximidad a la ciudadanía.

En materia de justicia no se asume ninguna competencia, la única acción en el Plan FID relacionada con justicia es continuar con el trabajo de negociaciones que se mantienen con la administración autonómica para que en Villena existan los recursos que le corresponden, como la Oficina de Atención a Víctimas del Delito, que aunque se ubican en los Juzgados ahora han pasado a depender administrativamente de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas.



Una de las acciones que podrían generar dudas sobre si es o no competencia municipal es la relacionada con la formación del profesorado y los talleres en centros educativos. En este caso la competencia es de la Generalitat Valenciana, pero el ayuntamiento no asume esa competencia, sino que se ha coordinado con el CEFIRE de Elda y con el profesorado de Villena para organizar actividades de formación del profesorado a través de Sede Universitaria y la Universidad de Alicante. Esto ha sido una iniciativa de la Mesa Local de Igualdad y Convivencia, que se ha creado como grupo de coordinación entre las y los responsables de Igualdad y Convivencia de los centros educativos de Villena, el CEFIRE de Elda, los SPE y la Concejalía de Igualdad, para poner en práctica lo que establece la Resolución de las Cortes 98/IX, sobre la creación de la figura de coordinador o coordinadora de igualdad en todos los centros educativos, aprobada por la Comisión de Política Social y Ocupación en la reunión del 9 de diciembre de 2015 de la Comisión de Política Social y Educación. En esta Orden, además de crear esta figura entre el profesorado de los centros educativos, establece los requisitos que deben tener las personas que se encarguen de la formación de esta figura (Agente de Igualdad de Oportunidades según los criterios de la FEPAIO) y la importancia de coordinarse en especial con los servicios municipales para llevar a cabo la tarea de prevenir la violencia de género en el ámbito educativo. De hecho, desde el Consejo Escolar Valenciano se nos convoca a las Agentes de Igualdad de la Red a reuniones conjuntas con las asesorías del CEFIRE para establecer cauces de coordinación y apoyo en los centros educativos.

4. Sobre que colectivos de personas desempleadas hagan de voluntarios acompañando a personas dependientes.

La acción que genera esta duda dice literalmente:

“Actuación 3.2.5.1. Formación de voluntariado para cuidado de proximidad de personas dependientes, especialmente dirigido a colectivos en desempleo.”

No es lo mismo que 'colectivos de desempleados hagan como de voluntarios respecto al acompañamiento de personas con el tema de la Ley de la Dependencia'.

Esta acción también está reflejada en el IV Plan Valenciano de Salud, para fomentar el apoyo entre personas que viven cerca. No se trata de sustituir recursos para atender a la dependencia con personal voluntario, pero si fomentar el voluntariado en tareas de apoyo social a personas en situación de vulnerabilidad :



Objetivo 5.7

Apoyar los activos para la salud propios de la Comunitat Valenciana

Incorporar el enfoque de la salud positiva y los activos para la salud, como mirada complementaria a la identificación de riesgos de enfermar, reforzando las fortalezas individuales y utilizando las oportunidades del entorno para conseguir resultados positivos en salud.

Acción 5.7.5. Reconocer y colaborar con el voluntariado y las iniciativas de grupos de apoyo informal en el ámbito de la promoción de la salud, como por ejemplo madres que apoyan a otras madres en la crianza y la lactancia, vecinas y vecinos que se apoyan unos a otros, pacientes activos que apoyan a otros pacientes o asociaciones que ofrecen ayuda y apoyo.

Plan Valenciano de Salud 2016-2020

5.- Sobre crear un centro de bienestar social paralelo.

En el texto del Plan dice literalmente:

“OBJETIVO 3.1.: Integrar en las áreas de Bienestar Social y Salud el enfoque transversal FID mediante políticas de empoderamiento, gestión de la diversidad e igualdad de oportunidades superando su carácter únicamente asistencial.

Acción 3.1.2.: Mejorar espacios, recursos técnicos, materiales y humanos para lograr objetivos FID, introduciendo cláusulas de RSC en los pliegos de contratación para potenciar la contratación de mujeres y grupos de diversidad infrarrepresentados.

Actuación 3.1.2.1.: Tratar de crear un centro de Bienestar Social, donde además de ubicarse los Servicios Sociales Municipales se desarrollen actividades para la felicidad, bienestar y salud de la ciudadanía.”

No se trata de crear un Centro de Bienestar Social paralelo, sino de mejorar el actual, donde ya hay problemas de espacio y sólo se pueden realizar las labores asistenciales en despacho, dotándolo de salas de usos múltiples donde poder trabajar con grupos y realizar actividades relacionadas con sus funciones. Esta medida además está consensuada con el personal del Departamento de Servicios Sociales.

6.- Sobre realizar acciones para mejorar la imagen de la concejalía.

En el Plan literalmente dice:

“OBJETIVO 3.1.: Integrar en las áreas de Bienestar Social y Salud el enfoque transversal FID mediante políticas de empoderamiento, gestión de



la diversidad e igualdad de oportunidades superando su carácter únicamente asistencial.

Acción 3.1.1: Crear la Concejalía de “Bienestar, salud y calidad de vida” para incentivar las políticas FID ampliando sus funciones de las meramente de Servicios Sociales, fusionando las Concejalías de Bienestar Social y Salud.

Actuación 3.1.1.1.: Realizar campaña de información y acercamiento de la nueva Concejalía a la ciudadanía mejorando su imagen y eliminando el estigma asociado a la población usuaria (unida a campaña acción 3.2.1.).”

Este texto fue consensado en las reuniones mantenidas con los grupos políticos. No sólo no está prohibido, sino que es aconsejable y es competencia del Ayuntamiento la de acercar sus servicios a la ciudadanía e informar de qué ofrece cada uno de ellos.

Se trata de trabajar para eliminar el estigma asociado a los servicios sociales, renombrando la concejalía y haciendo una campaña para mejorar su imagen. En este sentido, desde la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas (que también ha cambiado el nombre, anteriormente era Bienestar Social, Asuntos Sociales, etc.), se está llevando a cabo una campaña 'La cuarta pata' para acercar los servicios sociales municipales a la ciudadanía en general y eliminar el estigma asociado a situaciones de pobreza y vulnerabilidad. “Es una campaña de divulgación promovida por la Generalitat Valenciana a través de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, con la que se pretende poner en valor a los servicios sociales municipales y a sus profesionales, como puntales fundamentales del estado del bienestar, junto a la sanidad, la educación y el sistema de pensiones.”

7.- Respecto al 'Plan de mejora' para la confianza del gobierno.

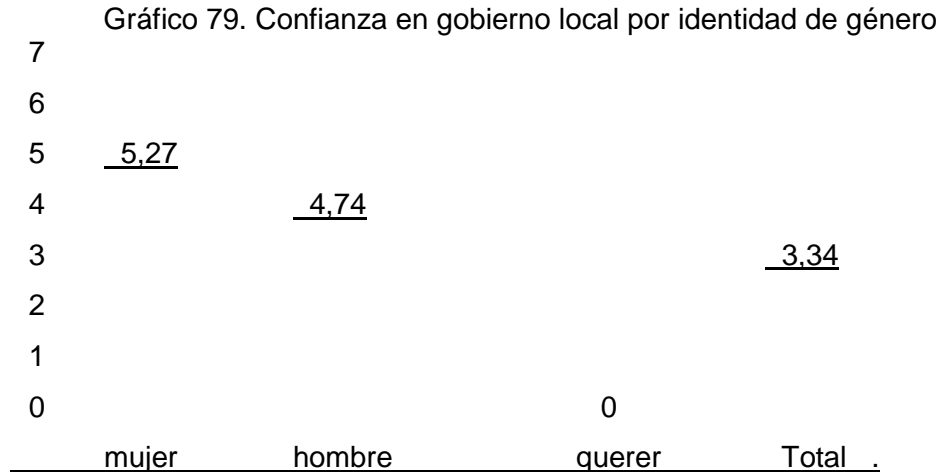
En el diagnóstico del Plan FID, en la página 102, se explica este indicador.

2.2.2.21. Confianza en el gobierno local

Este indicador se analiza en el Informe de Felicidad ONU con especial importancia. Sin duda, la salud de un gobierno es fundamental para que la ciudadanía se sienta segura, apoyada y respetada, así como para que el funcionamiento generalizado de los servicios no se resienta por reducciones de presupuestos, malas políticas sociales, etc. Las puntuaciones, al igual que con el salario, descienden drásticamente.



En Villena, la confianza en la salubridad del gobierno local es mediana. Las medias de mujeres y hombres ante la pregunta “Considero que la administración local está libre de corrupción” son de Suficiente. Sin embargo, la persona querer responde con un 0.



Por grupos de edad, quienes más confían en la transparencia del gobierno local son las personas más jóvenes. Quienes menos las de entre 31 años y 45 años. Las mujeres mayores de 65 años también “suspenden” a la administración de la ciudad de Villena. Los hombres a partir de los 31 años tienen una confianza deficiente. A pesar de estas puntuaciones, hay mayor confianza en el Ayuntamiento de Villena que en la Generalitat Valenciana y en el gobierno nacional como veremos a continuación.

No se trata de hacer una campaña política para el partido que gobierna, sino aumentar la confianza de la población en la administración local.

Las actuaciones que se han propuesto para ello van en la línea de implementar acciones de gobierno abierto y buenas prácticas en transparencia, participación y colaboración como claves de gobernanza.

No es lo mismo aumentar la confianza en el gobierno local (administración local) e incrementar la participación de la ciudadanía en los asuntos del gobierno local (foros, consejos, presupuestos participativos); que aumentar la confianza en el actual equipo de gobierno, lo que sí genera dudas sobre la legalidad.



8.- Sobre el presupuesto.

Ante las dudas que está generando el presupuesto, se va a introducir el siguiente texto acompañando a la tabla:

El alcance de sus objetivos **trasciende a la organización y ámbito de intervención de la Concejalía de Igualdad**, lo que hace necesaria la implicación y responsabilización del conjunto de concejalía y de las administraciones públicas, entidades y organizaciones sociales que operan sobre nuestro territorio.

En el marco temporal 2018-2022, las líneas estratégicas o Ejes y las acciones previstas en el II Plan de Igualdad: Plan FID, serán efectuadas con los recursos financieros disponibles en los **diferentes apartados del presupuestos municipal**, conforme a lo establecido en la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

Asimismo, se da cuenta de que consta en el expediente el informe técnico emitido por D. Renato Aquilino Pujol, responsable del equipo de proyecto LOPD-ENS en Ayuntamiento de Villena, con el conforme del Secretario Accidental, D. José Pérez Amorós, de fecha 30 de mayo de 2018, sobre Soporte normativo RGPD-ENS-ENI, sobre Proyecto FID, #ID Soporte: 2018-SPN-001.

A continuación, se da lectura a la enmienda a la Moción para la aprobación del II Plan Felicidad, Igualdad y Diversidad, presentada por la Concejala de Igualdad, D^a M^a Catalina Hernández Martínez, que transcrita literalmente, dice:

“Propongo que se cambie la denominación de la Moción por: **MOCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL II PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD (2018-2022): PLAN FELICIDAD, IGUALDAD Y DIVERSIDAD (FID)**, que se mantenga esta denominación en el texto de la Moción y que en lugar de presupuesto, se haga mención a la asignación de recursos económicos.

Quedando el texto definitivo de la Moción como sigue:

“El I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del municipio de Villena (2012-2014) estuvo vigente hasta junio de 2016 donde se



aprobó la evaluación realizada y se declaró su caducidad.

Para poder acometer la redacción del II Plan Municipal de Igualdad, en el año 2016 se inició el proceso de Diagnóstico, donde se recogieron datos a través de una encuesta ciudadana, de la colaboración de las asociaciones de la ciudad y del trabajo de los departamentos municipales, cuyas conclusiones fueron aprobadas en marzo de 2017.

El II Plan Municipal de Igualdad presenta como novedad una ampliación de la mirada, ya que además de contemplar la igualdad de oportunidades, derechos y responsabilidades entre mujeres y hombres, incorpora como elementos innovadores la Felicidad (Bienestar) de la ciudadanía y la gestión de la Diversidad en la ciudad de Villena.

Desde junio de 2017 se ha estado trabajando en la realización del II Plan Municipal de Igualdad: Felicidad, Igualdad y Diversidad (en adelante FID). Se han creado las Unidades FID dentro de cada Departamento municipal, y se han mantenido reuniones con todas ellas para elaborar los objetivos, acciones y actuaciones que contienen este Plan.

En los meses de febrero y marzo los grupos políticos con representación nos hemos reunido consensuando las 245 medidas que contiene el Plan. También se ha enviado el borrador al Consejo por la Igualdad de Género siendo aprobado por éste, y a los distintos departamentos municipales que también han dado el visto bueno.

Incorpora como novedad el hecho de que las funciones de desarrollo, seguimiento de su implantación y cumplimiento, recaen en todas las áreas municipales, ya que cada una de ellas cuenta con una persona responsable dentro de su área, bajo la coordinación de la Comisión Transversal FID, que semestralmente se convocará para evaluar la implantación, desarrollo y cumplimiento del Plan, y que estará dirigida por la Concejalía de Igualdad, contando con el apoyo de la Agente de Igualdad.

El Plan tendrá una vigencia de 4 años, de marzo de 2018 a marzo de 2022.

Este II Plan Municipal de Igualdad: Plan de Felicidad Igualdad y Diversidad 2018-2022, aspira a convertirse en un instrumento que nos permita avanzar en el desarrollo de una sociedad y una cultura que integre y reconozca el potencial y las capacidades de todas las personas, la igualdad de derechos,



oportunidades y responsabilidades de mujeres y hombres y la no discriminación por razón de sexo/identidad de sexo, fomentando la felicidad/bienestar, la tolerancia y el respeto para construir una sociedad plural que contemple la diversidad de su población.

Por todo lo expuesto propongo:

- 1.- Aprobar el II Plan Municipal de Igualdad de Villena (2018-2022):
“Plan de Felicidad, Igualdad y Diversidad de Villena.
- 2.- Aprobar su calendario de implantación.
- 3.- Aprobar la asignación de recursos económicos.
- 4.- Publicar estos acuerdos en el BOP.”

Por último, se da cuenta de la enmienda al II Plan Municipal de Igualdad: Felicidad, Igualdad y Diversidad, presentada por la Concejala de Igualdad, D^a M^a Catalina Hernández Martínez.

“Del texto “II Plan Municipal de Igualdad: Felicidad, Igualdad y Diversidad (2018-2022) presentado a la Comisión Informativa realizada el 24 de mayo de 2018, se presentan las siguientes modificaciones:

1.- Acción 1.1.5.: Establecer el Sello FID como garante del cumplimiento de valores FID en servicios y programas, empresas, instituciones, etc. y como acompañante de Marca Villena.

Se propone desvincularlo de la Marca Villena y quedaría:

Acción 1.1.5.: Establecer el Sello FID como garante del cumplimiento de valores FID en servicios y programas, empresas, instituciones, etc.

2.- Actuación 3.1.1.1.: Realizar campaña de información y acercamiento de la nueva Concejalía a la ciudadanía mejorando la imagen y eliminando el estigma asociado a la población usuaria (unida a campaña acción 3.2.1.).

Se propone nueva redacción para que no pueda haber confusión entre Concejalía y Servicios Sociales por las consideraciones que se hicieron en la Comisión Informativa:



Actuación 3.1.1.1.: Realizar campaña de información y acercamiento de la nueva Concejalía a la ciudadanía mejorando la imagen de los servicios sociales y eliminando el estigma asociado a la población usuaria (unida a campaña acción 3.2.1.).

3.- Actuación 3.2.5.1: Formación de voluntariado para cuidado de proximidad de personas dependientes, especialmente dirigido a colectivos en desempleo.

Se propone nueva redacción para que no pueda haber confusión entre el voluntariado de proximidad como forma de solidaridad social y cualquier relación laboral con colectivos en desempleo.

Actuación 3.2.5.1: Formación de voluntariado para cuidado de proximidad de personas dependientes.

4.- Acción 4.1.4.: Analizar la adecuación de la oferta educativa y los proyectos educativos de centro a la demanda de titulaciones y estilos educativos más innovadores que potencian la felicidad, diversidad y el empoderamiento del profesorado y alumnado.

Se propone nueva redacción para que no pueda haber confusión dado que los proyectos educativos de centro no son competencia del Ayuntamiento, las acciones municipales solo pueden motivar a los Centros a hacerlo.

Acción 4.1.4.: Analizar la adecuación de la oferta educativa a la demanda de titulaciones y estilos educativos más innovadores que potencian la felicidad, diversidad y el empoderamiento del profesorado y alumnado.

5.- Acción 4.2.2.: Promover la formación del profesorado en Coeducación y Educación Empoderadora FID a través del CEFIRE.

Se propone incluir a la Sede Universitaria en la promoción de la formación del profesorado ya que de hecho actualmente la colaboración es muy estrecha.

Acción 4.2.2.: Promover la formación del profesorado en Coeducación y Educación Empoderadora FID a través del CEFIRE y Sede Universitaria.

6.- Acción 4.2.7.: Organizar foros de debate, congreso y/o jornadas formativas, para el profesorado, madres y padres sobre una educación empoderadora y no sexista.



Se propone quitar de esta acción la organización de un congreso por el coste que puede suponer este y no saber si se puede garantizar asumirlo financieramente y quitar también las jornadas formativas por el mismo motivo y por ser repetitiva con la acción 4.2.2.

Acción 4.2.7.: Organizar foros de debate para el profesorado, madres y padres sobre una educación empoderadora y no sexista.

7.- **Acción 5.1.3.:** Realizar estudios específicos sobre el mercado laboral villenense desde el enfoque FID (por ejemplo nivel de implementación de políticas de felicidad, igualdad y gestión de diversidad en empresas; techo de cristal; conciliación; brecha salarial, etc.) para diseñar políticas adecuadas al contexto real.

Se propone quitar el plural.

Acción 5.1.3.: Realizar estudio específico sobre el mercado laboral villenense desde el enfoque FID (por ejemplo nivel de implementación de políticas de felicidad, igualdad y gestión de diversidad en empresas; techo de cristal; conciliación; brecha salarial, etc.) para diseñar políticas adecuadas al contexto real.

8.- **Acción 5.1.4.:** Incluir módulos formativos FID (Igualdad de Oportunidades, Derechos y responsabilidades, empoderamiento personal, gestión de la diversidad, felicidad laboral...) en los cursos organizados por el Ayuntamiento desde el Aula Innova.

Se propone que éstos módulos formativos se lleven a cabo desde el Gabinete de Desarrollo Económico que es realmente quien tiene la competencia.

Acción 5.1.4.: Incluir módulos formativos FID (Igualdad de Oportunidades, Derechos y responsabilidades, empoderamiento personal, gestión de la diversidad, felicidad laboral...) en los cursos organizados por el Ayuntamiento desde el Gabinete de Promoción y Desarrollo.

9.- **Acción 5.1.5.:** Incorporar como labor propia el registro de datos para conocer en profundidad tasas de actividad, ocupación, desempleo, autónomos/as, perfil del empresariado y cargos de dirección, salarios, pensiones, prestaciones, permisos, excedencias, etc. segregados por características de diversidad.



Se propone la reducción en el registro de datos quedando como obligatorio la desagregación de los datos por sexo por la dificultad que esto puede conllevar pero teniendo como meta el poderlo conseguir, ampliando en la medida que se pueda este registro.

Acción 5.1.5.: Incorporar como labor propia el registro de datos desagregados por sexo.

10.- Acción 5.2.3.: Fomentar la permanencia y el tiempo completo en el trabajo de las mujeres tras el matrimonio y la llegada de los hijos/as, mediante campaña de sensibilización entre las familias y el empresariado (usando el material de la Acción 5.3.2).

Se propone no asociar esta acción al material de la Acción 5.3.2 para tener más libertad en el diseño de la campaña de sensibilización y asociarlo al fomento de la Economía del Bien Común que ya es un objetivo de la Concejalía de empleo y desarrollo Económico.

Acción 5.2.3.: Fomentar la permanencia y el tiempo completo en el trabajo de las mujeres tras el matrimonio y la llegada de los hijos/as, mediante campaña de sensibilización entre las familias y el empresariado: fomento de la Economía del Bien Común.

11.- Acción 5.2.6.: Conocer el perfil de la población villenera emigrada, historias de vida, motivos de la emigración, etc, para tratar de reducir la fuga de talento.

Se propone el cambio de redacción haciendo más hincapie en el fomento de la innovación y el diseño de estrategias que en sólo conocer el perfil que sería el diagnóstico de donde se partiría.

Acción 5.2.6.: Reducir la fuga de talento mediante el fomento de la innovación y estrategias.

12.- Acción 6.2.1.: Realizar campaña de sensibilización, con material impreso y píldora audiovisual, dirigida a toda la ciudadanía con claves empoderadoras internas y ruptura de creencias sexistas, ofreciendo modelos igualitarios de mujeres y hombres.



Se propone de nuevo no marcar desde la redacción de la acción el propio diseño que tiene que tener la campaña.

Acción 6.2.1.: Realizar campaña de sensibilización dirigida a toda la ciudadanía con claves empoderadoras internas y ruptura de creencias sexistas, ofreciendo modelos igualitarios de mujeres y hombres.

13.- Acción 8.1.14: Subvencionar la realización de acciones, proyectos, programas y materiales dirigidos a la prevención de la violencia, la atención de las víctimas y/o la reeducación y tratamiento de agresores.

Se propone nueva redacción dado que es difícil garantizar el equilibrio económico del Plan si la concejalía tiene que subvencionar la realización de programas, proyectos y materiales y creemos que se haría una buena labor colaborando con las asociaciones para que consigan las subvenciones que tanto la Diputación como la Consellería sacan anualmente y no son solicitadas por las asociaciones de nuestra localidad.

Acción 8.1.14: Colaborar con las asociaciones locales para la solicitud de subvenciones para la realización de acciones, proyectos, programas y materiales dirigidos a la prevención de la violencia, la atención de víctimas y/o la reeducación y tratamiento de agresores.

14.- Acción 8.3.1.: Realizar una campaña audiovisual e impresa sobre las causas y manifestaciones de la violencia, así como sobre las formas de actuación y la necesidad de rechazo y denuncia en la que participen personas diversas de la ciudad de Villena a difundir por redes sociales y diversos contextos.

De nuevo queda muy marcado la línea de la campaña y proponemos que quede más abierto.

Acción 8.3.1.: Difundir las causas y manifestaciones de la violencia, así como sobre las formas de actuación y la necesidad de rechazo y denuncia en la que participen personas diversas de la ciudad de Villena a difundir por redes sociales y diversos contextos.

15.- Acción 8.3.3.: Elaborar, editar y distribuir diferentes materiales dirigidos a evitar la compra y el uso de juegos y juguetes violentos para menores de edad, en colaboración con las distintas asociaciones que conforman el “colectivo de Juego y Jugete No sexista y no bélico”.



Proponemos cambio de redacción y sensibilizar al comercio local.

Acción 8.3.3.: Realizar campaña de Navidad dirigida a evitar la compra y el uso de juegos y juguetes violentos para menores de edad, en colaboración con las distintas asociaciones que conforman el colectivo de Juego y Jugete No sexista y no bélico” y sensibilizando al comercio local.

16.- Proponemos la supresión de la acción 9.1.13 y el objetivo 9.2 con sus acciones.

17.- Incluir como acción 9.1.13 la que figuraba como 9.2.3..

Acción 9.1.13.: Realizar recorridos turísticos relacionados con la vida, historia, costumbres, patrimonio, etc. de las mujeres de Villena en colaboración con turismo.

18.- Proponemos la modificación del presupuesto para adecuarlo a las modificaciones que se han realizado y para compensar la inversión por años con el objetivo de cumplir los criterios de sostenibilidad.

EJE	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL
1	900,00 €	11.300,00 €	8.000,00 €	5.700,00 €	3.800,00 €	29.700,00 €
2	600,00 €	5.500,00 €	6.900,00 €	2.100,00 €	1.600,00 €	16.700,00 €
3	2.300,00 €	18.050,00 €	17.050,00 €	12.850,00 €	12.350,00 €	62.600,00 €
4	6.700,00 €	19.000,00 €	9.500,00 €	9.200,00 €	6.000,00 €	50.400,00 €
5	4.500,00 €	5.000,00 €	3.800,00 €	4.750,00 €	1.500,00 €	20.550,00 €
6	0,00 €	2.500,00 €	5.450,00 €	1.500,00 €	0,00 €	9.450,00 €
7	0,00 €	1.900,00 €	3.600,00 €	1.500,00 €	1.200,00 €	8.200,00 €
8	2.750,00 €	10.950,00 €	9.550,00 €	8.800,00 €	0,00 €	32.050,00 €
9	0,00 €	500,00 €	500,00 €	500,00 €	500,00 €	2.000,00 €
TOTAL	11.750,00 €	74.700,00 €	64.350,00 €	46.900,00 €	26.950,00 €	231.650,00 €

19.- Se incluirá como última página del Plan el párrafo que garantiza el respeto al Marco Normativo vigente vinculado a la Seguridad de la Información.
Principalmente:

1. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD en



adelante).

2.- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. (ENS en adelante).

3.- Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero.

4.- Real Decreto 4/2010 de 8 de enero (Esquema Nacional de Interoperabilidad, ENI en adelante).

5. Marcos Normativos donde LOPD, RDLOPD, ENS, ENI y RGPD son requeridos.”

Abierto el turno de intervenciones, D^a M^a Catalina Hernández Martínez, manifiesta que antes de empezar con el debate de la moción, quisiera presentar una enmienda al texto de la moción presentada y una enmienda al texto del plan presentado. Lo digo, porque las voy a decir oralmente, ya que las he presentado con poco tiempo, para que puedan ser debatidas, previamente al debate de la moción.

La enmienda que se presenta al texto de la moción es, viendo que sí que puede surgir alguna duda, como lo ha mostrado el Partido Socialista en esa Comisión Informativa que hubo la semana pasada, lo que solicitamos en la enmienda es que, se corrija lo que es el texto del enunciado de la moción, en vez de recogerse como segundo Plan de felicidad, igualdad y diversidad, en la aprobación estamos aprobando el segundo Plan Municipal de Igualdad 2018-2022, que es el Plan de felicidad, igualdad y diversidad, Plan FID. Igual que esto sí que estaba ya consensuado y dicho en el plan, se recogía como segundo Plan de igualdad municipal de Villena, lo que pasa que, en la moción, no se recogía bien. Por lo tanto, para el buen entendimiento de lo que estamos votando, esa era el pedimento, que se cambiara el nombre y se ajustará a lo que realmente estamos aprobando, el segundo Plan Municipal de Igualdad de Villena 2018-2022. Que el primero tenía el acompañamiento de Plan de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y este tiene el acompañamiento de felicidad, igualdad y diversidad. Por otra parte, que se recoja ese mismo, esa misma nomenclatura del plan, a lo largo de la moción y finalmente, que el último pedimento sea, aprobar la propuesta de recursos económicos, aprobar la



asignación de recursos económicos. Si quieren, ¿cómo se hace este debate, ahora o sigo con la siguiente? Vale. O sea, pero, ¿aprobamos la enmienda a la moción, al texto de la moción?

El Sr. Alcalde pregunta a la Sra. Hernández, disculpe, tenías una enmienda a lo otro también. Había otra segunda enmienda.

La Sra. Hernández Martínez, responde que sí.

El Sr. Alcalde dice que vamos a ver primero todas las enmiendas. Las enmiendas juntas, las enmiendas las vemos juntas y luego ya vemos la moción con la enmienda.

Sigue diciendo el Sr. Alcalde que si hay dos enmiendas, la vamos a ver juntas, las dos enmiendas. O sea, ya ha dicho una y ahora va por otra.

El Sr. Alcalde dice, señores. Segunda enmienda, pregunta a la Concejala de Igualdad ¿está ya incorporada al documento, o la tiene que explicar?

Responde la Sra. Hernández Martínez que no, que la quiere explicar también toda ella, para que, como no han tenido los grupos de la oposición, mantuvimos una serie de reuniones el 28 de febrero, el 7 de marzo, el 21 de marzo, el 27 de marzo y el 5 de abril y han habido una modificaciones dadas las dudas que se han generado en la comisión informativa y dadas otras consideraciones, que han venido al ajustar la propia, el propio plan a ese trabajo que se ha hecho, para ver que fuera viable económicamente, sin cambiar, no, no cambia para nada el sentido de las propuestas, pero sí que las quiere explicar una a una. Esperar a ver si lo encuentro, claro. Bien, lo que se ha hecho es algunos ajustes en los textos de las acciones que teníamos consensuadas. En la Acción número 1, 1.1.5, teníamos que el sello FID, como garante del cumplimiento de valores FID, venía como acompañante de la marca Villena. Aquí, lo que propone esta acción es que se desvincule de la marca Villena, y queda el texto recogido. La segunda Actuación, la 3.1.1.1, lo que propone es una nueva redacción para que no pueda haber una confusión entre concejalía y servicios sociales por las consideraciones que se hicieron en la comisión informativa. En la que había, estaba recogido que se realizaría la campaña de información y acercamiento de la nueva concejalía a la ciudadanía, mejorando la imagen y



eliminando el estigma asociado a la población usuaria. Y parece que, aunque estaba consensuada, generaba dudas en el Partido Socialista y lo que sí que se ha aclarado es que la mejora de la imagen no es de la concejalía, sino de los servicios sociales. La Actuación 3.2.5.1, se propone la nueva redacción para que no pueda haber confusión, tampoco, entre el voluntariado de proximidad como forma de solidaridad social y cualquier relación laboral con colectivos del desempleo.

Indica el Sr. Alcalde que la Sra. Hernández está en el uso la palabra, que termine la intervención, y ahora le harán las observaciones si es, si es extemporáneo o no la corrección. Es una enmienda que está haciendo al texto. Después de que ella lo explique harán las observaciones oportunas y tomaremos la decisión que corresponda.

El Sr. Alcalde dice a la Sra. Hernández, que continúe.

Siguiendo con su exposición, la Sra. Hernández Martínez explica que para que no haya esa confusión que planteó el Partido Socialista con los colectivos en desempleo, pues se quita esa parte de cualquier relación laboral con, o sea dirigido a colectivos en desempleo. La Acción 4.1.4, analiza, lo que hace es que propone una nueva redacción para que no pueda haber confusión, dado que los proyectos educativos de centro no son competencia del ayuntamiento, y lo que se hace es que se quitan los proyectos educativos de centro para que solo estemos hablando de adecuar la oferta educativa a la demanda de titulaciones. También se propone la Acción 4.2.2, se propone incluir a la sede universitaria ya que no sólo es el CEFIRE el que trabaja por la formación del profesorado con el ayuntamiento, sino también la sede universitaria. En la Acción 4.2.7, se proponía organizar un congreso y jornadas formativas y a la hora de estar presupuestando, presupuestar un congreso, no sabíamos si se podía garantizar y asumirlo financieramente, por eso hemos quitado lo del congreso y se ha quedado en organizar foros de debate para el profesorado, madres y padres, porque la formación se garantizaba con la acción anterior. En la Acción 5.1.3, realizar estudios específicos sobre el mercado laboral, en vez de estudios específicos, pues, se proponía quitar el plural. En la Acción 5.1.4, incluir modelos formativos FID se propone que estos modelos formativos se lleven a cabo desde el gabinete de desarrollo económico, que es quien tiene la competencia, y no desde el Aula Innova. También, en la Acción 5.1.5, se propone incorporar la reducción del registro de datos, ya que se pedían muchísimos datos, y dejar como obligatorio la desagregación de los datos por



sexo, y luego se recogerían, siempre que se pudieran, pues, otros datos que se considerara importante recoger. En la Acción 5.2.3, pues, se propone no asociar la acción del, se proponía el fomentar la permanencia y el tiempo completo del trabajo de las mujeres tras el matrimonio y la llegada de los hijos e hijas, mediante campaña de sensibilización entre la familia y el empresariado, pero usando el material de la Acción 5.3.2, pensamos que no se tenía que condicionar, y lo que pedimos es que se quite usando el material de la Acción 5.3.2. También en la Acción 5.2.6, conocer el perfil de la población villenera emigrada, historias de vida, se propone el cambio para hacer más hincapié en el fomento de la innovación y el diseño de estrategias que evite esa fuga de talento. En la Acción 6.2.1, para realizar la campaña de sensibilización, y dice, con material impreso y píldora audiovisual, y creemos que eso lo deberíamos de quitar para no condicionar esa campaña y que haya libertad en el diseño de ésta. En la Acción 8.1.14, que es subvencionar la realización de acciones, proyectos, programas y materiales dirigidos a la prevención de la violencia, se propone una nueva redacción dado que es difícil garantizar el equilibrio financiero del plan si la concejalía tiene que subvencionar la realización de programas y proyectos. Y entonces, se propone la nueva redacción, colaborar con las asociaciones locales para poder ayudar a solicitar estas subvenciones a las instituciones como la diputación y la Consellería que tienen líneas anuales para ello y fomentar esas solicitudes. También, en la Acción 8.3.1, de nuevo, pues queda marcada la línea de la campaña, y lo que proponemos es que quede abierto y que no se determine que sea audiovisual impresa, para que se tenga más libertad en poderla desarrollar. En la Acción 8.3.3, elaborar y editar y distribuir diferentes materiales dirigidos, lo que proponemos es un cambio de redacción y sensibilizar, también, en todo el tema del juego y el juguete no sexista y no bélico al comercio local. En la Acción 8.1.14, que habla de subvencionar igualmente, habla de subvenciones por parte del municipio, sí que hablamos también de apoyar a las asociaciones y ayudarlas con esos proyectos para conseguir las subvenciones de estamentos superiores. La Acción 8.3.1, realizar una campaña audiovisual impresa, volvemos a remarcar que se deje más abierta. La Acción 8.3.3, elaborar y editar y difundir diferentes... ¡Ay!, es que esto creo que se ha repetido. Bueno, y finalmente ya, tenemos que proponemos la supresión de la Acción 9.1.13, y el objetivo 9.2, con sus acciones, incluir como Acción 9.1.13, la que figuraba con el texto, realizar recorridos turísticos relacionados con la vida, historia, costumbres, patrimonio de las mujeres de Villena, en colaboración con Turismo. Luego, proponemos, ya, la modificación de esa asignación presupuestaria que habíamos elaborado, por dos motivos, para adecuarla a las modificaciones que se han realizado y para compensar la inversión por años, con el objetivo de cumplir los criterios de sostenibilidad. Y



finalmente, lo que proponemos es que se incluya, en la última hoja del plan, el párrafo que garantiza el respeto al marco normativo vigente vinculado a la seguridad de la información, sabiendo que ha sido presentado el informe que se pedía sobre toda la Ley de Protección de Datos y que el propio técnico que la ha redactado sí que recoge que sería suficiente, y como consta en el expediente todo el informe, siempre que se concreten las acciones del plan, se seguirá rigurosamente lo que dice el informe de la Ley de Protección de Datos.

D^a Isabel Micó Forte, respecto de las enmiendas, Sra. Hernández, primero, en primer lugar, decir que este texto que se modifica, que modifica treinta y ocho propuestas del plan.

Responde la Sra. Hernández, que son diecinueve.

Dice la Sra. Micó Forte, son treinta y ocho. Las he contado, treinta y ocho.

Señala, la Sra. Hernández Martínez, que no, que son diecinueve.

Insiste la Sra. Micó Forte, que no, que son treinta y ocho acciones.

La Sra. Hernández Martínez, se reafirma en que no, que son diecinueve acciones.

Responde D^a Isabel Micó Forte, que, pues me has dado una hoja duplicada.

Afirmando la Sra. Hernández Martínez, que sí, pues te he dado una hoja duplicada.

Siguiendo con su intervención, D^a Isabel Micó Forte dice, bueno, pues modifica diecinueve propuestas. Nos ha sido entregado a las ocho y dos minutos de la tarde, cuando ya tenía que haber empezado el Pleno, con lo que no hemos podido. Bueno, no sé, a mí me gustaría hacer una pregunta, si las personas que estamos aquí hemos sido capaces de asimilar todo este torrente de información nueva que nos acaba de proporcionar la concejala, modificando, lamentablemente, un texto que se ha trabajado mucho y muy bien, yo quiero agradecer la predisposición. Pero lo que no puede traernos es, ya en el tiempo de descuento, una modificación tan importante que no me la puede vestir de que



responde a nuestras dudas en las comisiones informativas. Porque nuestras dudas eran, la necesidad de que presente un informe jurídico que, además, avala el propio señor secretario en su acta y, por supuesto, la necesidad de que se aporte un informe económico que avale y respalde los, en inicio 300.000 euros, en la modificación 235.000, con lo que también se modifica la parte económica del propio plan, y de lo que solo nos presenta una hoja de Excel donde nos dice qué se va a gastar cada concejalía en qué año, en cada año, con unas partidas. Pero que, desde luego, no atiende ni a la realidad de esto que es, si se aprueba un plan, se licita un plan para que se pueda prestar el servicio, porque todo lo demás se llama fraccionamiento de contrato. Y eso es lo que nosotros queremos que el interventor municipal nos aclare. Esto requiere de una licitación única porque todas las acciones que se deriven, Jesús no pongas esa cara, porque tú puedes conocer mucho de ciertos ámbitos, sí, un plan estratégico, ¿pero viene sustentado por la Intervención municipal? Diversa, que se van a sacar... ¿cómo se van a...? Sí, ¿cómo? Ya, pero ¿sabes lo que pasa? Que va en contradicción con el propio plan, porque habla que la mayoría de las acciones se van a hacer con personal municipal. ¿Quién nos aclara el coste de los doscientos treinta y cinco mil euros?, necesitamos que este plan vaya avalado por la Intervención municipal, porque además será necesario.

Bueno, claro, es que ustedes no lo piden, ustedes no piden los informes, pero son necesarios. O sea, los planes que llevan la necesidad de gastarse 235.000 euros de las arcas municipales, como mínimo tienen que tener un informe de Intervención que diga que es posible. A cuatro años, también me tiene que decir, Sr. Interventor, por qué va a comprometer los presupuestos de cuatro años. Porque ustedes cargan en el año 2019 el grueso de este plan, cuando el 2019 es un año electoral. Y, además, alguien nos tiene que decir por qué, aquí, lo que una técnico de igualdad dice que vale 1.000, vale 1.000, ¿quién dice que vale 1.000? La moción modifica sustancialmente el sentido del plan, lo que hemos trabajado y el aporte económico que tiene este plan, con lo que lo siento en el alma. Hemos trabajado mucho y me duele haber mantenido cinco reuniones de cinco mañanas, donde todos hemos aportado y donde se ha recogido, me duele que no seas capaz de reconocer que no hemos llegado a este Pleno y lo puedas dejar encima de la mesa para el Pleno que viene donde venga realmente respaldado por el informe jurídico, por el informe económico, porque nosotros, como grupo, podamos estudiar las diecinueve modificaciones que presentas. Porque yo no sé por qué presentas estas modificaciones, ¿quién te ha indicado, quién ha indicado que se deben de realizar estas modificaciones?, no hay un informe que diga, ¿qué es, algo que has decidido?, pero no has contado con nosotros, y somos parte del equipo redactor de este plan, pero en este



momento hemos quedado fuera, ya no somos parte de la redacción de este plan. Y yo, yo personalmente y mi grupo lo lamentamos sinceramente.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló, dice que no se va a extender mucho porque coincide en todo lo que ha dicho Isabel. Se nos han presentado dos enmiendas pasadas las tres de la tarde y, posteriormente, se ha modificado una de ellas y se nos ha entregado a las ocho menos cinco o así, por lo tanto, además, sólo tenemos una copia y no lo ha podido ver todo el grupo. Hoy se habían presentado, como decía, dos enmiendas, pero justo cuando estamos viendo ya esas enmiendas a las ocho menos cinco, se ha dado cuenta que había que hacer una nueva enmienda por algún matiz y que tenía que modificar. Por lo tanto, sí que coincido con Isabel en que quizá lo más o lo mejor para la aprobación de este plan es dejarlo sobre la mesa, y poder estudiar, especialmente, el presupuesto que se aporta junto al plan, teniendo en cuenta que sí que, se dice cuánto puede costar en total, pero no se detalla. Por ejemplo, aquí hay varios objetivos, varias acciones o actuaciones y a lo mejor sí que sería interesante, que seguro que lo han hecho, porque si tienen un presupuesto total deben de tener, bueno pues, todas las partidas, a qué van destinadas en concreto y qué actuación cuanto va a costar en concreto, y demás, para conocer realmente el presupuesto del plan y cuál va a ser el ámbito de aplicación. Nos dice que sí, que en 2019 se gastaron unos setenta y dos mil, setenta y nueve mil euros, pero no sabemos exactamente en qué. Tampoco sabemos en qué, en este año, bueno, un poco más de concreción. Y es una cuantía bastante elevada como para, bueno, apoyarlo así sin más sin haber podido estudiarlo, sobre todo, porque conocimos el importe o el presupuesto por los medios de comunicación, porque se dijo en rueda de prensa y hoy nos ha llegado el presupuesto concreto, por lo tanto, creemos que con... Lo que sí que es cierto, lo que dices, todas las reuniones que se han mantenido, todo el tiempo que se ha preparado, que ha habido, además, un mes y medio, si no me equivoco, desde la última reunión hasta ahora, consideramos que ha habido tiempo suficiente para, bueno, concretar todo esto, como estaba diciendo Isabel. Por lo tanto, bueno, insistir en eso, en que creemos que lo mejor, ahora mismo, es dejarlo sobre la mesa.

D^a M^a Catalina Hernández Martínez, señala que siente decirles que no la puede dejar sobre la mesa, y les voy a decir por qué. Miren, me parece que después del trabajo ímprobo que hemos hecho, una parte la Concejalía de Igualdad junto con la empresa consultora de género y diversidad, y todos los departamentos municipales, que ustedes en la comisión informativa presenten



tantas dudas, tantas dudas, no me parece que sea algo, que sea como ético, ¿no?, porque si tenían tantas dudas, yo les hubiera agradecido que se dirigieran a mí, nos sentáramos de nuevo, mira esto, el plan que nos han mandado aún no genera, esto, esto, vamos a sentarnos, vamos... Bueno, yo lo que hice es, coger el mismo día, al día siguiente de la comisión informativa, y tengo por testigo al secretario, me entregó el papel con todas sus dudas. Y lo primero que pedí fue un segundo informe de la técnica de Igualdad. Vale, pero es que el informe de la técnica de Igualdad, resulta que está aquí. Aquí, vale, ¿hay técnicos de primera y técnicos de segunda?, vale, vale bien, pues entonces, para informar un Plan de igualdad la persona más cualificada es la técnica de Igualdad del ayuntamiento. Vale, entonces, lo digo porque estas dudas que se generaban, no económicas, no económicas, se recogió en un segundo informe que se le facilitó por la concejalía. Ese informe está respaldado por el Secretario, está firmado por el Secretario. Bueno, pero el original, en el expediente, está firmado por el secretario. Entonces, está respaldado todas las consideraciones que hace la técnica de Igualdad. Por otra parte, ustedes pidieron el informe de, el informe de la protección de datos. Aquí hay una empresa que..., la empresa Auren, que está trabajando con el ayuntamiento para adecuar todas las, sí, bueno, para adecuar todas las instancias y toda la documentación a la protección de datos y el informe es específico. Yo le mandé el Plan de igualdad, y esta mañana nos lo han mandado firmado, dentro del denominado Plan FID se recogen las siguientes iniciativas y en el propio, en el propio informe, sí que se recoge, que la inclusión de los compromisos genéricos que he puesto en la enmienda, todas las instancias de actuaciones se preparen para... todos los reglamentos en los que nos vamos a basar, pues, los he recogido en el plan. Por lo tanto, y constanding este informe que, además, es exhaustivo, de cuando la acción se concrete, lo que debemos de tener en cuenta, y lo vamos a seguir, yo creo que cumple las expectativas de lo que se pidió, este informe también está refrendado por el secretario municipal. Y luego, el informe que piden, económico, es verdad que no se lo hemos pasado al interventor. Sí que es verdad, también, que en el expediente consta, consta, no sólo lo que viene en el plan, que es lo que hemos puesto en la enmienda, todo el presupuesto, sino que consta, y ustedes lo tienen también, todas las partidas y todos los gastos de Igualdad, de Participación, de Comunicación, de Recursos Humanos, de Hacienda, del año 2018, que se harán en 2018, los que se harán en 2019, los que se harán en 2020, los que se harán en 2021 y 2022, de forma aproximada. El interventor, lo que nos pedía eran las partidas en las que cargar esos gastos y las partidas también las hemos especificado, tanto por Igualdad, las tres partidas, en Participación, dos, en Comunicación la partida. Y sí que es verdad que no ha dado tiempo a que se emita el informe, pero yo le pasaré la información...



El Sr. Interventor dice que no se le ha pedido ningún informe.

El Sr. Alcalde le dice al Interventor, que no tiene la palabra y le pide a la Sra. Hernández, que continúe.

La Sra. Hernández Martínez, dice que no, que no ha sido por el Sr. Interventor, somos nosotros que no hemos entregado la información a tiempo, pero se la entregaremos. No hay prisa.

La Sra. Hernández Martínez, sigue diciendo que no, no, es que ustedes, si de verdad, si hubierais tenido las ganas de aprobarlo, hubierais actuado de otra manera.

El Sr. Alcalde señala que la Sra. Hernández Martínez tiene la palabra. Terminará de hablar y después le contestarán. Catalina Hernández, termine, por favor, o siga, continúe y después hablarán ustedes.

Continúa diciendo D^a M^a Catalina Hernández Martínez, que siente mucho, o sea, agradece de corazón la tarea que ha realizado el Partido Socialista y el Partido Popular a la hora de sentarse para consensuar este plan. Y fruto de ello está también la moción presentada aquí. Y creo que las enmiendas responden sinceramente a aclaración de dudas para que realmente sea un plan mejor. Las enmiendas solo, cuando se presentan es para hacer un plan mejor, porque son pequeños ajustes que sí que creo que se deben de hacer, y por eso lo presento. Bueno, ahora si quieren votar la enmienda.

D^a Isabel Micó Forte dice, Sra. Hernández, no le acepto el agradecimiento y lo siento profundamente. Agradecer es, realmente, reconocer el trabajo. Y cuando se reconoce, como usted ha reconocido públicamente, que no ha pedido la información que debe de pedir donde la debe de pedir, y por eso no viene, debe de respetar ese trabajo que se ha hecho y hacer que todos podamos aprobar este plan. Como es, y es, y ha quedado claramente reconocida nuestra intención. Si no, le aseguro que no hubiéramos estado trabajando durante tanto tiempo en perfilar y en depurar el texto que usted en febrero ya considerada que estaba listo para ser aprobado. Pero ese texto, cinco reuniones después, y un mes para traerlo, llega a última hora sin estar todavía perfectamente perfilado. Por lo que ni en febrero estaba ni ahora está para ser aprobado. Le queda un mes de maduración. Esto es como cualquier otro producto, no está maduro. Déjelo sobre



la mesa, pida el informe de Intervención, posibilite que el secretario municipal haga su informe, posibilite que las personas de la oposición podamos, como parte, le vuelvo a insistir, redactora de este plan, también considerar esto. No es cierto, porque yo, toda la información que me da, yo toda la información la trabajo, pero en lo que me da las ocho no lo puedo trabajar y aquí dice, claramente que, en la fecha de redacción del presente informe, los formularios de recogida de datos, tanto soporte papel como informático, no están disponibles, por lo que se plantea incluir un compromiso explícito, no sé si está en las treinta y ocho propuestas o diecinueve que ha leído, para que se vayan materializando. No está maduro. Quiero que me diga el señor interventor, porque antes se reían desde la bancada de enfrente, cuando yo decía, si un plan que viene soportado por casi trescientos mil euros municipales debe de ser licitado para que se preste el servicio, quiero que el señor interventor me lo aclare, y si no es así, estaré equivocada y habré aprendido. Y, además, quiero que nos diga el señor interventor si se puede aprobar el uso de casi trescientos mil euros públicos sin que estén validados por el Departamento de Intervención.

El Sr. Interventor Accidental, aclara, que en cuanto a que es un plan plurianual, ese plan plurianual se debe de añadir al presupuesto que se apruebe en su momento, indicando que todo ese tipo de gasto se va a producir en los cuatro años. No tenemos presupuesto y, por tanto, ese tipo de gasto no se puede producir sin ese plan plurianual de gasto. En cuanto a que si hay fraccionamiento o no de contrato, eso lo tengo que estudiar más a fondo porque si esto lo único que es, es una serie de ideas que se plasman en un papel sin implicación económica directa, ya, pues bueno, puede ser eso, simplemente una relación de ideas para hacer algo. Pero la implicación económica y presupuestaria debe de venir avalada posteriormente, posteriormente debe de venir avalada en el presupuesto que se vaya a aprobar este año, si es que se llega a aprobar un presupuesto, que ya lo estoy dudando.

Nuevamente, D^a Isabel Micó Forte, dice bueno, una vez aclarada la situación por el Sr. Interventor, entonces, ya estamos jugando en otro terreno. Estamos jugando en aprobar una declaración de intenciones, estamos aprobando un texto que no se va a poder llevar a cabo hasta que se incluya en el presupuesto, si se aprueban todos los gastos inherentes a la realización de estas acciones. Porque claro, si solo son ideas, no pueden costarle al Ayuntamiento de Villena cincuenta millones de las antiguas pesetas. Es que estamos hablando de mucho dinero para poner en marcha ideas. Y si no son ideas, requieren de un



gasto que, además, está contemplado en las dos propuestas. Uno con doscientos noventa y nueve mil euros y otro con doscientas treinta y cinco mil euros. Por lo tanto, esas ideas las vamos a pagar, y las vamos a pagar todos los villeneros y todas las villeneras, pero ¿cómo?, de momento, usted, aquí va a aprobar un texto que no se va a poder llevar a cabo. No ponga esa cara, si no, ¿qué partida presupuestaria del presupuesto 2017...? Ah, que no lo va a incluir como tal. No va a crear una partida de gastos FID donde podremos controlar qué se va a cargar ahí. Bueno, pues eso va a ser una cuestión que tendrá que resolver el señor interventor. O sea, ¿está oyendo? No puede cargar con todas esas partidas porque es un presupuesto prorrogado, lo está diciendo el señor interventor. Bueno, pues no nos haga votar esto. Mire, si su prisa se llama Mónica Oltra, que viene el 19 de junio, nosotros podemos hablar con ella, que no venga, que se..., porque, además, nosotros nos hemos puesto en contacto con nuestro grupo en Valencia, queremos y queríamos apoyar la presencia de Mónica Oltra en Villena para salir en esa rueda de prensa mega, que usted anunció apoyando este plan. Pero nos han dicho, ¡ajo! nuestras dudas son las dudas de nuestros compañeros. Entonces, le pido que por un nombre deje sobre la mesa esto y atienda a las peticiones de sus compañeros de Corporación y de lo que le está diciendo el interventor municipal.

D. Francisco Abellán Candela, expone que si se han suscitado dudas y eso denota cambio, quiere decirse que no están mal, denota que no están mal enfocadas. Si al final, después de cinco reuniones, han habido diecinueve acciones que ha habido que modificar, quiere decir que tenía sentido todas las, todas las propuestas que se le hacían en la comisión informativa para poder modificarla. Usted sabe, usted, sabe bien claro que muchas de las acciones que se han generado, es decir, a la hora de redactar el informe, mejor dicho, a la hora de redactar el plan, se han modificado, gracias pues, o bien por el Partido Socialista o bien por el Partido Popular y se han suscitado infinidad de dudas y han suscitado muchas de ellas que no avanzábamos. Usted sabe que muchas veces con dos páginas nos tirábamos todos, todas las reuniones, ciertas reuniones. Si usted ahora pretende que en cinco minutos nos leamos nosotros esto y lo aprobemos, pues sinceramente, pues no, va a ser que no. Va a ser que no, lo sentimos y se lo estamos diciendo, déjelo usted encima de la mesa, pero usted me está diciendo que no. Es decir, hemos tenido infinidad de reuniones que nos hemos enzarzado y al final hemos llegado al consenso y es capaz de que no lleguemos al consenso porque hay que aprobarlo. Y le estamos diciendo que lo deje encima de la mesa. ¿Por qué se han suscitado las dudas económicas?, pues bien claro, porque en la comisión informativa no estaba ese informe que se



le pedía, un informe de Intervención, ni tampoco se... había ningún dato y lo único que decía era, aprobar presupuesto estimado del mismo. Normal, normal que no se le aprobara y que suscitara dudas en ese mismo momento, si es que se le estaba diciendo. Usted cree que en las partes, en las partidas económicas, como le decía, era... yo creo que lo mejor es explicarlas, en cinco minutos, usted no puede explicarnos todas las partidas económicas, conforme van, de todas las maneras, para que nosotros, en cinco minutos asumamos toda esa información y le tengamos que dar el beneplácito. Ya se lo he dicho anteriormente, hemos tenido cinco reuniones, usted ha dicho que hemos participado, sí que hemos participado y hemos puesto mucho tiempo de nuestro tiempo para que esto llegara a feliz término, pero que pensábamos que al final, esto tenía que llegar con un consenso hasta el final, pero me da la sensación que no se llega hasta el final con el consenso, se lo está diciendo el Partido Socialista y se lo está diciendo el Partido Popular. Y lo peor de todo, y lo peor de todo y con esto termino, no le puedo admitir que usted diga, que usted cuestione que no hemos tenido las ganas de aprobar este plan, y lo siento, es una afirmación muy desafortunada, lo siento. Después de haber trabajado tanto mis compañeros como yo, por el Partido Popular, lo siento que usted al final diga esa afirmación en este Pleno. Por eso, le digo sinceramente o lo deja usted encima de la mesa o lo deja usted encima de la mesa para mejor estudio, o el Partido Popular se lo va a votar en contra.

En el turno de cierre, D^a M^a Catalina Hernández Martínez dice ¿Por qué digo que no han tenido la voluntad?, porque miren, toda en la legislatura he dado muestras de que todas las mociones de igualdad y de violencia de género subían consensuadas. Cuando les propuse el hacer la moción conjunta, después de haber trabajado con ustedes cinco, en cinco reuniones, ustedes no quisieron presentar la moción del plan FID conjunta. Si hubieran tenido esa predisposición y esa alma que ustedes ahora están comunicando, ahora aquí, ustedes hubieran querido que esta moción del plan de igualdad hubiera salido de forma consensuada. Aquí no estaría el nombre, solo de Catalina Hernández Martínez, no, aquí estaría el nombre de Catalina Hernández Martínez, el nombre de Miguel Ángel y el nombre de Isabel Micó, porque ustedes se hubieran implicado con este plan y lo hubiéramos traído consensuado, ¿vale? No, no digo... No, no, vamos, lo primero que he hecho es reconocerlo, pero usted ha hecho una afirmación y yo le digo, de por qué, yo le digo por qué, ¿vale? Porque no creo que hayan tenido ustedes la implicación en este plan realmente, en la... la credibilidad y el alma. No, no... no lo creo, no lo creo, ¿vale? He intentado, de verdad, he intentado de verdad, traer esta moción lo mejor posible. Tiene el



segundo, dos informes de la técnica de Igualdad, tiene el respaldo del secretario, tiene el informe de la protección de datos de la empresa. Lo único que nos ha faltado, que sí que es importante, es el informe, porque no le he dado los datos, él me pidió, el interventor me pidió los, las partidas económicas y hasta que, Ah, bueno, y quiero explicar una cosa, a ver, un momento, lo que quiero explicar, que creo que no se entiende, es que el plan FID no es un plan que tenga que llevar un presupuesto específico solo aparte, porque claro, si no, no se podría hacer. El plan FID es un plan que lo que hace es diseñar acciones transversales en todas las concejalías y cada concejalía con su presupuesto y con sus partidas, con su presupuesto, prorrogado.

El Sr. Interventor dice que se aprobó para algo, el anterior se aprobó para algo, para una serie de gastos que se dieron, para producir en ese presupuesto, no para que se lo gaste en lo que le dé la gana.

El Sr. Alcalde dice, no, no... Sr. Interventor, la mayor parte de las acciones del plan FID están soportadas por las actuales partidas, porque se está en planta y trabajando y otras nuevas, lógicamente, un nuevo presupuesto las incorporará. Bueno, pues una parte, ahora no sé si son quince o veinte mil euros ya existen, los demás tendrán que ir existiendo en los distintos años.

El Sr. Alcalde, dice que en cualquier caso, Sra. Hernández, puede seguir.

Indica el Sr. Alcalde que vamos a hacer un receso de cinco minutos para valorar si se va a dejar sobre la mesa o se va a continuar.

El Sr. Alcalde indica que terminado el receso, continuamos. En primer lugar, cierra su turno de intervención la Sra. Hernández Martínez, concretando la postura y posteriormente ya seguimos el desarrollo.

D^a M^a Catalina Hernández Martínez, en el turno de cierre, dice, bien, pues como sigue suscitando un malestar tan grande el que no haya contado con el informe de la Intervención, este segundo plan municipal de igualdad se aprobará como el anterior, sin presupuesto, igual que se ha aprobado el Plan de drogodependencias o se ha aprobado el Plan de inmigración. Es un plan estratégico para fomentar la igualdad, la felicidad y la diversidad en Villena, por



lo tanto, en la enmienda, en vez de cambiar el último pedimento, lo que hacemos es quitar el pedimento número 3, de asignar, aprobar la asignación presupuestaria y desaparece también de la enmienda del plan, lo que es la propuesta número 18, que es la que habla del presupuesto, ¿vale?, que recoge el, proponemos la modificación del presupuesto. Se quita el presupuesto del plan y solo se queda lo que son las acciones y la calendarización y sí que se recoge ya, todo lo demás con el informe, con los dos informes de la técnica de Igualdad y... refrendados y el de protección de datos. Y con esto se vota la enmienda.

El Sr. Alcalde, manifiesta, que de votar, solo una aclaración, intentando sumarnos a la idea de consenso que sí que la había, ¿no?, y creo que la debe seguir habiendo. En un ejemplo que ahora saldrá a debate seguramente, cuando ese famoso Pacto de violencia de género fue aprobado, hará ocho o nueve meses, se hablaron de no sé cuántos millones que no estaban en ningún sitio, se habló y se aprobó ese pacto, en las Cortes españolas, en... el Congreso de los diputados y diputadas aprobó un pacto, en las últimas semanas, alrededor del... de eso de presupuestos, incluso con un cambio de enmienda que ya no viene al caso, pero realmente ya se asignó la cantidad económica que iba a ir, en este caso, para violencia de género, pero el pacto estaba aprobado hace ocho o nueve meses por todos los grupos políticos en el Congreso, luego, lo digo por si nos llevamos un poco a error, el plan se aprueba como la línea marco de trabajo, posteriormente vendrán y como decía el señor interventor, el presupuesto tendrá que recoger luego unas acciones muy, una valoración más concreta de las acciones. Yo creo que eso también nos ayuda, creo, a acercar posturas, aunque ahora estén, aunque ahora estén separadas, ¿verdad?, pero el consenso se mantuvo en el trabajo y es importante para un tema como este mantenerlo. Dicho eso, sometemos a votación, en primer lugar, las enmiendas, recordando que uno es como el cambio del nombre, para que sea el segundo plan de igualdad, que se llama de tal manera. La otra enmienda, las presentadas en el papel, menos la 18 y en la propuesta se retira la parte económica que decía, aprobar la asignación de los recursos económicos, ¿eh?, entonces... ¿sí?

La Sra. Micó Forte dice que tiene una duda... qué va a proceder, porque si ahora aprobamos una enmienda que elimina toda la parte económica, una enmienda que modifica la enmienda presentada, ¿el sentido del texto que vamos a aprobar ahora es el sentido del texto y luego lo vamos a volver a debatir?, es que si lo vamos a volver a debatir yo me ahorro unas preguntas que tengo. Porque si ahora estamos hablando de la enmienda y luego se... volver a debatir



el texto, pues me lo guardo. O sea, que con la enmienda votada, ¿se daría por concluida la aprobación del texto?

Indica el Sr. Alcalde que no, porque luego votaríamos el texto.

La Sra. Micó Forte dice que no, pero es que era un debate de la enmienda, no un debate de la moción, estábamos debatiendo la enmienda. Yo quiero saber si se va a debatir la moción, para resolver dudas.

El Sr. Alcalde dice que si quieren debatir luego... ¿Eh?, salvo el económico y el tercer contenido de la enmienda es que en la... pero, bueno, aunque eso, ahora lo aprobamos, aunque luego lo volveremos a votar, en la moción la... el punto tercero de, aprobar la asignación de recursos económicos desaparece. Esa es la enmienda, ¿sí? Entonces...

El Sr. Alcalde dice que sí, lo votamos... en un conjunto, ahora votamos eso, ¿vale? ¿Votos a favor de las enmiendas?, lo diré en plural para que quede más claro. ¿Votos en contra? ¿Abstenciones? Quedan aprobadas las enmiendas, y ahora abrimos un debate, creo que debe ser menor, pero bueno, son libres de debatir hasta donde quieran, ya sobre la moción en su contenido, ¿verdad?, Sra. Hernández.

D^a M^a Catalina Hernández Martínez, aclara, que el primer Plan de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres del municipio de Villena, fue un plan que estuvo vigente desde el año 2012 hasta el año 2016, en junio de 2016, se aprobó la evaluación y se declaró su caducidad. Desde entonces, se ha trabajado en la elaboración del diagnóstico para fundamentar bien el plan que hoy ve la luz y ese diagnóstico fue presentado en marzo de 2017. Ahora, desde esa fecha nos pusimos a trabajar en la elaboración de este segundo plan que hoy ve la luz y para el cual, hemos destinado bastantes esfuerzos desde todos los frentes, desde los propios departamentos, desde los partidos políticos, desde la, desde luego, la consultora de género e igualdad, Consultora Infinita y en su cabeza Maite Sarrió que ha realizado también un gran trabajo, porque si no, esta parte de la felicidad y la diversidad hubiera carecido de soporte argumental. Y bueno, pues aquí lo presentamos hoy. Es un plan importante, porque, creo que el, en los tiempos que tenemos, que sentimos cada vez más cercano el hecho de que las mujeres están luchando por sus derechos, en ese contexto histórico del



7N, del, de la huelga de hambre en la Puerta del Sol, del pacto, de la firma del Pacto contra la violencia de género, de la manifestación y la huelga de mujeres del 8 de marzo, que en ese contexto vea la luz este segundo Plan de igualdad de Villena, para mí y yo creo que para muchas de las personas que estamos aquí que componemos esta Corporación, es un orgullo. No quiero decir, bueno, ya está.

Nuevamente, D^a Isabel Micó Forte, dice, bueno, ya entrados a debatir lo que va a ser este plan que según se ha aprobado va a venir sin el soporte económico, a mí sí que me gustaría que nos dijera cómo lo va a llevar a cabo y que el interventor validara esa acción o acciones que usted va a hacer, porque habla de un plan estratégico que necesita, bueno, la propia técnica de igualdad que redacta el plan, deja claro en dos o tres acciones y en su primer informe, la necesidad de que este plan vaya avalado por un presupuesto, porque además lo marca la propia normativa que para que pueda ser, con lo que usted está contradiciendo ya el informe de la propia técnica de igualdad, le está quitando la parte económica, con tal de no dejar sobre la mesa el texto y poderlo traer a aprobación completo. Pero es que resulta que ya hemos visto que usted ha firmado un decreto, donde ya le ha concedido a la empresa Infinita la grabación de un video por valor de mil quinientos euros para presentar un plan que no estaba aprobado todavía, pero es que el decreto es de hace una semana. Con lo que usted ya está dando muestra de cómo van a gestionar estos trescientos mil euros, que se van a ir ahí. Y además le voy a decir otra cosa, puede culparme de lo que quiera, pero no de no informarla de nuestras intenciones, a lo mejor con el otro partido de la oposición puede hacerlo, con nosotros no. Y usted sabe que hace dos viernes, en el momento que recibí este, este texto, le mandé un correo, el mismo día y le ponía, Cate, nosotros hemos consensuado toda la parte textual del plan, pero nos acabamos de desayunar de la parte económica, si no lo llevas por separado o nos sentamos a verlo, no lo vamos a poder aprobar. Entonces, no me puede decir, ni nos puede decir a nosotros tres, que no hemos tenido intención de mejora, porque no se lo voy a permitir. Sí que la hemos tenido, porque eso fue el viernes de la semana de antes de las comisiones informativas que fueron la semana pasada. Con lo que, nuestra voluntad, cuando vimos de qué pie cojeaba este plan, fue que lo pudiera traer en condiciones. Con lo que no le voy a permitir que me diga, que estamos haciendo esto porque no hemos tenido voluntad, no. No tener voluntad es no ir a las reuniones, no tener voluntad es no aportar, no tener voluntad es no avisar de lo que podía pasar en este Pleno, si no se traía esto como se debe de traer, no tener voluntad no es no consultar a nuestros compañeros para que nos dieran el visto bueno. Eso es tener voluntad,



no tener voluntad es la inacción y de eso, desde luego, no nos puede culpar.

D^a M^a Catalina Hernández Martínez, indica, que aunque lo vamos a votar como un plan estratégico, tengan claro que es un plan transversal y como transversal, cada departamento se ha comprometido dentro de su presupuesto a llevar a cabo las acciones. Eso se está haciendo en la actualidad, por ejemplo, ustedes saben que la Casa de la Cultura está llevando, cada 8, el 8 de cada mes, se hace una actividad, dentro de su programación y con coste a la Concejalía de Cultura. El proyecto de Cultura y Mujer, ese ciclo de Cultura y Mujer que tiene una acción cada mes, eso lo paga de Cultura, ¿eh? Desarrollo económico, aquí dentro están las acciones de desarrollo económico que va a pagar el Departamento de Desarrollo Económico, de su presupuesto y de sus partidas, pero no de un presupuesto y unas partidas que sean extras, no, son dentro de su presupuesto. Por eso, lo bueno que tiene este plan es que, cada departamento se visualiza en la apuesta por la igualdad de cada departamento municipal y eso está claro que no es, lo que se está pidiendo aquí no es un presupuesto extra, sino, simplemente de las partidas con las que se cuenta anualmente, sea del prorrogado, sea del 2018, sea del 2019, lo que se ha intentado hacer de esta forma pormenorizada, es que cada departamento y cada concejalía, se haga cargo de esas acciones para apoyar y apostar por la igualdad entre hombres y mujeres. Bien, no creo que tenga ya más debate y yo les invito y bueno, les agradezco el trabajo y les invito a que lo voten a favor y podamos limar esas asperezas que nos han podido surgir a raíz del debate, pero creo que, desde el momento que usted me dijo, prefiero que haya tres puntos, yo dividí. En la primera moción era aprobar para consensuar y no se quería, no se veía y era mejor pormenorizado y así lo hicimos, quiero decir, nada, ya está.

El Sr. Alcalde, dice, pues, debatido el asunto lo sometemos a votación, el plan con las enmiendas ya aprobadas anteriormente incorporadas. Por lo tanto, en el apartado tercero no aparecerá, ¿eh?, lo que hemos dicho anteriormente. ¿No habíamos terminado las intervenciones? ¿Había una segunda? Yo creo que sí, ¿no? Señora Micó, perdón.

D^a Isabel Micó Forte, indica, a ver, imagino que todos... compañeros sabrán que le van a detraer de sus partidas, por ejemplo, del Desarrollo Económico, cuatro mil quinientos euros en el año 2018, de Educación mil doscientos euros, de Participación cuatrocientos y en, pero es que, en 2019, pues



claro, todo va a depender de lo que pase en Villena. Y entonces, que usted quiera producir ese gasto dentro del tráfico normal del gasto de cualquier concejalía significa, que se van a dejar de hacer cosas que antes se hacían con ese dinero, porque si no va a suplementar las partidas con trescientos mil euros, va a detraer los trescientos mil euros del global del presupuesto. A ver, si una partida tiene diez mil euros para todo el año, pero usted decide o decide el Equipo de Gobierno que esa partida se va a gastar en el plan FID, tres mil euros en este año.

La Sra. Hernández Martínez dice que no es el plan FID, es la visión de género.

Pregunta la Sra. Micó Forte, ¿la visión de género?

Responde la Concejala de Igualdad, la visión de género en la actuación.

De nuevo la Sra. Micó Forte, dice, bueno, pero las acciones se pagarán y se detraerán del presupuesto global de esas concejalías, de todas y cada una de ellas. Pero dejará de hacer unas cosas que en el 2017 se hacía. O sea, que no se va a hacer nada nuevo. Vale, que se va hacer lo mismo. ¿Se va a hacer lo mismo?

Responde el Sr. Alcalde, reorientar lo que sea.

Sigue diciendo la Sra. Micó Forte, bueno, pues yo quiero que se controle mucho la nueva Ley de Contratos, tanto menores, como adjudicaciones directas, porque esto me parece un batiburrillo de acciones que se están haciendo, pero que ya no se van a hacer o sí se van a hacer, pero con otro nombre.

Y el plan FID no vamos a saber lo que va a costar, un plan estratégico, no lo vamos a poder controlar. Y bueno, iremos a decretazo, como ya ha hecho para conceder una acción sobre un plan que no está ni aprobado y ya han hecho unos castings y han grabado unos videos y así, pues vamos a funcionar este año que queda.



A continuación, D^a Esther Esquembre Bebia, interviene para decir que quiere explicarle qué significa a nivel estratégico, cuando uno hace un plan de acción o cuando hace un plan de empleo. El Plan de igualdad, no supone realizar una acción específica, bueno, pero es plan. Perdón, si va... No, plan estratégico es para que lo llegue a entender, cuando usted ve cómo funcionan, son planes de empleo, como esto... Bueno, el asunto está, que es visualizar dentro de todas las acciones que hace cada área, visualizarlo y ponerlo en único documento para que se visualice qué es lo que se hace a nivel institucional en el tema de igualdad y reconducir también acciones para que se visualicen. La propia estrategia que desarrolla, que está enfocando el propio gabinete, Promoción y Desarrollo, por supuesto, de manera transversal, está el tema de igualdad, el tema de equidad, el tema de solidaridad, el tema de justicia. Y se está haciendo y está previsto y presupuestado, acciones específicas durante el 2018 y ahí con el, y en el que, por supuesto, están contemplados. Por tanto, eso son acciones que todo lo que tiene que ver, por ejemplo, economía del bien común, que ya está planificado para hacerlo en octubre, en noviembre, se visualiza que ahí, la economía del bien común trabaja por la justicia, la equidad y la solidaridad. Y por supuesto, otro tipo de acciones que se están haciendo, como la licitación que ya se está trabajando para los nuevos puestos del mercado, vienen con esos indicadores donde tendrán puntuación si tienen, dentro de la persona, que es emprendedora, es mujer o no es mujer, si tiene dentro de sus órganos de dirección mujeres o no, lo que, eso es un plan. Si desconocen lo que son los planes, pues la verdad es que.

D^a Isabel Micó Forte, replica, tan lista como usted.

D^a Esther Esquembre Bebia, dice bueno, perdone, lo que se... pues igual, igual peca de eso, lo siento, pero es como funciona el resto del mundo, ¿vale?

Pregunta la Sra. Micó Forte ¿y por qué no tiene un presupuesto?

Siguiendo con su intervención, la Sra. Esquembre Bebia, responde porque... el presupuesto es para visualizar qué porcentaje... Es lo mismo, cuando hay una subvención, cuando hay una subvención por parte de la Consellería te piden, dentro también, que digas qué aportación es municipal y te dicen, aunque sea incluso con personal propio, que cuantifiques, aunque sea con personas funcionarias, qué aportación realiza el ayuntamiento. Pues esto es similar, te dice qué aportación está haciendo el ayuntamiento dentro de sus acciones para que se visualice la igualdad. No es que de pronto dejemos de hacer



uno, para hacer acciones específicas, sino que de manera transversal, incluso algunas que lo que hacen es generar impactos tan positivos, en el efecto de la conciliación, igualdad. Yo lamento si se desconoce lo que es el concepto de plan. Pero eso es lo que se ha trabajado en este momento y lo que hay aquí, ¿vale? Que da puntos y es una estrategia también de la propia conselleria, porque están haciendo planes de igualdad en los comercios que son requisito indispensable para recibir puntuación a la hora de recibir subvenciones, se están haciendo estrategias de desarrollo económico para puntuar a las empresas que tengan su propio plan de igualdad y las empresas lo que hacen es tener una guía de dónde tienen que ir haciendo y elaborar ese documento para que la Consellería y la Administración visualice y tengan una guía de acción, porque si no, uno va a salto de mata y no sabe dónde.

Qué no es un gasto, por mucho que usted quiera decirlo, no es así, de verdad, no... sale gratis, salvo lo que es... se extrae y ya puede decir... blanco sobre negro.

Para finalizar, el Sr. Alcalde señala, que cree que, ya debatido, lo vamos a someter a votación. Yo recordaré lo que decía antes, casi, los planes que se han aprobado en Villena, en ningún momento han tenido un plan económico, es la primera vez. Y hay que felicitar haber buscado la transversalidad de las distintas áreas y saber qué componente económico puede aportarse de esa área a ese, a esa línea de trabajo. En los demás planes que puedan ustedes revisar, de inmigración, de inclusión, de drogadicción que es quizá el más histórico y que más años lleva, no ha tenido memoria económica, jamás. Y esto es una aproximación económica, no es un plan de Intervención para pedir un gasto. Eso hay que tenerlo. A nivel autonómico, luego hablaremos del Plan de salud, si van viendo los diferentes planes que se aprueban en, tanto en la Generalitat como en el Estado, antes nombraba el de, el Pacto contra la violencia de género, suelen ser las declaraciones estratégicas, o los objetivos, las actuaciones y una previsión de gasto que después, en el momento de aprobar el presupuesto, lógicamente, antes de las acciones habrá que presupuestarlo. Pero los planes son estimaciones y aquí yo creo, y es la primera vez que ocurre en Villena, que no sólo es la estimación de una concejalía, sino de siete, ocho departamentos que definen en sus partidas qué porcentaje, que ponderación de gasto, se atribuye al Área de Igualdad. Yo creo que es un buen trabajo hecho, aunque hoy no cuente, no vaya a ser aprobado, porque no entra dentro de la, de lo que hemos hablado, ¿verdad?, o queda fuera de las enmiendas, por así decir, ¿no? Con lo cual creo que, volviendo a lo de antes, a la idea de consenso, es interesante que las líneas de



trabajo aceptadas se sigan desarrollando y la concreción económica venga en otro segundo momento. Aquí hay una aproximación para saber qué es realista y qué es posible.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación en primer lugar las enmiendas presentadas, produciéndose el siguiente resultado. Votan a favor las diez personas Concejales presentes del Grupo Municipal Los Verdes de Europa, votan en contra las siete personas Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y se abstienen las tres personas Concejales del Grupo Municipal Socialista. Por tanto, por mayoría, el Pleno Municipal acuerda aprobar las enmiendas presentadas.

A continuación, se somete a votación la Propuesta, produciéndose el siguiente resultado. Votan a favor las diez personas Concejales presentes del Grupo Municipal Los Verdes de Europa, votan en contra las siete personas Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y se abstienen las tres personas Concejales del Grupo Municipal Socialista. Por tanto, por mayoría, el Pleno Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar el II Plan Municipal de Igualdad de Villena 2018-2022: “Plan Felicidad, Igualdad y Diversidad de Villena, suprimiendo la acción nº 18, en la que se propone la modificación del presupuesto para adecuarlo a las modificaciones que se han realizado y para compensar la inversión por años con el objeto de cumplir los criterios de sostenibilidad.

Segundo.- Aprobar su calendario de implantación.

Tercero.- Publicar estos acuerdos en el BOP.

12.- Moción de la Concejala de Igualdad para instar al Gobierno de España a que dote de presupuesto para el 2018 el Pacto Estatal contra la Violencia de Género.
--

9990_12_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2018, en relación con la Moción presentada por la Concejala de Igualdad para instar al Gobierno de España a que dote de presupuesto para 2018



el Pacto Estatal contra la Violencia de Género, dictaminándose favorablemente la citada Moción.

A continuación, se da lectura a la Moción presentada por la Concejala Delegada de Igualdad, D^a M^a Catalina Hernández Martínez, que transcrita literalmente, dice:

“El pasado 27 de septiembre de 2017, se produjo un hito en el parlamentarismo español, al aprobarse por mayoría en el Pleno del Congreso de los Diputados, la proposición no de ley sobre el acuerdo para un Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Dicho Pacto de Estado se elaboró sobre las propuestas de 66 personas expertas en violencia contra las mujeres que acudieron a la Subcomisión, en las 43 sesiones celebradas desde noviembre de 2016 y que, partiendo de las propuestas de los diferentes grupos parlamentarios, articula sus recomendaciones y propuestas de actuación en 10 ejes: sensibilización y prevención, mejora de la respuesta institucional, perfeccionamiento de la asistencia, ayuda y protección a las víctimas, asistencia y protección de menores, impulso a la formación de los diferentes agentes, seguimiento estadístico, recomendaciones a las Administraciones Públicas y otras instituciones, visualización y atención de otras formas de violencia contra las mujeres, compromiso económico y seguimiento del Pacto.

El acuerdo sobre el Pacto de Estado contra la violencia de género incrementa la dotación económica en mil millones de euros durante los próximos cinco años, para la erradicación de la violencia de género.

El 27 de diciembre de 2017 se anuncia que para el 2018, se habían aprobado 26 medidas acordadas entre el Gobierno, las comunidades autónomas y las administraciones locales, y un incremento de la dotación presupuestaria de 200 millones de euros: 100 para las comunidades autónomas, 20 para los ayuntamientos y 80 para el gobierno central.

La aplicación de estas medidas para 2018 no requieren reformas legislativas, son mejoras en materia de sensibilización y prevención, de los protocolos entre juzgados y administraciones, de la protección a menores y de formación a agentes de Justicia y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.



En los Presupuestos Generales del Estado para 2018, sólo aparece la partida de 80 millones de euros correspondiente a la Administración central del Estado, faltando los 20 millones de euros para la transferencia a los ayuntamientos y los 100 millones de euros para las comunidades autónomas.

Los 100 millones correspondientes a las comunidades autónomas afectan a 47 de las 214 medidas del Pacto: la prevención, detección precoz y atención en Educación, la atención jurídica, psicológica y social, el plan de atención psicológica e integral a los hijos/as de víctimas mortales y la atención a víctimas de trata desde el ámbito Sanitario, los servicios sociales, jurídicos y psicológicos de proximidad, el sistema compartido de acreditación de la condición de víctima de violencia de género, Puntos de encuentro familiar, etc.

Los 20 millones de euros correspondientes a los ayuntamientos afectan a 12 medidas del Pacto, entre ellas la creación de Unidades de Apoyo Local, incrementando las plantillas de la Policía Local para atender las actuaciones que llevan a cabo en materia de violencia de género (atención y seguimiento de las víctimas).

Por todo ello, proponemos al Pleno:

1.- Instar al Congreso de los Diputados que incluya esta promesa de 200 millones de euros para financiar el Pacto de Estado contra la Violencia de Género para 2018 en los Presupuestos Generales del Estado para 2018 que está debatiendo.

2.- Instar al Gobierno Central que dote de los recursos económicos prometidos para aplicar el Pacto de Estado contra la violencia de género.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra D^a M^a Catalina Hernández Martínez, para así decir que el 27 de septiembre de 2017 se produjo un hito en el parlamentarismo español, al aprobarse por mayoría en el Pleno de Congreso de los diputados, la proposición no de ley sobre el acuerdo para un Pacto de Estado contra la violencia de género. Un pacto que ponía de acuerdo a todos los partidos políticos en destinar recursos. No tenía el presupuesto asociado entonces, tenía una estimación de presupuesto que ahora, en el presupuesto 2018 se ha hecho una realidad. Eso lo quiero remarcar porque es exactamente lo mismo que hemos hecho hoy, aprobar el Plan de igualdad de



Villena y el presupuesto se irá aprobando conforme se desarrollen las acciones. Bien, dicho Pacto de Estado se elaboró con propuestas de sesenta y seis personas expertas en violencia contra las mujeres que acudieron a la subcomisión para trabajarlo. El acuerdo de este Pacto de Estado tenía, para poderse desarrollar, un incremento de mil millones de euros durante los próximos cinco años, por lo que este año se tenían que destinar doscientos. Eso fue el compromiso que adquirió el Partido Popular, sin embargo, en el 27 de diciembre de 2017, se aprobó, se anunció que para el 2018 se habían aprobado veintiséis medidas acordadas por el Gobierno, que las comunidades autónomas y las administraciones locales y un incremento de los doscientos millones, y después, solo se ofreció en los presupuestos generales del Estado, la cantidad de ochenta millones. Fue el colectivo Alerta Feminista, el que puso de nuevo a las mujeres y a las personas que apoyan la lucha contra la violencia de género y los asesinatos de más de novecientas mujeres en los últimos quince años, la que puso en evidencia que estaban faltando a su palabra y fue esta movilización social, la que logró que el Partido Popular, que en la actualidad está en el Gobierno, forzado por su, bueno, estaba en el Gobierno, pues fue forzado por el Partido Nacionalista Vasco para que, en los presupuestos, si se querían aprobar, sí que se destinarán los doscientos millones prometidos.

Por eso, como Concejala de Igualdad, creí conveniente el presentar esta moción que ofrecí a los grupos de la oposición para traerla a Pleno y que ahora sí que la voy a retirar, ya que el objetivo de conseguirlo, el presupuesto de los doscientos millones ha sido conseguido y creo que se va a mantener.

Por tanto, a propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad se retira la Moción presentada de este Pleno.

13.- Moción conjunta de los Grupos Políticos Municipales para adherirse a la Declaración por Ocio Educativo “Ens reunim amb uns altres valors”.

6062_13_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2018, en relación con una Moción conjunta de los Grupos Políticos Municipales para adherirse a la Declaración por Ocio Educativo “Ens reunim amb uns altres valors”, dictaminándose favorablemente la citada Moción.



Seguidamente, se da lectura a la Moción presentada conjuntamente por el Concejal de Juventud, D. Luis Antonio Pardo Asunción, del Grupo Municipal Los Verdes de Europa, D^a Isabel Micó Forte Portavoz del Grupo Municipal Socialista y D. Miguel Ángel Salguero Barceló, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, que transcrita literalmente dice:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“1. Las personas participantes En el I Encuentro de Ocio Educativo de la Comunidad Valenciana, bajo el lema “Ens reunim amb uns altres valors”, celebrado en Valencia los días 14 y 15 de abril de 2016, organizado por el Instituto Valenciano de la Juventud.Generalitat Jove, acordaron reivindicar el ocio educativo como instrumento para la inclusión, la igualdad, la participación y el crecimiento personal y comunitario, especialmente en la infancia, la adolescencia y la juventud a través de una Declaración que incluye como prioridades:

1. Fomentar la participación en las actividades de ocio educativo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, considerándolos como protagonistas activos y no como a simples consumidores pasivos.
2. Instar a que desde los Ayuntamientos, las entidades y las instituciones públicas se fomenten programas y actividades de ocio educativo, dirigidas especialmente a la infancia, la adolescencia y la juventud, que potencien valores educativos como la garantía de igualdad y progreso social, y que impulsen acciones, incidiendo en la igualdad de oportunidades y trato, respeto por la diversidad, la convivencia intercultural, la lucha contra la xenofobia, y la educación en derechos humanos, y contando, reconociendo y dando apoyo a las entidades y colectivos que ya realicen proyectos en este sentido.
3. Exigir a la administración que regule las actividades de ocio educativo, asegurando la calidad pedagógica, la presencia de la educación en valores, la intencionalidad educativa, la seguridad y la protección necesaria, y además, trabajar para evitar el intrusismo en el sector.
4. Asegurar que las actividades de ocio educativo se realicen contando con los elementos de seguridad y protección adecuados, con un seguro de responsabilidad. También garantizar la formación del personal que intervenga y la inspección de los espacios y los equipamientos de la



actividad.

5. Reforzar los mecanismos de participación para que la población adolescentes y juvenil encuentre en las actividades de ocio educativo una oportunidad para escoger y desarrollar libremente sus propias iniciativas.
6. Garantizar que las personas que intervengan en las actividades lo hagan de forma coordinada y cuenten con la formación y competencias necesarias, tanto si son profesionales como voluntarios.
7. Apoyar el voluntariado juvenil como una forma privilegiada de dinamización de actividades de ocio educativo.
8. Promocionar, difundir y visibilizar las actividades de ocio educativo realizadas en diferentes contextos sociales, culturales, deportivos, etc...

Favoreciendo así que las actividades de ocio educativo se realicen respetando la integridad de las personas, su libertad y autonomía, desde una perspectiva educativa con vocación transformadora y trabajando para que mediante el ocio educativo se ayude a formar personas maduras, solidarias y felices.

2. Desde este Ayuntamiento se vienen realizando diferentes programas y campañas de actividades de ocio educativo y tiempo libre dirigidas a infancia y adolescencia y relacionadas con los objetivos de esta Declaración desde hace más de veinte años.

3. Se ha publicado la Orden 3/2018, de 11 de abril de la Vicepresidencia y Consellería de igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a entidades locales para programas de juventud y equipamiento en tecnología de la información y la comunicación (TIC), siendo una de las obligaciones para participar en la convocatoria de las mismas y según se establece en el Artículo 4. Entidades Beneficiarias de la Orden: “adherirse a la Declaración por el ocio educativo “ens reunim amb uns altres valors” (2016) disponible en página web IVAJ <http://www.ivaj.gva.es/ocio-educativo>, siendo la finalidad de esto hacer partícipes a los responsables de las administraciones solicitantes de la importancia del ocio educativo como instrumento para la educación no formal de la juventud valenciana y obtener su apoyo para que se reconozca como un derecho de todas las personas jóvenes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales



de juventud, en la que esta Concejalía quiere participar.

4. En la solicitud de las ayudas tiene que adjuntarse Certificado de adhesión del Ayuntamiento en pleno en el caso de municipios a la Declaración por el ocio educativo “ens reunim amb uns altres valors”.

En base a lo anteriormente expuesto, se eleva a la consideración del Pleno del Ayuntamiento en virtud del art. 22.2.b) de La Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de la Bases de Régimen Local, y art. 47.2.g), para su debate y aprobación, si procede, los siguientes,

ACUERDOS

1. Que el Ayuntamiento de Villena se adhiera a la Declaración por el ocio educativo “ens reunim amb uns altres valors” acordada en el I Encuentro de Ocio Educativo de la Comunidad Valenciana organizado en abril de 2016 por el Instituto Valenciano de la Juventud.Generalitat Jove para reivindicar el ocio educativo como instrumento para la inclusión, la igualdad, la participación y el crecimiento personal y comunitario, especialmente en la infancia, la adolescencia y la juventud y como requisito para participar en la convocatoria de ayudas a entidades locales para programas de juventud y equipamiento en tecnología de la información y la comunicación (TIC).

2. Que se envíe acuerdo de Pleno al Espacio Joven (Concejalía de Juventud), para incluirlo en la solicitud de dicha convocatoria, según establece la Orden 3/2018, de 11 de abril, de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas.”

Por último, se da lectura al informe emitido por el Técnico de Juventud Municipal, D. Juan Rubio Rodríguez, de 24 de mayo de 2018, en el que se hace constar lo siguiente:

“REFERENCIAS NORMATIVAS

La apuesta por la profundización en el desarrollo de unas propuestas de ocio y tiempo libre educativo renovadas y ajustadas a los nuevos contextos en los que se desenvuelven la población infantil, adolescente y juvenil, en el ámbito no formal; es una de las principales apuestas de la Ley 15/2017 de Políticas Integrales de Juventud en su Preámbulo (III). Además plantea, que éstas han de



contar con el impulso del sector público y las entidades sin ánimo de lucro.

Hacemos referencia a este apartado de la Ley, porque recoge de manera somera, lo que de forma más detallada previamente se había manifestado en La declaración por el Ocio Educativo objeto de la propuesta, de un año antes del 14 y 15 de abril en Valencia.

Otra referencia clara a esta declaración, de la citada Ley 15/2017 en su **CAPÍTULO IV**; sobre los Recursos y Servicios para la Juventud, en su artículo 44 sobre la Xarxa Valenciana de Ocio Educativo cita en su definición, entre otros, los siguiente puntos:

1. La Xarxa Valenciana d'Oci Educatiu es el conjunto de los servicios y espacios físicos que sirven para la realización de actividades de ocio educativo, sociales, culturales, deportivas, medioambientales y de tiempo libre que permiten el desarrollo integral de la juventud y que educan en hábitos de participación y en valores de compromiso e integración social.
2. Estas actividades las deberán promover entidades sin ánimo de lucro o ayuntamientos, y constituirán una oferta estable y periódica que ayude a los y las jóvenes a desarrollarse como personas.

De los objetivos de la Xarxa, destacamos los siguientes,

- a) Reconocer las actividades que ya se realizan en el ámbito del tiempo libre, desde el punto de vista de la educación no formal.
- b) Garantizar la promoción de la infancia y la adolescencia, el interés superior del menor y la juventud en su desarrollo integral, y también la prevención, detección y protección ante circunstancias y conductas de riesgo.
- c) Impulsar y coordinar un ámbito de referencia orientador, saludable y flexible para el desarrollo integral de la infancia, la adolescencia y la juventud.

DECLARACIÓN DE OCIO EDUCATIVO

Ya en el título preliminar sobre los principios rectores de las políticas de juventud, art. 3.6) de la **LEY 15/2017 se cita**: "Tendrán carácter universal, desde



una perspectiva de equidad, para garantizar la igualdad de oportunidades y combatir las desigualdades sociales, estructurales y coyunturales, mediante la promoción de las habilidades para la vida, la apuesta por el ocio educativo y la educación no formal, como instrumento fundamental y de forma prioritaria de participación de la juventud.

Esta declaración incide de manera especial en la progresiva incorporación que se ha de recoger en los programas centrados en el ofrecimiento de alternativas de ocio y tiempo libre educativo, orientados para la infancia y adolescencia y juventud en valores como: la diversidad, la convivencia intercultural, el respeto por la diversidad, la educación en derechos humanos y la apertura de estos programas, a la participación social y ce los menores.

Es también, una propuesta, un compromiso por la actualización, la mejora de la coordinación, la gestión y el reconocimiento implícito al valor y larga trayectoria de programas y actividades de ocio y tiempo libre educativo. Estos programas de larga trayectoria, se han venido desarrollado desde diferentes ámbitos e instituciones a lo largo de nuestro territorio desde hace décadas. Algo que sucede de forma sostenida en nuestra ciudad, a través de propuestas, campañas y actividades que desde diferentes departamentos municipales y no solo desde juventud, se ha venido desarrollando desde hace ya más de 20 años.

Incorporar de manera más clara, los objetivos y contenidos recogidos en la declaración es, podemos decir, una evolución natural que actualiza las políticas y programas destinados a estos colectivos (infancia, adolescencia y juventud); en el campo de las actividades de ocio y tiempo libre educativo, como elemento esencial de la educación no formal y el ejercicio de derechos de los menores, coordinándose con otras acciones que se desarrollan desde este Ayuntamiento.

Destacamos también que la adhesión a esta declaración, es una de las obligaciones que han de cumplir las entidades locales para poder participar en la convocatoria de ayudas de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, para programas de juventud (Orden 3/2018 de 11 de abril)

El objetivo final de todo lo expuesto con la firma de esta declaración, proyecta la consolidación de un itinerario ya iniciado, pero que ahora, queremos mejorar y compartir -trabajo en red- aumentado las posibilidades, a través del mismo, de los menores de nuestra ciudad. Algo que consideramos adecuado para la realización de las diferentes acciones y proyectos que emprendamos a partir de ahora.”



No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todas las personas Concejales que lo integran, el Pleno Municipal acuerda:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Villena se adhiera a la Declaración por el ocio educativo “ens reunim amb uns altres valors” acordada en el I Encuentro de Ocio Educativo de la Comunidad Valenciana organizado en abril de 2016 por el Instituto Valenciano de la Juventud.Generalitat Jove para reivindicar el ocio educativo como instrumento para la inclusión, la igualdad, la participación y el crecimiento personal y comunitario, especialmente en la infancia, la adolescencia y la juventud y como requisito para participar en la convocatoria de ayudas a entidades locales para programas de juventud y equipamiento en tecnología de la información y la comunicación (TIC).

Segundo.- Que se envíe acuerdo de Pleno al Espacio Joven (Concejalía de Juventud), para incluirlo en la solicitud de dicha convocatoria, según establece la Orden 3/2018, de 11 de abril, de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas.

14.- Moción conjunta de los Grupos Políticos Municipales para la creación de la Mancomunidad de Servicios de Juventud.

6052_14_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2018, en relación con una Moción conjunta de los Grupos políticos Municipales para la creación de la Mancomunidad de Servicios de Juventud, dictaminándose favorablemente la citada Moción.

Seguidamente, se da lectura a la Moción presentada conjuntamente por el Concejal de Juventud, D. Luis Antonio Pardo Asunción, del Grupo Municipal Los Verdes de Europa, D^a Isabel Micó Forte Portavoz del Grupo Municipal Socialista y D. Miguel Ángel Salguero Barceló, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, que transcrita literalmente dice:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



“1. Desde hace aproximadamente 20 años existe en las comarcas del Alto y Medio Vinalopó una unión entre los técnicos de juventud del territorio llamada COMIJ (Coordinadora comarcal de centros de información juvenil). Estos han realizado diversas actividades conjuntas como cursos de monitor, circuitos, viajes, jornadas formativas, entre otras. Desafortunadamente se han encontrado durante años con la problemática de como facturar y las responsabilidades en las acciones gestionadas en conjunto y dicho problema se ha visto incrementado en los últimos años.

2. En estos momentos nos encontramos en un momento idóneo para poder fomentar e incrementar la unión que iniciaron en su día los técnicos de juventud del territorio y fortalecer las acciones conjuntas mediante la creación de una mancomunidad en materia de juventud del Alto y Medio Vinalopó. Esto se debe a:

- La **nueva ley 15/2017** de políticas integrales de juventud, que entró en vigor el pasado 3 de diciembre, establece en su artículo 35 **competencias municipales en materia de juventud**. Esto indica que a nivel municipal y supramunicipal ya es posible realizar acciones en materia de juventud siendo competencia propia.

- Salida de **nuevas líneas de financiación**. La Generalitat Valenciana y en especial para nuestro caso el IVAJ (Institut Valencià de la Joventut) está marcando una línea muy clara de subvención que quiere favorecer principalmente a las acciones supramunicipales. Para ello precisa que los territorios dispongan de una forma jurídica (mancomunidad) para poder recibir dichas ayudas. Si concretamos, encontramos una subvención de 1 millón de euros para actividades y equipamientos de municipios y mancomunidades. Esta cuantía se divide por franjas de población, pudiendo acceder mediante una mancomunidad a la franja de más de 100.000 habitantes que tiene asignada el 25% de la cuantía total a repartir.

3. Además de las subvenciones para actividades y equipamientos, el **IVAJ** comenzará a firmar a partir de septiembre de 2018 convenios con las mancomunidades que tengan áreas de juventud para **sufragar el personal que las mancomunidades** destinen a dichas áreas. En el caso de la mancomunidad en materia de juventud del Alto y Medio Vinalopó el personal estimado es de un técnico de gestión. Este personal quedaría incluido en el convenio antes nombrado. Además hasta el momento de la firma del convenio el personal de soporte de Xarxa Jove (IVAJ), que ya está trabajando en el territorio puede



asumir las funciones de técnicos de apoyo a la mancomunidad sin suponer ningún coste para la misma.

4. Además las posibles acciones a realizar por la mancomunidad son muchas y muy beneficiosas para todas las poblaciones que formen parte de esta. Algunas de las actividades iniciales podrían ser:

MOVILIDAD EUROPEA (Erasmus+)

- Servicio envío, coordinación y acogida de Voluntariado Europeo
- Intercambios de grupos jóvenes
- Intercambios a Albergues Juveniles Internacionales

INFORMACIÓN JUVENIL

- Vinalojoven
- Corresponsales Juveniles y PIJ's (Acciones conjuntas, encuentros, formaciones)
- Campañas con un rango de edad concreto (Prevención, sensibilidad, información, TICS, Igualdad)
- Recursos compartidos para las Ferias del estudiante (paneles, contactos,...).

OCIO EDUCATIVO

- Formación de mediadores y dinamizadores.
- Campamentos Intercomarcales adolescentes (por franjas de edad)
- Escuela de Animación y Tiempo Libre.

CULTURA JUVENIL

- Circuitos Musicales, Teatro, Arte (Pintura, Fotografía, Video, Comic...)
- Fomento de artistas jóvenes y/o noveles mediante concursos.
- Talleres itinerantes (cocina, magia...)

PARTICIPACIÓN Y ASOCIACIONISMO

- Fórum Jove (que iría relacionado con el siguiente punto)
- Presupuestos participativos (% del presupuesto de la mancomunidad sería para una acción que los propios jóvenes elegirían mediante consenso en un Fórum Jove)
- Consejo de infancia y adolescencia (promover los consejos en las poblaciones y buscar puntos de encuentro.



SERVICIOS ESPECÍFICOS

- Apoyo a las asociaciones (gestión, subvenciones...)
- Apoyo a los jóvenes (subvenciones, ...)
- Apoyo a los servicios CIJ municipales (recordatorio de subvenciones, creación de documentos explicativos sobre procesos,..)

EMPLEO JUVENIL

- Creación de información unificada con todos los servicios de las comarcas en esta materia.

La realización de estas acciones de forma mancomunada supone una mayor repercusión y eficiencia de estas, al mismo tiempo que son servicios que no serían rentables de asumir por un único municipio dado que la población que alcanzarían con el coste que pueden conllevar no sería sostenible.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que existen antecedentes informales en la acción de la mancomunidad, se tienen competencias en materia de juventud, contamos con líneas de financiación que facilitarían el aspecto económico y existe un listado inicial de actividades que llevadas a cabo de forma mancomunada suponen mayor repercusión y eficiencia de dichos servicios, podemos observar la viabilidad y necesidad en el territorio de la creación de esta forma jurídica conjunta.

En base a lo anteriormente expuesto, se eleva a la consideración del Pleno del Ayuntamiento en virtud del art. 22.2.b) de La Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de la Bases de Régimen Local, y art. 47.2.g), para su debate y aprobación, si procede, los siguientes

ACUERDOS

1. Adherirse el proceso para la constitución de la mancomunidad de servicios de juventud del Alto y Medio Vinalopó.
2. Nombrar a **D. Luis Antonio Pardo Asunción**, como representante del Ayuntamiento de Villena en la Asamblea de Concejales, la cual nombrará a su vez una Comisión promotora compuesta por Concejales y Técnicos/funcionarios de juventud encargada de redactar memoria justificativa y borrador de estatutos.

Todo ello en cumplimiento del artículo 91 y siguientes de la ley 8/2010 por la que se establece el Régimen local de la Comunidad Valenciana, teniendo



en cuenta lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud.

3. Dar traslado de este acuerdo a aquellas entidades locales que formando parte de la COMIJ o teniendo servicio de juventud municipal (Aspe, Elda, Monforte del Cid, Monóvar, Novelda, Pinoso, Petrer, y Sax), al municipio promotor (La Romana), así como al IVAJ.”

Seguidamente, se da cuenta del informe emitido por el Secretario Accidental, D. José Pérez Amorós, de 30 de mayo de 2018, en el que se hace constar lo siguiente:

“En cumplimiento de la función de asesoramiento legal preceptivo, establecida en el artículo 3.3 c) y d) 1º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, desde esta Secretaría se emite el siguiente informe preceptivo:

Mediante propuesta conjunta de los Grupos Políticos Municipales, de fecha 16 de mayo de 2018, se propone al Pleno adherirse al proceso para la constitución de la mancomunidad de servicios del Alto y Medio Vinalopó, para fomentar e incrementar la unión que iniciaron en su día los técnicos de juventud del territorio llamada COMIJ (Coordinadora Comarcal de Centros de Información Juvenil) y fortalecer las acciones conjuntas mediante la creación de esta mancomunidad y nombrar al Concejal Delegado de Juventud, D. Luis Antonio Pardo Asunción, como representante del Ayuntamiento de Villena en la Asamblea de Concejales.

De conformidad, con los artículos 3.2.c), 44 y 47.2.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), gozan asimismo de la condición de entidades locales las mancomunidades de municipios.

Se reconoce a los municipios el derecho a asociarse con otros en Mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia.

Las mancomunidades tienen personalidad y capacidad jurídicas para el cumplimiento de sus fines específicos y se rigen por sus estatutos propios. Los estatutos han de regular el ámbito territorial de la entidad, su objeto y competencia, órganos de gobierno y recursos, plazo de duración y cuantos otros



extremos sean necesarios para su funcionamiento.

En todo caso, los órganos de gobierno serán representativos de los ayuntamientos mancomunados.

El procedimiento de aprobación de los estatutos de las mancomunidades se determinará por la legislación de las comunidades autónomas y se ajustará, en todo caso, a las siguientes reglas:

- a) La elaboración corresponderá a los concejales de la totalidad de los municipios promotores de la mancomunidad, constituidos en asamblea.
- b) La Diputación o Diputaciones provinciales interesadas emitirán informe sobre el proyecto de estatutos.
- c) Los Plenos de todos los ayuntamientos aprueban los estatutos.

Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción, entre otros acuerdos, para la creación, modificación o disolución de mancomunidades u otros organismos asociativos, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos.

Por su parte, los artículos 88, 89, 91, 92, 93 y 97, de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, establecen que las entidades locales de la Comunidad Valenciana, en el libre ejercicio de su derecho a asociarse, podrán constituir mancomunidades y otras asociaciones previstas en la legislación vigente.

Para la creación, modificación y disolución de las citadas fórmulas asociativas será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de cada Corporación, así como para la adhesión a las mismas y para la aprobación y modificación de sus Estatutos.

Las mancomunidades son asociaciones voluntarias de municipios que se constituyen para gestionar y/o ejecutar planes, realizar proyectos y obras o prestar servicios de su competencia.

Las mancomunidades de municipios son entidades locales territoriales que, para el cumplimiento de los fines que le son propios, tienen personalidad jurídica y capacidad de obrar plena e independiente de las de los municipios que la integran.

Corresponde a las mancomunidades de municipios, para la prestación de los servicios o a ejecución de las obras de su competencia, las potestades contempladas en la normativa básica de régimen local que determinen sus estatutos.

El procedimiento para la constitución de mancomunidades, que será objeto de desarrollo reglamentario, se ajustará a las siguientes reglas:

1. Los municipios promotores de la mancomunidad constituirán una



asamblea de concejales y concejalas, integrada por la totalidad de los concejales de los mismos, para la elaboración de la memoria justificativa y del proyecto de estatutos de la futura mancomunidad.

2. Aprobada la memoria justificativa y el proyecto de estatutos por mayoría absoluta del número legal de miembros de la asamblea, se abrirá un periodo de información pública en los ayuntamientos de todos los municipios promotores de la mancomunidad durante un mes.

Se dará traslado del expediente a la diputación provincial afectada y al departamento de la Generalitat competente en materia de administración local para que emitan informe sobre todos los aspectos que consideren relevantes.

3. La aprobación definitiva requiere acuerdo favorable, adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno de cada uno de los municipios promotores de la mancomunidad.
4. La Presidencia de la asamblea de concejales remitirá el expediente al órgano de la Generalitat competente en materia de administración local, el cual ordenará, si cumple los requisitos legales, la publicación de los estatutos de la mancomunidad en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y su inscripción, en su caso, en el Registro de Entidades Locales de la Comunidad Valenciana. Al mismo tiempo, convocará a los representantes de los ayuntamientos mancomunados a la sesión constitutiva de la mancomunidad, dentro del mes siguiente a la publicación de los estatutos en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana.

Las mancomunidades deberán contar, en todo caso, con un presidente o presidenta y un Pleno, pudiendo crear, por medio de los estatutos, otros órganos unipersonales o colegiados, cuando el número de municipios mancomunados y el volumen de actividad de la mancomunidad lo aconseje.

Asimismo, en las mancomunidades con población superior a 20.000 habitantes existirá la Junta de Gobierno y comisiones informativas.

A los efectos de la representatividad, cada municipio estará representado en el Pleno de la mancomunidad por su alcalde o alcaldesa y otro concejal o concejala, elegido por el Pleno correspondiente por mayoría absoluta y que se mantendrá en tanto no sea revocado por el Pleno que lo eligió o pierda su condición de concejal.

Además, el artículo 154, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señala que las mancomunidades y demás entidades municipales asociativas dispondrán además de los recursos citados en el artículo 151, de las



aportaciones de los municipios que integren o formen parte de aquéllas, determinados de acuerdo con lo establecido en los estatutos de creación respectivos.

Y el artículo 35.c), de la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de Políticas Integrales de Juventud, establece que los Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana, conforme a lo dispuesto en las normas básicas de régimen local y la autonómica que pueda desarrollarla y dentro de sus potestades, tienen atribuidas, a los efectos de lo establecido en esta Ley, entre otras las siguientes competencias: c) Trabajar de forma coordinada con otros Ayuntamientos.

Que el órgano competente para la adopción de este acuerdo por mayoría absoluta del número legal de personas miembros de la Corporación, es el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad, con los artículos 22. 2.b) y 47.2.g) LRBRL

Por todo lo anteriormente expuesto, procede la adopción por el Pleno del acuerdo de adhesión al proceso para la constitución de la mancomunidad de servicios de juventud del Alto y Medio Vinalopó, así como la designación del Concejal Delegado de Juventud, como representante del Ayuntamiento de Villena en la Asamblea de Concejales, para la elaboración de la memoria justificativa y del proyecto de estatutos de la futura mancomunidad.”

Abierto el turno de intervenciones, D. Luis Antonio Pardo Asunción, manifiesta compañeros de Corporación y compañeras. Bueno, esta moción, al hilo de la anterior, pues son dos que se complementan, por así decirlo, ¿no?, porque también marca una línea de trabajo que ya, próximamente, pues iremos conociendo más los intrínquilis del plan de, el primer Plan de infancia y adolescencia, con el cual, pues vamos a reformular o a organizar de alguna manera todo el trabajo que ya se viene realizando estos años atrás, pero que, de esta manera, pues, ponemos en valor. Y es que, bueno, primero de todo, decir que gracias al trabajo de los y las técnicos de la Comarca del Medio y Alto Vinalopó, pues este trabajo ha sido posible. Recordemos que llevan cerca de veinte años trabajando, sin ninguna estructura que les diera soporte a ese trabajo que se realiza gracias al esfuerzo de diversos ayuntamientos y que, gracias a la figura de la mancomunidad, pues vamos a poder llevar a cabo. En la mancomunidad, pues bueno, la nueva Ley de Juventud, se insta también a que haya servicios mancomunados ya que, entendiendo que ninguno de los de la Comarca de Medio y Alto Vinalopó son de los denominados grandes, pues es



más útil hacer los servicios mancomunados, para que puedan ir rondando por los diferentes ayuntamientos. De ahí que también una de las propuestas que sea de parte del IVAJ, pues sea poner personal para este mismo Departamento de Juventud en la mancomunidad, en el marco de la mancomunidad. Bueno, qué más decir, también agradecer la servicialidad del resto de compañeros y compañeras de concejalías de Juventud del resto de comarca, la cual ha hecho que esto sea posible. Y bueno, y decir que será un órgano vivo, será un órgano que entre todos podamos seguir haciendo que vaya creciendo y esperemos que se puedan incorporar más ayuntamientos. Y bueno, y es en esta primera instancia en la que vamos a agradecer, a involucrarnos. Por otro lado, bueno, agradecer a los grupos de la oposición que hayan puesto ese granito de arena ya que, recordemos que ninguno de los ayuntamientos, pues anteriores, ha tenido ese soporte y que es con este punto de partida, con el que vamos a empezar y que bueno, que mantengámoslo entre todos vivo, para que hagamos una comarca fuerte.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todas las personas Concejales presentes que lo integran, el Pleno Municipal acuerda:

Primero.- Adherirse el proceso para la constitución de la mancomunidad de servicios de juventud del Alto y Medio Vinalopó.

Segundo.- Nombrar a **D. Luis Antonio Pardo Asunción**, como representante del Ayuntamiento de Villena en la Asamblea de Concejales, la cual nombrará a su vez una Comisión promotora compuesta por Concejales y Técnicos/funcionarios de juventud encargada de redactar memoria justificativa y borrador de estatutos.

Todo ello en cumplimiento del artículo 91 y siguientes de la ley 8/2010 por la que se establece el Régimen local de la Comunidad Valenciana, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a aquellas entidades locales que formando parte de la COMIJ o teniendo servicio de juventud municipal (Aspe, Elda, Monforte del Cid, Monóvar, Novelda, Pinoso, Petrer, y Sax), al municipio promotor (La Romana), así como al IVAJ.



15.- Propuesta del Concejal de Sanidad para la adhesión al IV Plan de Salud 2016-2020 de la Comunidad Valenciana.

6090_15_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2018, en relación con la Propuesta del Concejal de Sanidad para la adhesión al IV Plan de Salud 2016-2020 de la Comunidad Valenciana, dictaminándose favorablemente la citada Moción.

A continuación, se da lectura a la Moción presentada por el Concejal de Sanidad, D. Jesús Hernández Francés, que transcrita literalmente, dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Consellería de Sanitat Universal i Salut Pública está promoviendo una Red de ciudades por la Salud denominada XarxaSalut. Tiene como objetivo promover la salud en el ámbito de los municipios. Los municipios que lo deseen podrán unirse a esta red que va a permitir la posibilidad de un mayor soporte institucional y un incremento en los recursos económicos y técnicos para trabajar por la promoción de la salud de forma coordinada, participativa e intersectorial, si se forma parte de la misma.

Desde principios de 2018, Sanidad ha iniciado una serie de acciones formativas y de debate, así como una guía para la implantación local del IV Plan de Salud de la Comunitat Valenciana. La Consellería insta a las ciudades de todo el territorio valenciano a adherirse a la Red XarxaSalut, así como al IV Plan de Salud 2016-2020. La pertenencia a XarsaSalut es independiente de la pertenencia a otras redes como la Red Española de Ciudades Saludables o la Estrategia de Promoción de Salud y Prevención del MSSSI, pero es compatible con que los municipios estén también en éstas. La participación en estas redes se valorará favorablemente a las subvenciones que se convocan desde la CSUSP. Villena ya está adherida a dicha Estrategia del Ministerio, con la cual se han desarrollado acciones diversas, como la Guía de Recursos Socio-Sanitarios (varios miles de ejemplares en formato papel y en web del Ayuntamiento), los Itinerarios de Salud para personas con enfermedades crónicas, así como para mujeres embarazadas, etc., junto a centros de salud I y II del municipio, entre otras.



El IV Plan de Salud 2016-2020: “Salud en todas las edades. Salud en todas las políticas” de la Comunitat Valenciana persigue mejorar el nivel de salud y reducir las desigualdades en salud en nuestra sociedad, con actuaciones concretas desde la administración y contando con la participación ciudadana.

El IV Plan de Salud 2016-2020 se articula en torno a cinco líneas estratégicas, la innovación y reorientación del sistema sanitario y su orientación hacia la cronicidad, la reducción de las desigualdades en salud, el cuidado de la salud en todas las etapas y en todos los entornos de la vida.

Pone especial énfasis en potenciar aquellos recursos comunitarios que general salud y tiene entre sus valores y principios fundamentales la equidad, la coordinación y la participación ciudadana.

Las actuaciones en el ámbito local se centrarán en:

- Acciones formativas y de capacitación de los miembros del grupo impulsor del proyecto.
- Análisis de la situación de salud del municipio de forma participativa, incorporando los recursos locales que general salud.
- Desarrollo de proyectos orientados a promover la salud en las diferentes edades y en los diferentes entornos de la vida de las personas en el ámbito municipal.

El ámbito local es un entorno esencial para el IV Plan de Salud de la Comunitat Valenciana y para ganar salud en el municipio. Los Gobiernos Locales tenemos una influencia directa en la salud de la población trabajando conjuntamente entre sectores y contando con la participación de la ciudadanía. Es por ello que el Concejal de Sanidad presenta, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Formalizar mediante este documento la adhesión del municipio de Villena al IV Plan de Salud de la Comunitat Valenciana, y en particular nuestro interés en los objetivos y acciones de dicho plan sobre los que se pueda actuar desde



el ámbito local.

2. Designar como persona coordinadora de esta adhesión a la Técnica de la UPCCA (Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas) cuyos datos de afiliación y contacto se recogen en el anexo de este documento.
3. Trasladar a la Dirección General de Salud Pública de la Consellería de Sanitat Universal i Salut Pública, a través del Centro de Salud Pública del Departamento de Salud de Elda, nuestro compromiso de adhesión al IV Plan de Salud, a los efectos de contar con su apoyo y asesoramiento.
4. Trasladar a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias este compromiso de adhesión al IV Plan de Salud.”

Seguidamente, se da cuenta del informe emitido por la Responsable Técnica de la Unidad de Prevención Comunitaria en Conductas Adictivas (UPCCA) del Ayuntamiento de Villena, D^a Laura Fuentes García, de 24 de mayo de 2018, en el que hace constar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES DE HECHO

La Consellería de Sanitat Universal i Salut Pública, tras la aprobación del IV Plan de Salud 2016-2020, nos plantea a los municipios de la Comunidad Valenciana la adhesión mediante acuerdo plenario a dicho plan, y por tanto formar parte de la Red de ciudades por la salud denominada XARXASALUD.

Dicha propuesta de adhesión, está asimismo avalada y promovida por la Federación de Municipios y Provincias de la Comunidad Valenciana.

Villena está adherida desde el año 2015 a la Estrategia Nacional de Promoción y Prevención de la Salud dentro del Sistema Nacional de Salud, por ello se han llevado a cabo varias acciones con el objetivo de mejorar la salud comunitaria y de favorecer la disminución de enfermedades prevenibles. La primera acción llevada dentro del marco de la Estrategia ha sido crear la Mesa Intersectorial donde diferentes entidades y colectivos de la ciudad están presentes con la intención de trabajar juntos por metas comunes en pro de la salud de la ciudadanía.



El principio básico es el de “salud en todas las políticas” y es el mismo que sirve como premisa básica en el IV Plan de Salud 2016-2020.

2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el IV Plan de Salud 2016-2020 es el instrumento estratégico de planificación y programación de las políticas de salud en la Comunitat Valenciana. Persigue mejorar el nivel de salud y reducir las desigualdades en salud en nuestra sociedad, con actuaciones concretas desde la administración y contando con la participación de la ciudadanía. El marco que ha inspirado la elaboración de este IV Plan de Salud 2016-2020 está en consonancia con las principales tendencias en materia de salud a nivel internacional. Por ello, asume tanto el compromiso de considerar los factores que son determinantes de las desigualdades en salud como la necesidad de impulsar el principio de Salud en Todas las Políticas. Este nuevo Plan apuesta por una reorientación y reorganización asistencial del sistema sanitario, con el fin de abordar los principales retos que imponen el envejecimiento de la población y el predominio de las enfermedades crónicas. Incorpora el enfoque de la salud positiva y los activos para la salud, con la idea de hacer fáciles y accesibles a las personas las diferentes opciones orientadas a mejorar su bienestar. Y vincula sus objetivos con los establecidos en los acuerdos de gestión del Sistema Valenciano de Salud.

Que dicho plan ha nacido desde la consulta social y técnica, con un amplio proceso participativo que se ha fraguado en la elaboración del IV Plan de Salud. Ésta es una de sus mayores fortalezas. Para su elaboración se ha contado con la colaboración de notables profesionales y representantes de diferentes sectores de la Comunitat y de personal técnico y responsable de las distintas unidades de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública. Pero también y en base al principio de “Salud en todas las Políticas” que lo sustenta, se ha fortalecido con la participación de representantes de las distintas consellerías y estamentos del Gobierno Valenciano. Las líneas estratégicas y objetivos principales se han sometido a una consulta pública a través de un foro de participación online. Esto implica un importante esfuerzo de transparencia y de participación en la definición de las políticas de salud en nuestra Comunitat, lo que a su vez ha permitido identificar las áreas de especial interés antes de la aprobación final del Plan por el Gobierno Valenciano. El IV Plan de Salud adopta el lema “Salud en todas las edades. Salud en todas las políticas” y se configura en torno a cinco grandes líneas estratégicas, la innovación y reorientación del sistema sanitario, su orientación hacia la cronicidad, la



necesidad de reducir las desigualdades en salud y el cuidado de la salud en todas las etapas y en todos los entornos de la vida. Vinculadas a estas líneas estratégicas, se han definido 33 objetivos y 291 acciones concretas, cuyo epicentro son todas las personas, pero en especial, las más vulnerables: niños, personas mayores, mujeres víctimas de violencia de género y personas enfermas o con diversidad funcional.

Que con la implementación del IV Plan de Salud, la Comunitat Valenciana, y por ende Villena si se adhiere, puede beneficiarse de medidas para conseguir mayores cotas de equidad y justicia social, mejorando unas prestaciones de calidad y con los máximos niveles de eficiencia y efectividad. Siempre bajo los principios de universalidad, transparencia, solidaridad, participación, sostenibilidad, excelencia e innovación.

Que en torno a este IV Plan, la Consellería de Sanitat Universal i Salut Pública, se está promoviendo una Red de ciudades por la Salud denominada XarxaSalut. Tiene como objetivo promover la salud en el ámbito de los municipios. Los municipios que lo deseen podrán unirse a esta red que va a permitir la posibilidad de un mayor soporte institucional y un incremento en los recursos económicos y técnicos para trabajar por la promoción de la salud de forma coordinada, participativa, preventiva, multidisciplinar e intersectorial. Villena podría beneficiarse si forma parte de dicha red.

Que dicha campaña de adhesiones a la XarxaSalut, se ha emprendido desde principios de 2018. Sanidad ha iniciado una serie de acciones formativas y de debate, así como una guía para la implantación local del IV Plan de Salud de la Comunitat Valenciana. La Consellería invita a las ciudades de todo el territorio valenciano a adherirse a esa Red XarxaSalut, así como al IV PLAN DE SALUD 2016-2020.

Que la pertenencia a XarxaSalut es independiente de la pertenencia a otras redes como la Red Española de Ciudades Saludables o la Estrategia de Promoción de Salud y Prevención del MSSSI, pero es compatible con que los municipios estén también en estas. La participación en estas redes se valorará favorablemente a las subvenciones que se convocan desde la CSUSP. Villena ya está adherida a dicha Estrategia del Ministerio, habiendo desarrollado acciones diversas bajo este soporte. Actividades de difusión como la Guía de Recursos Socio-Sanitarios, otras más activas como los Itinerarios de Salud, otras actividades formativas para profesionales etc.



Que frente a actuaciones aisladas, un plan es un instrumento estratégico de planificación y programación de las políticas de salud en la Comunitat Valenciana. En él se recogen los compromisos del Consell de la Generalitat ante la sociedad para los próximos cinco años. Las ciudades podemos ser coparticipes de muchas estrategias.

Que como reza dicho plan, su misión principal es la mejora de la salud y del bienestar de la población de una forma sostenible, eficiente y continuada, considerando la salud como una realidad determinada por el entorno físico y social en el que vivimos.

Que su objetivo es promover la salud en todas las edades y en todas las políticas, porque mejorar la salud de los valencianos y las valencianas depende de acciones relacionadas con todos los órdenes y etapas de la vida y es una tarea que trasciende a los servicios sanitarios.

Que sus valores y principios se basan en:

- Centra su foco de atención en las personas y en los diferentes entornos en los que se desarrolla su ciclo vital. Salud en Todas las Edades.
 - Se alinea con el principio de Salud en Todas las Políticas, con propuestas de acciones sinérgicas desde diferentes sectores, no sólo del sanitario.
 - Propone transformar el sistema sanitario para abordar los retos que imponen el envejecimiento de la población y el predominio de las enfermedades crónicas.
 - Vincula sus objetivos con los establecidos en los Acuerdos de Gestión del Sistema Valenciano de Salud.
 - Incorpora el enfoque de la salud positiva y los activos para la salud.
1. EQUIDAD COMO EJE TRANSVERSAL.
 2. SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO.
 3. RESPUESTA A NUEVOS RETOS.
 4. SOLIDARIDAD ENTRE TODOS PARA ATENDER NECESIDADES DE GRUPOS MÁS VULNERABLES.
 5. CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE.
 6. TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN Y PRESENTACIÓN DE RESULTADOS DE SALUD.



7. COORDINACIÓN.
8. RESPONSABILIDAD.
9. PARTICIPACIÓN E IMPLICACIÓN DE PROFESIONALES Y CIUDADANOS EN POLÍTICAS DE SALUD.
10. PRO-ACTIVIDAD DEL SISTEMA SANITARIO.
11. DESCENTRALIZACIÓN.
12. HORIZONTALIDAD DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO.

Que se estructura en 5 líneas estratégicas, de las que se derivan 33 objetivos generales que a su vez se explicitan en 291 acciones concretas y proponen una serie de indicadores para su seguimiento y evaluación.

Línea 1:

INNOVACIÓN, REORIENTACIÓN Y REORGANIZACIÓN DEL SISTEMA SANITARIO PARA ASEGURAR LA MÁXIMA CALIDAD Y LA MEJOR VALORACIÓN PERCIBIDA POR LOS PACIENTES.

- 1.1. ORIENTARSE A LOS RESULTADOS EN SALUD DE LA POBLACIÓN.
- 1.2. AUMENTAR LA CALIDAD DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO
- 1.3. GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO INCREMENTANDO SU EFECTIVIDAD.
- 1.4. PONER LA INFORMACIÓN AL SERVICIO DE LA MEJORA DE LA SALUD.
- 1.5. CONSIDERAR A LOS Y LAS PROFESIONALES COMO VALOR ESENCIAL DEL SISTEMA.

Línea 2:

ORIENTACIÓN HACIA LA CRONICIDAD Y HACIA LOS RESULTADOS EN SALUD PARA INCREMENTAR LA ESPERANZA DE VIDA EN BUENA SALUD.

- 2.1. ACTUAR SOBRES LOS FACTORES DE RIESGO COMUNES A LAS PRINCIPALES ENFERMEDADES CRÓNICAS.
- 2.2. DISMINUIR LA MORBIMORTALIDAD POR ENFERMEDADES CARDIO Y CEREBROVASCULARES.
- 2.3. OFRECER UN MODELO INTEGRAL Y PERSONALIZADO DE ATENCIÓN AL CÁNCER.
- 2.4. FRENAR LA TENDENCIA CRECIENTE DE LA DIABETES.
- 2.5. MEJORAR EL ABORDAJE DE LAS ENFERMEDADES RESPIRATORIOS CRÓNICAS.



- 2.6. PRESTAR ATENCIÓN SANITARIA Y SOCIAL A LAS ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS Y DEMENCIAS.
- 2.7. DESARROLLAR UN MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL.
- 2.8. GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE PACIENTES CRÓNICOS COMPLEJOS Y PALIATIVOS QUE INCLUYA A LAS PERSONAS CUIDADORAS.
- 2.9. REALIZAR PROGRAMAS DE CRIBADO BASADOS EN LA EVIDENCIA.
- 2.10. DISMINUIR LA INCIDENCIA DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES SOMETIDAS A VIGILANCIA.
- 2.11. MEJORAR LA ATENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES RARAS.

Línea 3:

FORTALECER LA EQUIDAD Y LA IGUALDAD DE GÉNERO, REDUCIR LAS DESIGUALDADES EN SALUD Y FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN.

- 3.1. VIGILAR LOS DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD.
- 3.2. ACTUAR PARA REDUCIR LAS DESIGUALDADES EN LOS RESULTADOS DE SALUD.
- 3.3. INTENSIFICAR LAS ACCIONES EN DETECCIÓN PRECOZ Y EL ABORDAJE DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.
- 3.4. IMPULSAR EL PRINCIPIO DE SALUD EN TODAS LAS POLITICAS.
- 3.5. GARANTIZAR LA EQUIDAD EN EL ACCESO AL SISTEMA SANITARIO.
- 3.6. PROMOVER EL ACERCAMIENTO A LA CIUDADANÍA: PARTICIPACIÓN Y EMPODERAMIENTO DE LA POBLACIÓN.

Línea 4:

CUIDAR LA SALUD EN TODAS LAS ETAPAS DE LA VIDA.

- 4.1. PRESTAR ESPECIAL ATENCIÓN A LA SALUD INFANTIL.
- 4.2. PROMOVER LA SALUD EN LA ADOLESCENCIA Y JUVENTUD.
- 4.3. ATENDER LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA.
- 4.4. PROMOVER EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO.

Línea 5:

PROMOVER LA SALUD EN TODOS LOS ENTORNOS DE LA VIDA.



- 5.1. FAVORECER EN BIENESTAR EMOCIONAL.
- 5.2. FOMENTAR LA ACTIVIDAD FÍSICA.
- 5.3. GARANTIZAR Y PROMOVER UNA ALIMENTACIÓN SALUDABLE.
- 5.4. FAVORECER UN ENTORNO EDUCATIVO SALUDABLE.
- 5.5. APOSTAR POR UN ENTORNO MEDIOAMBIENTAL FAVORECEDOR DE LA SALUD.
- 5.6. PROCURAR UN ENTORNO LABORAL SALUDABLE.
- 5.7. APOYAR LOS ACTIVOS PARA LA SALUD PROPIOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

3. NORMATIVA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley de Ordenación Sanitaria de 2003 incorporó el mandato de establecer planes periódicos de salud para marcar las políticas de salud a desarrollar en la Comunitat Valenciana. Este mandato se ha ratificado recientemente en la Ley 10/2014 de Salud de la Comunitat, que define en su artículo 12 el Plan de Salud como: “El instrumento estratégico de planificación y programación de las políticas de salud en la Comunitat Valenciana. En él se recogerán la valoración de las necesidades de salud de la población, así como los objetivos básicos de salud y prioridades de la política sanitaria”. El Plan de Salud, constituye pues el punto de referencia y la hoja de ruta que debe marcar el desarrollo de las políticas de salud, e implica el compromiso explícito que adquiere el Gobierno Valenciano en su conjunto de impulsar y contribuir al desarrollo de políticas públicas saludables desde los diferentes departamentos que lo constituyen.

Por ello, tal como establece la mencionada Ley de 2014: “... será aprobado por el Consell de la Generalitat, a propuesta del titular de la Consellería competente en materia de sanidad, y será remitido a les Corts para su conocimiento en el plazo máximo de 30 días desde su aprobación”. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.3 de esta Ley, el Plan de Salud 2016-2020 contempla la evaluación de la situación y necesidades de salud de la población, así como de los recursos existentes, las líneas estratégicas, programas y actuaciones prioritarias a desarrollar, tomando en consideración los diferentes grupos sociales y modalidades de atención sanitaria, los recursos financieros, humanos y materiales necesarios; el calendario general de actuación y los indicadores de evaluación de la aplicación y desarrollo del plan. Justificación del período del Plan: 2016-2020



El Plan de Salud 2016-2020 que se presenta, ha estado precedido de tres planes, cada uno de los cuales obedecieron a contextos sanitarios distintos al actual y partieron de concepciones y principios bastante diferentes. Los dos primeros (2001-2004 y 2005-2009) se elaboraron con la metodología clásica basada en fijar objetivos tras la priorización de problemas de salud y áreas de intervención. El último plan de salud (2010-2013) apostó por la elaboración de un mapa estratégico, con la metodología “Balanced Scorecard” con la finalidad última de lograr una convergencia con el Plan Estratégico de la Agencia Valenciana de Salud. La periodicidad de los tres planes de salud previos fue de 4 años, excepto para el II Plan de Salud cuya vigencia fue de 5 (2001-2004; 2005-2009; 2010-2013). En base a los resultados obtenidos en la evaluación del III Plan de Salud (2010-2013), tanto desde su enfoque cuantitativo como por las opiniones de los expertos, se hace aconsejable prolongar el periodo de vigencia del nuevo plan respecto al anterior, para poder percibir mejor los cambios que se proponen en términos de resultados en salud de la población.

Del mismo modo hay que tener en cuenta que los objetivos en salud de los organismos internacionales como la OMS y la UE se establecen con el horizonte 2020 y que los nuevos planes salud que están definiendo las diferentes CCAA del Estado se están alineando a la propuesta de 2020, lo que hace recomendable sumarse a esta propuesta.

4.CONCLUSIÓN

1. Es por todo ello que considero recomendable la adhesión de Villena, mediante acuerdo plenario, al IV Plan de Salud de la Comunitat Valenciana, y en particular nuestro interés en los objetivos y líneas de trabajo, compatibles con nuestra adhesión a la Estrategia de Promoción de Salud del Ministerio.

2. Es recomendable dicho plan, pues deslocaliza la salud de su ámbito exclusivamente asistencial y sintomatológico, promoviendo líneas de trabajo y acciones, que fomentan una visión de la salud más integral, más comunitaria, más preventiva, más proactiva y en consideración de los sectores más frágiles de la población. Una perspectiva de trabajo muy en sintonía con las líneas estratégicas compartidas por la Concejalía de Sanidad, por la UPCCA y por los Servicios Sociales, con líneas de trabajo que son muy compatibles y recomendables por los/las técnicos/as.

3. Dicha adhesión es muy recomendable, ya que no hay un coste económico por la misma, y puede posibilitar a futuro numerosas ventajas para la ciudad, entre



las que destaco: acceso a campañas de salud promovidas por Consellería, mayor coordinación entre administraciones para la implementación de acciones de promoción de la salud, y la posibilidad de acceso a un mayor número de subvenciones, o estar mejor puntuados o posicionados ante las mismas. Todo ello puede redundar en medidas preventivas y de promoción de salud muy positivas para la ciudad de Villena.”

Abierto el debate, D. Jesús Hernández Francés, expone que está casi todo dicho en el dictamen, bueno, simplemente comentar que eso, que la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública nos insta a adherirnos a este Plan de Salud que, bueno hemos discutido hoy mucho de planes. Pero que pretende ser, pues como el marco o la estrategia, un poquito la hoja de ruta, que oriente todo lo sanitario a nivel de comunidad autónoma. Marca diferencias importantes, significativas, respecto a años anteriores, intentando hacer esfuerzos como decía el dictamen, de un modelo más asistencialista, médico-farmacológico, a otro modelo más preventivo. Donde también se pasa, de un modelo individualista a una perspectiva también más comunitaria, más de lo preventivo, más de la comprensión de la salud como un todo, desde el paradigma biosicosocial y donde también hay una perspectiva de deslocalizar la salud de los sanitarios, convirtiéndolo, llevando la salud a distintos espacios y distintas facetas de la vida, como es el ámbito laboral, ambiental, educativo, etcétera. Es decir que bueno, fue un plan bastante consensuado, con distintas asociaciones, sindicatos, partidos políticos, nació con el lema, “Salud en todas las edades, salud en todas las políticas”.

Resumiendo mucho, tiene cinco grandes ejes, treinta y tres objetivos y doscientas noventa y cinco, doscientas noventa y una acciones, una primera línea relacionada con temas de innovación y calidad. Una segunda línea, que no voy a desarrollar, relacionada con la mejora de la cronicidad y la mejora de la esperanza de vida, pues mediante el fomento de medidas más proactivas. El tercero, fortalecer la equidad, la igualdad de género y reducir las desigualdades, dentro del ámbito de la salud. El cuarto, cuidar de la salud en todas las etapas evolutivas de la vida, con medidas específicas para la infancia, la juventud, el envejecimiento activo, etcétera. Y como decía anteriormente, promover quinto eje, la salud en todos los entornos y facetas, deslocalizándolas, pues del ambiente puramente sanitario, ¿no? Es decir, promover el bienestar psicoemocional, la actividad física, la alimentación, el cuidado del entorno, promover entornos saludables, apoyo a los principios activos de salud, etcétera. Más o menos, a partir de algunas jornadas que realizamos en enero, febrero,



pues nos instan en estos momentos, pues la Conselleria a poder adherirnos a esta red, pues no tiene ningún coste, la red XARXA SALUT y lo que posibilita, pues es el acceso pues más fácil y gratuito, pues a determinados programas preventivos, a temas de formación gratuita para técnicos y, sobre todo, pues puntúa de una manera también más favorable, pues de cara a optar a distintas subvenciones públicas. Viene abalado también por un informe de una técnica de la Unidad de Prevención de Conductas Adictivas, y bueno, pues solicitarles esta adhesión, que esperemos que redunde en el beneficio del bienestar y la salud de los villeneros y villeneras.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todas las personas Concejales presentes, el Pleno Municipal, acuerda:

Primero.- Formalizar mediante este documento la adhesión del municipio de Villena al IV Plan de Salud de la Comunitat Valenciana, y en particular nuestro interés en los objetivos y acciones de dicho plan sobre los que se pueda actuar desde el ámbito local.

Segundo.- Designar como persona coordinadora de esta adhesión a la Técnica de la UPCCA (Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas) cuyos datos de afiliación y contacto se recogen en el anexo de este documento.

Tercero.- Trasladar a la Dirección General de Salud Pública de la Consellería de Sanitat Universal i Salut Pública, a través del Centro de Salud Pública del Departamento de Salud de Elda, nuestro compromiso de adhesión al IV Plan de Salud, a los efectos de contar con su apoyo y asesoramiento.

Cuarto.- Trasladar a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias este compromiso de adhesión al IV Plan de Salud.

16.- Moción conjunta del Concejal de Bienestar Social y de la Concejala de Inmigración de condena sobre la vulneración de los derechos humanos en Palestina por parte del gobierno de Israel.

9990_16_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 24



de mayo de 2018, con relación a la Moción conjunta presentada por el Concejal de Bienestar Social y la Concejala de Inmigración sobre la vulneración de los Derechos Humanos en Palestina por parte del Gobierno de Israel, dictaminándose favorablemente la citada Moción.

Se da lectura a una Moción conjunta presentada por el Concejal de Bienestar Social, D. Jesús Hernández Francés y por la Concejala de Inmigración, D^a Mercedes Menor Céspedes, que transcrita literalmente dice:

Desde el Ayuntamiento de Villena deseamos unirnos junto a cientos de corporaciones de todo el estado, para aprobar esta declaración institucional que se lleva a cabo en torno al 15 de Mayo, día del Nakba en Palestina que vive ya 70 años de ocupación Israelí.

Desde las administraciones locales, pese a estar centrados de modo prioritario en la gestión de los asuntos del municipio, no podemos, por ética y decencia, vivir de espaldas a situaciones internacionales sangrantes que suponen vulneración de derechos humanos. Situaciones sobre las que nuestros/as representantes nacionales deberían tener una actitud más responsable y proactiva, y por lo tanto condenar, adoptar medidas de presión, incluso no tomar el silencio o la inacción como principales posturas. Algo que desgraciadamente sucede con pueblos hermanos como son el Sáhara, Siria, Palestina y muchos más.

En la actualidad estamos asistiendo a un momento histórico muy dramático y sensible en torno al conflicto de Palestina, con la provocación del gobierno de Trump por el traslado de la Embajada de EE.UU. a Jerusalén y por la enorme, sangrienta y desproporcionada intervención militar del Ejército Israelí en la franja de Gaza. Episodios que la comunidad internacional no logra paralizar.

Actualmente, el territorio del pueblo palestino es el 22% de la Palestina histórica. El estado de Israel tiene el otro 78% de la región geográfica de Palestina. El tema de Palestina es un tema sangrante y complejo, en el que la ONU y la comunidad internacional, también España, han tenido una postura de tibieza y complicidad con el cruento Gobierno Israelí que ha despreciado innumerables resoluciones de Naciones Unidas. Países como Estados Unidos y la Unión Europea entre otros, siguen día a día apoyando al régimen israelí, no adoptando medidas de penalización o no denunciando el despropósito de la



violencia sobre el pueblo palestino, la colonización, las políticas de apartheid del gobierno israelí, los nuevos asentamientos, la falta de cumplimiento de la legalidad internacional y de las resoluciones de la ONU.

Setenta años después de la Nakba, de la persecución y limpieza étnica llevada a cabo por Israel, cincuenta años después de la ocupación militar de Gaza, Cisjordania y Jerusalén, el drama palestino sigue sin resolverse.

En las últimas semanas y con motivo de la conmemoración de la Nakba, los y las palestinos de la franja de Gaza, han marchado por su derecho a retornar a su Tierra. Del mismo modo; los y las palestinos de Cisjordania, han estado además manifestándose en Jerusalén contra la decisión de traslado de la embajada estadounidense de Israel a Jerusalén.

Desde el 30 de marzo, hasta hoy, Israel ha asesinado al menos a 70 palestinos y palestinas que participaban en la marcha y ha herido a más de 6.000, muchas de ellas de forma grave. En días pasados, Israel asesinó a más de cincuenta palestinos en la Franja de Gaza. Es preciso que la ONU tome medidas para garantizar protección a la población palestina ante semejante masacre. Lo que estamos viendo en Gaza son crímenes de guerra y una violación muy grave del Derecho Internacional por parte de Israel.

Es por este motivo, que proponemos que junto a otros cientos de municipios aprobemos esta declaración institucional con los siguientes ACUERDOS:

1. El Ayuntamiento de Villena condena la grave vulneración de derechos humanos que está cometiendo el gobierno de Israel sobre la población palestina.
2. El Ayuntamiento de Villena denuncia la ocupación, el colonialismo y el apartheid israelí.
3. El Ayuntamiento de Villena insta al Gobierno del Estado a defender en los diferentes foros internacionales el cumplimiento por todas las partes de las resoluciones de las Naciones Unidas.
4. El Ayuntamiento de Villena insta al Gobierno del Estado al reconocimiento del Estado Palestino.



5. El Ayuntamiento de Villena insta a la población a sumarse a aquellos actos de apoyo pacífico y reivindicativo que se organicen, al objeto de denunciar la violencia del Estado sionista de Israel contra la población palestina.
6. Dar traslado de dicho acuerdo al gobierno de España.”

Abierto el turno de intervenciones, D^a Jesús Hernández Francés, dice que no se va a detener mucho en un tema que nos podría llevar horas y es muy complejo. Bueno, comentar que, en estos momentos, en torno al 15 de mayo que es el día del Nakba, por el cual se reivindica pues los derechos de los palestinos y se crítica pues la grave represión y colonización de Israel sobre este pueblo. Bueno, pues en torno a esta fecha, muchos municipios en los plenos de mayo o en los plenos anteriormente de abril, están presentando mociones para denunciar la situación que siguen sufriendo los palestinos, agravado en estos momentos, como decía en el dictamen, pues por la crisis de las embajadas, un lío en el que nos ha metido Trump y otros países en estos momentos y también por la respuesta desproporcionada en estos momentos del ejército israelí en ese territorio, sobre gente que está reivindicando la tierra. Simplemente comentar, que ya son en torno a setenta años de ocupación israelí sobre el pueblo palestino, bueno, setenta años de vulneración de derechos, setenta años de incumplimientos de Israel, pues de resoluciones de la ONU y tantos años también, pues de silencio y de complicidad a nivel internacional, donde bueno, pues no hay una respuesta digamos contundente de la comunidad internacional para frenar este apartheid, esta colonización y esta vulneración de derechos. Bueno, en estos momentos, como comentar que, no tenía poco el pueblo palestino de vivir relegado a dos pequeñas jaulas o campos de concentración en Gaza y Cisjordania, sino que, además, de todo ese territorio se vería muy bien si tuviéramos un gráfico, el territorio palestino de Gaza y Cisjordania está ocupado en un 78% ¿no?, es decir, aparte de estar relegados a esa zona, están ocupados por una política de colonización llevando permanentemente, pues gente de Latinoamérica, de otros estados europeos y frente a esa política de colonización, como decía, pues en estos momentos ahí todo un silencio internacional y una vulneración de derechos humanos, limpieza étnica, etcétera.

Todo eso pues un poco con la complicidad de la comunidad internacional, la complicidad de Estados Unidos y también de nuestro Estado, que acogemos y aplaudimos a Israel en Europa en temas deportivos, en Eurovisión, sostenemos empresas y por muchas menos, por situaciones mucho menos graves, pues la comunidad internacional en otros países, ya ha actuado con bloqueos y otras



medidas. En torno a esta crisis, también es por lo que se realizado esta moción en cientos de municipios, pues hasta la actualidad ya han fallecido más de setenta palestinos y palestinas y hay más de seis mil, entre seis mil y siete mil, siete mil heridos, con una intervención desproporcionada de este Estado. Así que pedimos, pedimos como otros municipios, pues la condena de esta vulneración de derechos, desde el Ayuntamiento de Villena, denunciar la ocupación y el colonialismo y ese apartheid israelí, instar al Gobierno del Estado a que tenga una postura un poquito más proactiva y de reconocimiento del pueblo palestino y de trabajar más, para presionar, para que se cumplan las resoluciones de la ONU y bueno, pues también sumarnos a todas las acciones y reivindicaciones pacíficas que se están desarrollando a lo largo y ancho de España y de toda Europa.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto produciéndose el siguiente resultado, votan a favor las diez personas Concejales presentes del Grupo Municipal Los Verdes de Europa y las tres personas Concejales del Grupo Municipal Socialista, y se abstienen las siete personas Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular. Por tanto, por mayoría de las personas presentes, el Pleno Municipal acuerda:

Primero.- El Ayuntamiento de Villena condena la grave vulneración de derechos humanos que está cometiendo el gobierno de Israel sobre la población palestina.

Segundo.- El Ayuntamiento de Villena denuncia la ocupación, el colonialismo y el apartheid israelí.

Tercero.- El Ayuntamiento de Villena insta al Gobierno del Estado a defender en los diferentes foros internacionales el cumplimiento por todas las partes de las resoluciones de las Naciones Unidas.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Villena insta al Gobierno del Estado al reconocimiento del Estado Palestino.

Quinto.- El Ayuntamiento de Villena a la población a sumarse a aquellos actos de apoyo pacífico y reivindicativo que se organicen, al objeto de denunciar la violencia del Estado sionista de Israel contra la población palestina.

Sexto.- Dar traslado de dicho acuerdo al gobierno de España.



17.- Propuesta de Alcaldía para la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Patronato del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música de Villena.

7080_17_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2018, en relación con la Propuesta de Alcaldía para la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Patronato del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música de Villena, en sus artículos 9º, 10º, 11º y 13º, dictaminándose favorablemente la citada Propuesta.

Seguidamente, se da lectura a la Propuesta presentada por el Alcalde-Presidente, que transcrita literalmente, dice:

“El Patronato de la Escuela y Banda de Música fue creado por acuerdo adoptado por el Pleno municipal, en sesión del día 12 de septiembre de 1983, en la que se aprobaron los estatutos que detallan sus funciones, órganos de gobierno y normas generales de funcionamiento. Desde dicha fecha, estos estatutos han recibido diversas modificaciones que configuran el actual texto vigente de los mismos, entre ellas la propia denominación del organismo autónomo que pasó a denominarse Patronato del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música.

El Partido Popular propuso al Pleno Municipal un cambio estatutario, fue llevado a la Junta Rectora del Patronato de Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música. En ella se valoró la necesidad de realizar un cambio más amplio, permitiendo así su adaptación a las circunstancias existentes en cada momento y a la realidad de la gestión que se efectúa. Se trataría de introducir algunas modificaciones en los estatutos del Patronato del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música, aprobados unanimidad por la Junta Rectora del Patronato del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música, en sesión celebrada con carácter ordinario, el día 24 de abril de 2018.

Realizando modificaciones en los siguientes artículos:



Artículo 9º

Los vocales de la Junta Rectora se designan del siguiente modo:

- Un vocal por cada grupo político acreditado en la Corporación Municipal, no siendo preciso que cuenten con la condición de Concejal de la misma.
- Dos vocales designados por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Alcaldía, de entre personalidades del mundo de la cultura de nuestra ciudad.
- Dos vocales de dirección: Director Técnico-Artístico de la Banda Municipal y el Director del Conservatorio de Música de Villena.
- Cuatro vocales del Conservatorio: secretario/a académico/a del mismo, profesor/a elegido de entre el profesorado del Conservatorio, un/a representante de Padres-Madres elegido/a del Consejo Escolar del Conservatorio, un alumno/a mayor de edad elegido/a entre los/as representantes del Consejo Escolar del Conservatorio.
- Cuatro vocales elegidos por y entre los miembros artísticos de la Banda.

Artículo 10º

El patrimonio del Patronato estará formado por los bienes que el Ayuntamiento haya destinado y destine al conservatorio y banda de música, así como por cualesquiera otros bienes, muebles e inmuebles que pueda adquirir el Patronato, tanto a título gratuito como oneroso.

Artículo 11º

La financiación para el cumplimiento de sus fines, y todos los gastos que se produzcan, se efectuará a través de sus medios económicos, que estarán formados por:

- 1) Donativos de particulares.
- 2) Aportaciones del Ayuntamiento.
- 3) Subvenciones de Entidades y Organismos.
- 4) Otros ingresos.

Artículo 13º

La Junta Rectora, se reunirá al menos dos veces al año. También se reunirá cuando la convoque su Presidente o a petición de los miembros.



Para celebrar reunión válida se necesita la presencia de la mayoría absoluta de los miembros. En caso de no existir “quórum” suficiente, se reunirá una hora más tarde, con la presencia de un tercio de sus miembros, nunca menor de tres. Si no fuese así, será necesario realizar una nueva convocatoria.

Las convocatorias deberán cursarse, con una antelación mínima de 48 horas, juntamente con el orden del día.

La Junta, no podrá celebrar una reunión válida, sin la asistencia del Presidente (o Vicepresidente) y del Secretario.

De conformidad con cuanto queda expuesto, al Pleno de la Corporación propongo la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de los estatutos del organismo autónomo municipal del Patronato del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música de Villena, en los artículos mencionados anteriormente, según ha quedado antes detallado.

Segundo.- Someter el expediente de modificación estatutaria a información pública la modificación estatutaria, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por el plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen convenientes. En el supuesto de no formular ninguna alegación este acuerdo se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en cuyo caso se ordenará la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto refundido de estos Estatutos, que recoge modificaciones ya introducidas anteriormente, según anexo que se acompaña.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de los trámites precisos para la ejecución de lo acordado.”

Seguidamente, se da lectura al informe emitido por el Secretario Accidental, D. José Pérez Amorós, de fecha 24 de mayo de 2018, en el que se hace constar lo siguiente:

“En cumplimiento de la función de asesoramiento legal preceptivo, establecida en el artículo 3.3.d) 1º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración



Local con Habilitación de Carácter Nacional, desde esta Secretaría se emite el siguiente informe preceptivo:

Mediante propuesta de Alcaldía, de fecha 18 de mayo de 2018, se propone la aprobación inicial por el Pleno de la modificación de lo estatutos del organismo autónomo municipal del Patronato del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música de Villena, concretamente sus artículos 9º, 10º, 11º y 13º y someter el expediente de modificación a información pública, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por el plazo de treinta días.

El Patronato del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música de Villena, es un organismo autónomo del Ayuntamiento de Villena, cuya constitución se acordó en sesión plenaria de 12 de septiembre de 1983, en la que también se aprobaron sus estatutos. Los estatutos iniciales han sido posteriormente modificados, mediante acuerdos plenarios de fechas 6 de febrero de 1992, 1 de julio de 1993, 5 de junio de 1997, 27 de abril de 2006 y 27 de octubre de 2016, respectivamente,

La Junta Rectora del Patronato de este organismo autónomo, en sesión celebrada el 24 de abril de 2018, aprobó el borrador de la modificación de los estatutos del Patronato, elevando la propuesta correspondiente para su aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento.

De conformidad, con los artículos 49, 85.2 y 85bis, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), la aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubieran presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas en el mismo: A) Gestión directa: b) organismo autónomo local.

La creación, modificación, refundición y supresión de los organismos



autónomos locales corresponderá al Pleno de la entidad local, quien aprobará sus estatutos.

Los estatutos deberán ser aprobados y publicados con carácter previo a la entrada en funcionamiento del organismo público correspondiente.

El artículo 16º, de los Estatutos del Patronato del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música de Villena, establece que para la modificación de los presentes estatutos, será necesario acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado por la mayoría simple, a propuesta de la Junta Rectora del Patronato o del propio Pleno.

La modificación de los estatutos de un organismo autónomo, al igual que su constitución, tiene carácter reglamentario, por lo que queda sujeta a los mismos trámites que corresponden a la aprobación de las ordenanzas municipales, regulados en el artículo 49 LRBRL.

Que el órgano competente para la adopción de este acuerdo es el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad, con los artículos 22.2.f), de la LRBRL, al corresponderle la aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.

Por todo lo anteriormente expuesto, procede:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación de los estatutos del organismo autónomo municipal del Patronato del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música de Villena, en sus artículos 9º, 10º, 11º y 13º, respectivamente, conforme a la propuesta presentada por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

2º.- Someter a información pública la modificación estatutaria, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por plazo de treinta días hábiles, durante el cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen convenientes. En el supuesto de no formular ninguna alegación este acuerdo se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en cuyo caso se ordenará la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto refundido de los estatutos.

Tercero: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de los trámites precisos para la ejecución de lo acordado.”



El Sr. Alcalde explica, que como recordarán hace, no sabe si un año más o menos, el Partido Popular presentó una propuesta de modificación de estatutos, se tardó en llevarlo al Patronato del Conservatorio y Banda de Música y se valoró que esa revisión no debía haber sólo los puntos que hacía la moción del Partido Popular, incluso que había algún cambio de número, algún numeral corregido o por corregir y, se propuso una reunión, una revisión un poco más amplia. El pasado 24 de abril fue cuando por fin, bueno en una siguiente reunión se planteó los contenidos de la revisión, pero no se llegaron a presentar la modificación completa de estatutos. El 24 de abril se modificó ya definitivamente en ese Patronato y aquí se traen a aprobar. Finalmente, después de todo lo dialogado y hablado, tenía que ver, sobre todo, con la presentación de la Junta Rectora donde se vio una cierta desproporción sobre todo, por parte del conservatorio, con respecto a la banda y se intentaba de equilibrar por el régimen de las reuniones del patronato y el quórum sobre alguna cosa que quedaba, digamos antigua del primer reglamento, donde ya no tenía ningún sentido la manera de aportar los bienes municipales o el propio patrimonio del patronato y sobre el quórum. Y bueno, más o menos, en esos aspectos redonda el cambio y creo que la Junta Rectora del Patronato la aprobó por unanimidad y aquí se somete a votación la aprobación, para que ya se eleve a definitiva.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todas las personas Concejales presentes, el Pleno Municipal acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de los estatutos del organismo autónomo municipal del Patronato del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música de Villena, en sus artículos 9º, 10º, 11º y 13º, respectivamente, conforme a la propuesta presentada por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

Segundo.- Someter a información pública la modificación estatutaria, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por plazo de treinta días hábiles, durante el cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen convenientes. En el supuesto de no formular ninguna alegación este acuerdo se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en cuyo caso se ordenará la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto refundido de los estatutos.



Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor para la realización de los trámites precisos para la ejecución de lo acordado.

18.- Propuesta de la Concejala de Urbanismo para la aprobación provisional de la Ordenanza Municipal reguladora del procedimiento para la tramitación de Licencias Urbanísticas.

7080_18_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2018, en relación con la Propuesta presentada por la Concejala de Urbanismo, para la aprobación provisional de la Ordenanza Municipal reguladora del procedimiento para la tramitación de licencias urbanísticas, dictaminándose favorablemente la citada Propuesta.

Seguidamente, se da cuenta del informe emitido por el Técnico de Administración General, D. José M^a Arenas Ferriz, de 7 de mayo de 2018, con el conforme del Secretario Accidental, en el que se hace constar lo siguiente:

“1.- ANTECEDENTES.

El Ayuntamiento de Villena dispone de una Ordenanza Reguladora del procedimiento para la tramitación de licencias urbanísticas que resultó aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión del día 29 de junio de 2006, según texto que se hizo público en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 187 de 16 de agosto de 2006. Con posterioridad, se produjo una modificación del artículo 69 de la misma y la adición de un nuevo capítulo, artículos 19 al 24, mediante acuerdo plenario de 20 de diciembre de 2012, hecho público este nuevo texto parcial modificado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 66 de 9 de abril de 2013.

En la actualidad, la entrada en vigor de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje - LOTUP -, ha introducido de nuevo variaciones en esta materia, de modo principal a la vista de lo dispuesto en los artículos 213 y ss., relativos al régimen de actuaciones sujetas a licencia urbanística o a su control mediante la presentación de la



oportuna declaración responsable, sin olvidar el nuevo régimen urbanístico dispuesto en términos generales en el ámbito de la Comunidad Autónoma Valenciana. Esta circunstancia manifiesta la conveniencia de proceder a la adaptación del texto de la ordenanza municipal al nuevo régimen legislativo, lo que puede aprovecharse para la aprobación de un nuevo texto refundido de la misma que corrija o mejore además en diversos aspectos el texto vigente en la actualidad.

Con esta finalidad, de conformidad con lo indicado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y mediante Decreto de la Alcaldía nº 309/2018, de 22/02/2018, se ha llevado a cabo el trámite de consulta pública previa a la elaboración del proyecto de la nueva ordenanza, con el resultado que figura señalado en el expediente.

Cumplido este trámite, se ha procedido por mi parte a la redacción de un nuevo texto de esta ordenanza municipal, que tiene como objetivo, según se señala, la adaptación de sus determinaciones a las exigencias derivadas de la entrada en vigor de la LOTUP. Dada la incidencia de los cambios que deben introducirse, se ha optado por la elaboración de un nuevo texto completo de la misma, que dejará sin efecto a su entrada en vigor los anteriores, facilitando así su consulta y aplicación.

2.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

De acuerdo con el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, puesto en relación con el artículo 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, corresponde a los municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización. En ejercicio de esta facultad, las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos contrarios a las leyes. Para llevar a cabo esta regulación en la materia que ahora se pretende, adaptación de la existente ordenanza municipal a las disposiciones de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, se requiere la elaboración, tramitación y posterior aprobación de una ordenanza municipal, por ser una disposición administrativa de rango inferior a la Ley, de aplicación general en este municipio.



Corresponde al pleno la aprobación de la ordenanza, de acuerdo con el artículo 22.2., apartado 2), de la citada Ley 7/1985, no requiriéndose la existencia de una mayoría cualificada para la adopción del acuerdo correspondiente, al no tratarse en nuestro caso de la aprobación del reglamento orgánico de la Corporación. Cabe señalar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3 d) 19, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, tratándose de una aprobación o modificación de ordenanza municipal, debe emitirse informe al respecto por la Secretaría de la Corporación, que puede consistir en una nota de conformidad con los informes ya emitidos de carácter jurídico que se encuentren incorporados al expediente.

En cuanto al procedimiento que debe seguirse viene establecido con carácter general en los artículos 49 y 70 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, debe también tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común, cuando exige que, con carácter previo a la elaboración del anteproyecto de ordenanza, deberá sustanciarse una consulta pública, a través del portal Web municipal, en la que se recabará la opinión de sujetos y organizaciones más representativas, potencialmente afectados por la futura ordenanza, en torno a:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Conforme queda señalado en el anterior apartado de Antecedentes, de este informe, la expresada consulta pública previa se ha llevado a cabo, en el período comprendido entre el 23 de febrero de 2018 y el 20 de marzo de 2018, con el resultado recogido en el expediente.

Realizado el trámite señalado la aprobación de la Ordenanza debe ajustarse al siguiente procedimiento:

1. Elaboración por los servicios municipales correspondientes del texto articulado del proyecto de ordenanza.
2. Aprobación por el Pleno del proyecto de ordenanza.
3. Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. El acuerdo



de aprobación inicial se publicará en el portal Web, en el Tablón de Edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. Aprobación definitiva por el Pleno, con resolución de las alegaciones o reclamaciones presentadas. En el acuerdo inicial se puede establecer que, si no se presentan alegaciones en el período de información pública, la ordenanza se considerará aprobada definitivamente de forma automática, extendiéndose a estos efectos por la Secretaría la certificación acreditativa de tal circunstancia.
5. Publicación de acuerdo y texto íntegro de la ordenanza en el portal Web, Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia. Su entrada en vigor se producirá una vez publicado su texto y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora, esto es, una vez transcurridos 15 días de la recepción por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de la comunicación del acuerdo municipal de aprobación de la ordenanza.

A continuación, se da lectura a una Propuesta presentada por la Concejala de Urbanismo, D^a M^a Catalina Hernández Martínez, que transcrita literalmente, dice:

“Este Ayuntamiento dispone de una Ordenanza Municipal de tramitación de licencias urbanísticas desde el año 2006, según acuerdo plenario de 29/06/2006, apareciendo su texto íntegro publicado en el Boletín Oficial de la Provincia del 06/08/2006. Esta ordenanza sufrió una modificación posterior en el año 2013, acuerdo plenario de 20/12/2012. El objetivo de la ordenanza es facilitar la tramitación de las distintas autorizaciones de naturaleza urbanística contempladas en la legislación actual, clarificando trámites y documentos que deben aportarse, e incorporando formularios o modelos normalizados para su utilización.

En la actualidad, tras la entrada en vigor de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, se han introducido nuevas variaciones en esta materia, de modo especial en lo referente a la determinación de aquellos actos que deben ser objeto de expresa autorización municipal, mediante el otorgamiento de una licencia urbanísticas, en sus distintas variedades, o de aquellos que, sin precisar de dicha licencia, se recogen como declaración responsable. Estas variaciones han determinado la falta de adecuación de la ordenanza municipal a la nueva normativa, siendo precisa en consecuencia su modificación.



Con esta finalidad se ha procedido por el equipo técnico municipal a la preparación de un nuevo texto de la ordenanza, con las adaptaciones necesarias. Dada la incidencia de los cambios a operar, se ha optado por la redacción de un nuevo texto refundido de la totalidad de la ordenanza vigente, que evite la existencia de varios textos en vigor sobre una misma materia, unificando su consulta y aplicación.

Con estos antecedentes, se propone al pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.- Aprobar con carácter provisional la Ordenanza Municipal reguladora del procedimiento para la tramitación de licencias urbanísticas, que supone una adaptación de la ordenanza municipal vigente a las disposiciones de la Ley 5/2015, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio Urbanismo y Paisaje, según texto de la misma que se acompaña.
- 2.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente anuncio en la página Web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente de forma automática, debiendo publicarse el texto íntegro de la misma en la página Web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose traslado del acuerdo y del texto definitivo a la Subdelegación del Gobierno en la provincia de Alicante y al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma.”

Por último, se da lectura a la enmienda a la Moción de la Ordenanza reguladora del procedimiento de tramitación de licencias urbanísticas, presentada por la Concejala de Urbanismo, D^a M^a Catalina Hernández Martínez, en la que se proponen las siguientes modificaciones:

“**PRIMERA:** Cambiar el título de la Ordenanza para abarcar todos los procedimientos de tramitación que se regulan a través de ella (licencias, declaraciones responsables, etc.):



ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIONES URBANÍSTICAS

SEGUNDA: Los modelos normalizados para la tramitación de las autorizaciones no se recogerán como anexo a esta Ordenanza, dado que no tienen carácter normativo. Estarán a disposición de las personas interesadas tanto en las oficinas municipales como en la página web municipal.

TERCERA: Introducir los siguientes párrafos al final de los artículos 4º y 26º:

Artículo 4º.- Modelos normalizados de actuaciones urbanísticas

La modificación de dichos modelos normalizados de declaración responsable y solicitudes de licencia urbanística se realizarán mediante resolución del Alcalde/Concejal delegado en la materia y manteniendo actualizados los mismos, en todo caso, tanto en las oficinas municipales como en la página web municipal. Dado que dichos modelos no tienen carácter normativo, la modificación de estos, se podrá llevar a cabo sin necesidad de seguir el procedimiento legalmente establecido de modificación de la presente ordenanza municipal.

Dichos impresos normalizados se ajustarán al Marco Normativo vinculado a la Seguridad de la Información. Principalmente:

1. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD en adelante).
2. Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. (ENS en adelante).
3. Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero.
4. Real Decreto 4/2010 de 8 de enero (Esquema Nacional de Interoperabilidad ENI en adelante).
5. Marcos Normativos donde LOPD, RDLOPD, ENS, ENI y RGPD son requeridos.



Artículo 26º. Régimen de control e inspección municipal

7. La paralización de las obras en caso de infracción, tanto se refiera a actuaciones sujetas a licencia, autorización o declaración responsable, se notificará mediante entrega del Decreto que acuerde dicha suspensión. Este Decreto se entregará por parte de la Policía Municipal en mano a quien se encuentre en el lugar de la infracción, sin perjuicio del resto de notificaciones que resulten legalmente procedentes. Notificada la suspensión de las obras afectadas por la supuesta infracción, las mismas se paralizarán automáticamente y el Ayuntamiento colocará un cartel en lugar visible en el que se indicará dicha circunstancia.”

Abierto el turno de intervenciones, D^a M^a Catalina Hernández Martínez, manifiesta que siente tener que decir, que tiene que presentar una enmienda a esta moción, porque el técnico, el abogado externo del ayuntamiento que ha trabajado hoy, esta mañana ha venido y hemos trabajado toda la mañana para poderla, para que pudiera ver la luz. Las modificaciones que propongo sería, primero, cambiar el nombre de la ordenanza, venía como ordenanza reguladora del procedimiento de tramitación de licencias urbanísticas. Y como no sólo coge licencias, que también son declaraciones responsables y otros certificados, sería mejor y más, y engloba mejor lo que es esta ordenanza, ordenanza reguladora del procedimiento de tramitación de autorizaciones urbanísticas, ese sería el cambio.

La segunda, es que el abogado Antonio Sánchez, considera que no debería de asociarse los modelos como anexo a la ordenanza, porque si se aprueban por Pleno, cualquier pequeña modificación de esas autorizaciones, pues resulta que tendrían de esos modelos normativos tendría que venir a Pleno, para sufrir esas pequeñas modificaciones. Entonces la segunda modificación que se propone son que los modelos normativos para la tramitación de las autorizaciones, no se recojan como anexo a esta ordenanza, dado que no tienen carácter normativo. Estarán a disposición de las personas interesadas, tanto en las oficinas municipales, como en la página web municipal y se aprobarán. Si que se ha hecho ya, un trabajo bastante importante de adecuarlas a la nueva ley de protección de datos y pronto ya las tendremos a disposición del público. Pero, como en otras ordenanzas pues no sé, no entran lo que son las instancias para aprobación por Pleno.



Y la tercera modificación es, introducir los siguientes párrafos al final de los artículos 4º y el artículo 26º. El artículo 4º, habla de que esos modelos normativos pues, de autorizaciones urbanísticas deben, se ajustarán siempre al marco normativo vinculado a la seguridad de la información y pone específicamente, cuál es ese marco normativo. Y eso, pues que aparezca en la ordenanza. Y en el artículo 26, que habla del régimen de control e inspección municipal, sería añadir un apartado u otra cláusula que dijera, que la paralización de las obras en caso de infracción, tanto se refiera a actuaciones sujetas a licencia, autorización o declaración responsable, se notificará mediante entrega del decreto que acuerde dicha suspensión. Este decreto se entregará por parte de la Policía Municipal en mano, a quien se encuentre en el lugar de la infracción, sin perjuicio del resto de notificaciones que resulten legalmente procedentes. Notificada la suspensión de las obras afectadas por la suspensión, por la supuesta infracción, las mismas se paralizan automáticamente y el ayuntamiento colocará un cartel en lugar visible, en el que se indicará dicha circunstancia. Y esta es, la enmienda que se trae para que se pueda aprobar. Si hay alguna, vamos si veis que no está claro, es sencilla y clara y sería interesante que se pudiera aprobar. Pero si no la veis clara y necesitáis otra información, no tengo inconveniente en dejarla sobre la mesa.

El Sr. Alcalde indica, que en cualquiera de los casos, si hiciéramos el debate hagamos el debate de la enmienda y de la propuesta, pero bueno.

D^a Isabel Micó Forte, en primer lugar, decir que esto les ha llegado a ultima hora de la mañana, casi mediodía, bueno casi mediodía no, última hora del mediodía, que es complejo entenderlo. Yo no he entendido, no entiendo el sentido del informe del secretario y la enmienda que usted trae, no termino de tener claro si cuando se refiere a que tiene que aprobarse todo conjuntamente, está hablando de los documentos que usted modifica aquí, la verdad es que no tengo nada claro. Y luego he observado que se habla, de que se ha llevado un trámite de consulta pública previa, incluso se dice que, esa consulta pública previa se hizo, entre el 23 de febrero y el 20 de marzo, pero creo que quieren hablar de exposición pública. Porque una consulta pública, nosotros hemos conocido de la modificación de la ordenanza, cuando nos llegó la moción, porque en ningún momento nos habían hecho participes, ni sabíamos que esta moción estaba siendo modificada. Con lo que, siguiendo un poco con nuestro sentido del voto, vamos a abstenernos al no tener la información en tiempo y forma y sí que nos gustaría que nos aclararán también, una duda que surgió



durante la comisión informativa, que no ha sido resuelta tampoco. Hablan de que tiene que cumplirse un marco vinculado a la seguridad de la información y usted en su enmienda, está nombrando una normativa de aplicación y en la comisión informativa no quedó claro quién iba a ser la persona responsable de la protección de datos, que debe ser la persona la cual, pues nos podamos dirigir o sea la que tenga la responsabilidad última de que esto se cumpla.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló, dice que brevemente indicar, bueno que, puede ser que se nos haya remitido por correo, no lo hemos visto esta tarde. Yo he tenido conocimiento de esto a las ocho menos cinco, que he podido hablar con Cate y claro bueno, había indicado el asunto del cambio de denominación de la ordenanza, lo de los adjuntos, pero ya el resto es un poco más complejo como para poder hablarlo en cinco minutos todo. Lo que sí que teníamos también la duda es, si se acompañaba un informe del secretario respecto al anterior texto, si cuando se presente una enmienda con determinadas modificaciones, si fuese necesario volver a pronunciarse sobre eso. Y, en cualquier caso, si se decide a aprobarla, a aprobarla hoy.

El Sr. Secretario Accidental, aclara que el informe del Secretario no es sobre la ordenanza es, el expediente si lo habéis visto hay un informe del técnico de Administración General del Departamento de Urbanismo y yo le pongo el conforme correspondiente. ¿Vale?, no tengo que hacer nada más.

Continúa diciendo el Sr. Salguero Barceló, que, bueno, en cualquier caso, que, si decide aprobarla hoy, nosotros nos vamos a abstener por eso que le dicho de no haber podido ver si quiera con el grupo, el contenido de la modificación. Porque en realidad ya se dijo en la Comisión Informativa que, sobre el anterior texto propuesto, no había mayor problema, pero bueno. En base a esas modificaciones que no hemos visto, nos abstendremos.

Nuevamente, D^a M^a Catalina Hernández Martínez, manifiesta que ella considera que una ordenanza importante que se apruebe y que las modificaciones que introduce la enmienda no son unas modificaciones de profundidad, que no necesitan un gran debate. Por eso yo, si ustedes están de acuerdo, pues seguiría para adelante, si se van a, y si no, pues la dejo sobre la mesa. Es que dejarla sobre la mesa, trae otras implicaciones, porque como tiene



que estar un mes de exposición pública, de treinta días, lo digo porque que sería bueno aprobarla hoy, como es una, se aprueba de forma provisional, si tienen que hacer alguna objeción, la podrían hacer durante los treinta días de exposición pública y así no se paraliza. Para votar, para presentar. Se presentan alegaciones todas, se pueden presentar en periodo de exposición pública, todas la que se crean necesarias y ya para tener la redacción definitiva. Entonces bueno, pues yo prefiero que salga adelante. Si quieren votamos la enmienda y luego, en el periodo de exposición pública, pues ya se pueden introducir las alegaciones que crean convenientes.

D. Fulgencio José Cerdán Barceló pregunta ¿quién va a ser el responsable...?

La Sra. Hernández Martínez, dice que de momento aún no está decidido, pero esta ordenanza, como no está aprobando tampoco los documentos de solicitud, que no se aprueban por el Pleno, se darán, o sea, se pondrán en marcha en cuanto esté decidido.

El Sr. Alcalde indica que están comentando que si hay responsable, no tiene que ver con la ordenanza, tiene que ver con el funcionamiento municipal, hace falta nombrar a una persona que será quien es, o por defecto creo que... esta nueva normativa de protección de datos hay que... delegado de protección, delegado o delegada de protección de datos. Pero independientemente que sea esta ordenanza o que sea otra. Si quieren debatir algo más, tanto de la enmienda como del contenido, sino votaremos las dos cosas y la dejaremos aprobado.

Nuevamente, D^a M^a Catalina Hernández Martínez, comenta, yo creo que ustedes también han utilizado la enmienda de cualquier moción, no se utiliza, por ejemplo, cuando, pero además no solo aquí, sino en el Congreso de los Diputados también para lo de la enmienda que presentó por urgencia la diputada del Partido Socialista, para que se incluyeran los ciento cincuenta, los ciento veinte millones que faltaban, se presentó por urgencia al Congreso de los Diputados en beneficio de mejorar el presupuesto. Yo creo que son, tres cositas muy fáciles, ésta que es cambiar el nombre de la ordenanza para que, no sólo son licencias que es autorizaciones, que no vengan las instancias recogidas en la moción porque siempre tendríamos que aprobarla en Pleno. Y la tercera, que cuando haya una infracción urbanística, dado que no se paraliza, con normalidad que vaya el policía a entregar el decreto y que se ponga un cartel donde se diga,



por decreto tal, esta obra queda paralizada, para que no puedan proseguir las obras. Yo creo que son tres cosas que son fáciles para poder, poder aprobarlas aquí, siendo que en la comisión informativa se les dio la posibilidad de preguntar sobre el resto, pero lo que ustedes consideren. Pero no creo que es tan difícil, creo yo.

El Sr. Cerdán Barceló señala que, pues lo plantea desde primera hora y no haga el ofrecimiento de dejarlo sobre la mesa, diga que lo va a presentar y ya está, pero hace el ofrecimiento. Le decimos que manifestamos nuestras dudas y a pesar de manifestar nuestras dudas, usted dice que va para adelante, pues nada, para adelante. Pero, no diga una cosa y luego lo contrario. Tienen mayoría, adelante.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde, en primer lugar, somete a votación la enmienda presentada por la Concejalía de Urbanismo, al texto de la Ordenanza, produciéndose el siguiente resultado: votan a favor las diez personas Concejales presentes del Grupo Municipal Los Verdes de Europa y se abstienen las siete personas Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y las tres personas Concejales del Grupo Municipal Socialista. Por tanto, por mayoría, el Pleno Municipal acuerda aprobar la enmienda presentada.

En segundo lugar, se somete a votación la Propuesta presentada por la Concejala de Urbanismo, produciéndose el siguiente resultado: votan a favor las diez personas Concejales presentes del Grupo Municipal Los Verdes de Europa y se abstienen las siete personas Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y las tres personas Concejales del Grupo Municipal Socialista. Por tanto, por mayoría, el Pleno Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar con carácter provisional la Ordenanza Municipal reguladora del procedimiento para la tramitación de licencias urbanísticas, que supone una adaptación de la ordenanza municipal vigente a las disposiciones de la Ley 5/2015, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio Urbanismo y Paisaje, recogiendo en el texto las modificaciones en el articulado de la misma, conforme a la enmienda aprobada.

Segundo.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente anuncio



en la página Web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente de forma automática, debiendo publicarse el texto íntegro de la misma en la página Web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose traslado del acuerdo y del texto definitivo a la Subdelegación del Gobierno en la provincia de Alicante y al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma.

Finalmente, en aplicación del artículo 49 del Reglamento Orgánico Municipal, relativo al principio de unidad de acto, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las **24:00**, del día al principio expresado, de lo que yo el Secretario Accidental, CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCTAL,

Fdo.: Francisco Javier Esquembre Menor

Fdo.: José Pérez Amorós